

**EX DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES Y VERIFICACIONES**

DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

HOTELES CONTRATADOS POR EL GCBA

SEGUIMIENTO

**CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
25 DE NOVIEMBRE DE 2004**

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Av. Corrientes 640 - 5to. Piso
Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

PRESIDENTE:

Lic. Matías Barroetaveña

AUDITORES GENERALES:

Dra. Alicia M. J. Boero

Dr. Vicente Mario Brusca

Dr. Rubén A. Campos

Dr. Nicolás Corradini

Dr. José Luis Giusti

Lic. Josefa A. Prada

Este informe posee dos FE DE ERRATAS de la edición publicada el 27 de enero de 2005 en la página cuatro (dentro del "Informe Ejecutivo") y en la página nueve, dentro de las "Aclaraciones Previas".

CÓDIGO DE PROYECTO:

05.04.24

NOMBRE DEL PROYECTO:

Habilitación, Verificaciones y Clausuras de Hoteles contratados por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires – Auditoría de Legalidad. Seguimiento.

OBJETO:

Dirección General de Habilitaciones y Permisos.
Dirección General de Fiscalización y Control.

OBJETIVO:

Grado de cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en ocasión de la auditoría realizada en la Dirección General Verificaciones y Habilitaciones, con respecto al Ejercicio 2001 (Proyecto Habilitaciones, Verificaciones y Clausuras de Hoteles Contratados por el Gobierno de la Ciudad - N° 5.25.01.00 aprobado por el Colegio de Auditores el 12 de febrero de 2003 por Resolución N° 55).

ALCANCE:

Verificar la puesta en marcha de recomendaciones efectuadas en la Repartición en materia organizacional y de sistemas de control interno.

PERÍODO:

Año 2003.

EQUIPO DESIGNADO:

Auditor Supervisor: Lic. María Estela Moreno

Auditores de campo: Arq. Adolfo Vázquez

Dra. Marcela Romero

Dra. Susana Sanclemente

Dr. Juan Ignacio Vazquez Pisano

Dr. Hugo Rosenthal

Lic. Luis María Saenz

Aud. Mercedes Rivadeneira

Aud. Oscar Arrascaeta

Aud. Roberto Saubidet

NFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Noviembre de 2004
Destinatario	Colegio de Auditores de la A.G.C.B.A.
Código del Proyecto	5.04.24
Denominación del Proyecto	Habilitación, Verificaciones y Clausuras de Hoteles contratados por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires – Auditoría de Legalidad. Seguimiento.
Período examinado	Año 2003
Unidad Ejecutora	Dirección General de habilitaciones y Permisos (DGHyP). Dirección General de Fiscalización y Control (DGFyC).
Objetivo de la auditoría	Grado de cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en ocasión de la auditoría realizada en la Dirección General Verificaciones y Habilitaciones, con respecto al Ejercicio 2001 (Proyecto Habilitaciones, Verificaciones y Clausuras de Hoteles Contratados por el Gobierno de la Ciudad - N° 5.25.01.00 aprobado por el Colegio de Auditores el 12 de febrero de 2003 por Resolución N° 55)
Alcance	Verificar la puesta en marcha de recomendaciones efectuadas en la Repartición en materia organizacional y de sistemas de control interno.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Entre el 30 de junio y el 15 de octubre de 2004.
Limitaciones al alcance	Falta de respuesta por parte de los organismos encargados de la fiscalización en el ámbito del GCBA, en cuanto al nivel de cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en el informe objeto de seguimiento. La falta de información <i>ut supra</i> mencionada, motivó que el equipo auditor carezca de las impresiones de los organismos encargados de las inspecciones del GCBA sobre las recomendaciones vertidas en el informe del que se practica seguimiento
Aclaraciones previas	▪ Se realizaron los procedimientos de seguimiento sobre la muestra de establecimientos geriátricos(*) seleccionada para el año 2001 para el proyecto de auditoría 5.25.01.00. ▪ Se explicitan y describen las sucesivas modificaciones que la estructura sufrió con posterioridad al informe original N° 5.25.01.00, estableciendo en cabeza de qué organismos se encuentran actualmente las responsabilidades primarias auditadas oportunamente en el informe objeto de seguimiento, viéndose refeljadas las correspondientes a la Ex Dirección general de Verificaciones y habilitaciones en las actuales DGHyP y DGFyC. ▪ A los efectos de evaluar el grado de avance en el cumplimiento de las recomendaciones oportunamente efectuadas por esta auditoría en el ámbito de la Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones (Proyecto 5.25.01.00), se han utilizado criterios de evaluación que permiten emitir una opinión fundada respecto de las decisiones adoptadas y las acciones realizadas por los

(*)FE DE ERRATAS: En el informe, publicado y enviado el 27 de enero de 2005, donde dice "(...)una muestra de establecimientos geriátricos(...)" corresponde "(...)hoteles contratados por el GCBA(...)"

	organismos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. En este sentido, los criterios de evaluación adoptados tienen el siguiente alcance: a) El grado de avance es satisfactorio: las acciones ejecutadas y decisiones adoptadas por la entidad hasta el momento responden adecuadamente a las recomendaciones efectuadas. b) El grado de avance es incipiente: se han adoptado algunas decisiones en correspondencia con las recomendaciones efectuadas, debiéndose continuar y/o profundizar dicho proceso. c) El grado de avance no es satisfactorio: el organismo no ha dado respuesta a las recomendaciones efectuadas, o bien la respuesta no se corresponde con las recomendaciones efectuadas.
Observaciones principales	▪ Conforme se expresa en las Limitaciones al Alcance, los funcionarios públicos a cargo de los distintos organismos encargados del control y la fiscalización en la Ciudad de Buenos Aires¹, involucrados en el proceso operativo del ente auditado, han incurrido en reticencia en brindar la información solicitada por esta Auditoría, lo que ha entorpecido y demorado las tareas de campo, siendo pasibles de las sanciones previstas por la normativa vigente². ▪ Se realizó el procedimiento de seguimiento sobre 41 observaciones, de las cuales se aplican 10 sobre la DGHyP, y 39 sobre la DGFyC³. Los porcentajes de los grados de avance se realizan en base a las observaciones efectivamente atinentes a cada organismo auditado, originando los siguientes resultados: ✓ En el 20% de las observaciones vertidas sobre la DGHyP y en el 77% sobre la DGFyC el grado de avance es no satisfactorio, manteniéndose las correspondientes observaciones. ✓ En el 20% de las observaciones vertidas sobre la DGHyP y en el 3% sobre la DGFyC el grado de avance es incipiente, manteniéndose las correspondientes observaciones. ✓ En el 60% de las observaciones vertidas sobre la DGHyP y en el 20% sobre la DGFyC el grado de avance es satisfactorio, retirándose las correspondientes observaciones.

¹ UPI, UERA, Dirección General de Fiscalización y Control.

² **Art. 147 de la Ley 70:** Todo funcionario/a que obstaculice las tareas de la Auditoría, demorase injustificadamente o no le brindare información, documentación o colaboración incurre en mal desempeño de sus funciones, susceptible de habilitar el juicio político previsto en el artículo 92 de la Constitución de la Ciudad, o la del sumario administrativo según el caso, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera caberle a los funcionarios. **Art. 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.** Los agentes, autoridades y titulares de organismos y entes sobre los que es competente, están obligados a proveerle la información que les requiera. **Art. 14 de la Ley 325...** En caso contrario, o persistiendo el incumplimiento pese a la prórroga concedida, el Colegio de Auditores emite el dictamen correspondiente, remitiéndolo a la máxima autoridad del organismo o entidad de que se trate, recomendando la iniciación de las acciones pertinentes, o iniciando las acciones judiciales por sí, si resultare procedente. Dicho dictamen es también remitido a la Legislatura y a la Sindicatura General de la Ciudad

³ La sumatoria de estas observaciones es superior al número total de observaciones vertidas en el informe, ya que en algunas de ellas corresponde realizar el seguimiento sobre ambas direcciones generales.

Informe Final de Auditoria Proyecto N° 5.04.24

Sr. Presidente
De la Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires
Lic. Jorge Telerman

En uso de las facultades conferidas por el Art. 135° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley 70, artículos 131°, 132° y 136°, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar un examen en el ámbito de las Direcciones Generales de **Habilitaciones y Permisos** y de **Fiscalización y Control** del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objetivo que se describe en el siguiente acápite.

1. OBJETO

Dirección General de Habilitaciones y Permisos.
Dirección General de Fiscalización y Control.

2. OBJETIVO

El presente examen tiene por objetivo verificar el grado de cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en el informe de auditoria N° 5.25.01.00 realizado en el ámbito de la ex Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado el día 12 de febrero de 2003, por Resolución del Colegio de Auditores N° 55.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Los procedimientos de auditoría realizados, son los compatibles con la metodología aplicada a los seguimientos de recomendaciones. En este sentido, se analizó el alcance de cada observación, y se aplicaron diversos procedimientos a fin de poder establecer el efectivo cumplimiento de las recomendaciones oportunamente realizadas.

El presente examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoria Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución 161/00 de esta AGCBA.

La naturaleza y el alcance de los procedimientos de auditoría aplicados se determinaron sobre la base de las recomendaciones efectuadas en el informe de auditoría referenciado en el Punto 1 Objetivo.

Las tareas de campo se desarrollaron en el período comprendido entre el 30 de junio y el 15 de octubre de 2004.

3.1. Procedimientos Aplicados:

Los procedimientos aplicados consistieron en entrevistas con:

- El Director General de Habilitaciones y Permisos (En adelante DGHyP).
- El Coordinador General de la Unidad de Evaluación y Resolución de Actuaciones (UERA).
- La Coordinadora General de la Unidad Polivalente de Inspecciones (UPI).
- El Director General de Fiscalización y Control (En adelante DGFyC).

También se llevaron a cabo los siguientes procedimientos:

- Cotejo del informe final aprobado que motiva el presente informe de seguimiento.
- Seguimiento y análisis de las modificaciones realizadas sobre las diversas estructuras administrativa de los entes auditados.
- Recopilación, análisis y actualización de la normativa aplicable¹.
- Requerimiento de información y/o documentación relacionada con la auditoría de seguimiento de recomendaciones.
- Análisis y evaluación de la información proporcionada.
- Visitas *in situ* a los hoteles observados en el primer informe, a fin de constatar el cumplimiento de las recomendaciones efectuadas oportunamente, acompañados por los inspectores del GCBA.

4. LIMITACIONES AL ALCANCE

Se solicitó por Nota 2502/04 del 5/08/04 al Organismo F/N “Unidad Polivalente de Inspecciones” informe de las acciones implementadas por

¹ Ver Anexo 1.

la Ex. Dirección General de Verificaciones y Control, y por ese organismo, a las recomendaciones efectuadas por la AGCBA en el Proyecto N° 5.25.01.00 “Habilitaciones, Verificaciones y Clausuras de Hoteles Contratados por el GCBA – Auditoría de legalidad”. La misma fue reiterada mediante nota 2715/04 del 18/08/04, sin haber sido respondida hasta la fecha de elaboración del presente informe.

Asimismo, esta información se solicitó mediante Nota 2527/04 del 10/08/04 a la Unidad de Proyectos Especiales “Unidad de Evaluación y Resolución de Actuaciones”, reiterada por Nota 2729/04 del 19/08/04, la que tampoco fue respondida a la fecha.²

Teniendo en cuenta los cambios de estructura acaecidos durante el transcurso del presente informe, se cursó Nota 3130/04 del 13/09/04 a la Dirección General de Fiscalización y Control, reiterada por Nota 3401/04 del 04/10/04. La misma tampoco fue respondida.

Es de hacer notar que esta última nota fue remitida a la Dirección General de Mesa de Entradas, Salida y Archivo mediante Nota 3573/04 del 12/10/04 por no haber sido recepcionada oportunamente en el DGFyC³.

Cabe mencionar que dicha nota fue remitida el 13/10/04 mediante providencia N°6634/MGEYA/04 a la Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana, la cual mediante providencia N°52552/DGCOOR/04 del 25/10/04 giró a los Organismos auditados con recomendación de “despacho preferencial y urgente” para su respuesta. A la fecha de confección del presente tampoco fueron contestadas.

La falta de información *ut supra* mencionada, motivó que el equipo auditor carezca de las impresiones de los organismos encargados de las inspecciones del GCBA sobre las recomendaciones vertidas en el informe del que se practica seguimiento.

5. ACLARACIONES PREVIAS

Para poder dar cumplimiento al objetivo de esta auditoria, se tuvo en cuenta, a los efectos de analizar el cambio de los procedimientos y

² Esta nota se toma como no respondida, debido a que por C.Nota N° 2527/AGCBA/2004, la UERA suministra una información que en ningún caso responde a lo solicitado en la nota referenciada.

³ El equipo de auditoría labró un acta cuando se constituyó en el lugar, a fin de dejar constancia de la no recepción de las notas de referencia.

modalidades generados en el organismo auditado, la muestra de establecimientos geriátricos seleccionada para el año 2001 para el proyecto de auditoría 5.25.02.00 Habilitaciones, Verificaciones y Clausura de Establecimientos Geriátricos Privados habilitados por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Cabe poner de resalto las sucesivas modificaciones que la estructura sufrió con posterioridad al informe original N° 5.25.02.00, cuyo seguimiento motiva el presente.*

La Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones, que entendía en todo lo relativo a habilitar actividades comerciales –en un sentido muy amplio- y tenía además la responsabilidad de verificar la permanencia en el tiempo de las condiciones de seguridad, salubridad e higiene que permitieron que cada actividad hubiera sido en su momento habilitada, fue creada mediante Decreto N° 18-GCBA-99, y aglutinaba las competencias que tenían anteriormente la Dirección General de Registros y Certificaciones y la Dirección General de Policía Municipal, ambas suprimidas.

En el año 2001 fue transferida con presupuesto, personal, patrimonio y responsabilidades primarias en dos oportunidades. Hasta el mes de mayo de dicho año se encontraba bajo dependencia directa de la Secretaría de Gobierno, siendo transferida el 11/05/01 por Decreto N° 654/01 a la Subsecretaría de Seguridad de la Secretaría de Justicia y Seguridad.

Posteriormente, mediante Decreto N° 2.011/01 del 5/12/01, esta Dirección General fue nuevamente transferida y ubicada institucionalmente bajo dependencia directa de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo de la Secretaría de Desarrollo Económico.

El Decreto N° 2.012/01 dispuso la intervención del organismo, y en el mes de mayo de 2002 fue transferido por Decreto N° 430/02 (Art.41) a la Subsecretaría de Regulación y Fiscalización de la Secretaría de Gobierno y Control Comunal.

* **FE DE ERRATAS:** Este informe fue publicado y enviado el 27 de enero de 2005. Donde dice "(...)la muestra de establecimientos geriátricos seleccionada para el año 2001 para el proyecto de auditoría 5.25.02.00 Habilitaciones, Verificaciones y Clausura de Establecimientos Geriátricos Privados habilitados por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cabe poner de resalto las sucesivas modificaciones que la estructura sufrió con posterioridad al informe original N° 5.25.02.00, cuyo seguimiento motiva el presente." **corresponde** "(...)la muestra de hoteles contratados por el GCBA (...) para el proyecto de auditoría 5.25.01.00 Habilitaciones, Verificaciones y Clausura de hoteles contratados (...).(.) informe original N° 5.25.01.00, cuyo seguimiento motiva el presente."

En julio del 2002, el Decreto N° 919/02 da por terminada la intervención, suprime la Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones, y reparte sus competencias en dos nuevos organismos: la Dirección General de Habilitaciones y Permisos y la Dirección General de Verificaciones y Control, dependientes ambas de la Subsecretaría de Regulación y Fiscalización de la Secretaría de Gobierno y Control Comunal.

La nueva Dirección General de Verificaciones y Control fue a su vez suprimida por el artículo 7 del Decreto 2116/03 y reemplazada por un Organismo Fuera de Nivel, que dependía de la Subsecretaría de Regulación y Fiscalización de la Secretaría de Gobierno y Control Comunal, denominado “Unidad Polivalente de Inspecciones” –UPI- y que a su vez reemplazaba a otra “Unidad Polivalente de Inspecciones”, creada por Resolución 15/SGYCC/02, que dependía de la misma Subsecretaría pero no era un organismo fuera de nivel.

El Decreto 2696-GCBA-2003 transfirió la DGHyP y la UPI, dependientes de la Subsecretaría de Regulación y Fiscalización de la Secretaría de Gobierno y Control Comunal, a la Subsecretaría de Control Comunal dependiente de la Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana.

La disolución de la Dirección General de Verificaciones y Control dio lugar al dictado del Decreto 345/04, que crea la Unidad de Proyectos Especiales “Unidad de Evaluación y Resolución de Actuaciones” –UERA- también dependiente de la Subsecretaría de Control Comunal con la responsabilidad primaria de analizar, organizar y resolver las actuaciones relevadas y pendientes de resolución–aproximadamente 65.000- en la Dirección General disuelta.

En efecto, las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y Verificaciones y Control creadas por Decreto 919-GCBA-2002 fueron objeto de sustanciales cambios.

Mediante Decreto 2115-GCBA-2003 se crea en el ámbito de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos (DGHyP), el servicio de contralor de locales por habilitar y habilitados en la Ciudad, conformado por profesionales verificadores de habilitaciones.

Mediante Decreto 1563-GCBA-2004 fueron suprimidas la UPI y la UERA, creándose la Dirección General de Fiscalización y Control (DGFyC).

Es importante aclarar que por Resolución N° 613/04 - SJYSU, se dispuso el cese administrativo desde el día 5/10/04 hasta el 18/10/04 de las áreas que ocupan el inmueble sito en Lavalle 1429 a los efectos de que la totalidad del personal se aboque a las tareas inherentes a la mudanza a su nueva sede, sita en la Av. Patricios 1142.

Sin perjuicio del cese dispuesto, mediante la Resolución N° 39/04 - SSCC, se encomendó a la DG de Habilitaciones y Permisos y a la DG. Adjunta de Fiscalización y Control, la adopción de las medidas necesarias para la Resolución de actuaciones con carácter de urgente en el periodo del cese administrativo dispueto por Res. 613/04- SJYSU.

Cabe resaltar que las responsabilidades primarias de la Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones (organismo observado al que se le realiza el seguimiento) se ven reflejadas en las que ostentan actualmente la DGHyP y la DGFyC.

A los efectos de evaluar el grado de avance en el cumplimiento de las recomendaciones oportunamente efectuadas por esta auditoría en el ámbito de la Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones (Proyecto 5.25.02.00), se han utilizado criterios de evaluación que permiten emitir una opinión fundada respecto de las decisiones adoptadas y las acciones realizadas por los organismos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

En este sentido, los criterios de evaluación adoptados tienen el siguiente alcance:

- a) ***El grado de avance es satisfactorio***: las acciones ejecutadas y decisiones adoptadas por la entidad hasta el momento responden adecuadamente a las recomendaciones efectuadas.
- b) ***El grado de avance es incipiente***: se han adoptado algunas decisiones en correspondencia con las recomendaciones efectuadas, debiéndose continuar y/o profundizar dicho proceso.
- c) ***El grado de avance no es satisfactorio***: el organismo no ha dado respuesta a las recomendaciones efectuadas, o bien la respuesta no se corresponde con las recomendaciones efectuadas.

6. OPINIÓN DE LA AUDITORIA

Conforme se expresa en el punto 3.- Limitaciones al alcance, los funcionarios públicos a cargo de los distintos organismos encargados del control y la fiscalización en la Ciudad de Buenos Aires⁴, involucrados en el proceso operativo del ente auditado, han incurrido en reticencia en brindar la información solicitada por esta Auditoría, lo que ha entorpecido

⁴ UPI, UERA, Dirección General de Fiscalización y Control.

y demorado las tareas de campo, siendo pasibles de las sanciones previstas por la normativa vigente⁵.

Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones. Estructura. Control interno.

1. **Observación 1.** El Decreto N° 2.055/01 (B.O. N° 1.343) que modifica la estructura organizativa del Poder Ejecutivo de la Ciudad, sólo describe la responsabilidad primaria de la Dirección General (Anexo II/12). Consecuentemente, la Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones no cuenta con una estructura orgánico funcional aprobada para los niveles equivalentes a Direcciones, Departamentos, Divisiones y Secciones, evidenciando un vacío legal en materia de misiones y funciones específicas de los niveles y cargos inferiores. Tal situación dificulta la delimitación de responsabilidades de dichos funcionarios.

Opinión de la Auditoría: Por decreto 919/02 se suprime la Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones, creándose la DGHyP y la DGVyC (Ver aclaraciones Previas y anexo normativo).

Actualmente las responsabilidades primarias de la DGVyH se encuentran bajo la órbita de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, y de Fiscalización y Control (esta última creada por Decreto 1563/04).

Con relación a la DGHyP por Decreto 919/02 se establecen la estructura y las responsabilidades primarias del nivel de Dirección y Departamentos.

Como consecuencia de la creación del Servicio de Contralor de Locales por Habilitar y Habilitados en el éjido de la CABA, por Decreto 2115/03, la DGHyP explicita que se genera la necesidad de adecuación de la estructura orgánica, redefiniendo sus objetivos y responsabilidades primarias.

⁵ **Art. 147 de la Ley 70:** Todo funcionario/a que obstaculice las tareas de la Auditoría, demorase injustificadamente o no le brindare información, documentación o colaboración incurre en mal desempeño de sus funciones, susceptible de habilitar el juicio político previsto en el artículo 92 de la Constitución de la Ciudad, o la del sumario administrativo según el caso, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera caberle a los funcionarios. **Art. 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.** Los agentes, autoridades y titulares de organismos y entes sobre los que es competente, están obligados a proveerle la información que les requiera. **Art. 14 de la Ley 325...** En caso contrario, o persistiendo el incumplimiento pese a la prórroga concedida, el Colegio de Auditores emite el dictamen correspondiente, remitiéndolo a la máxima autoridad del organismo o entidad de que se trate, recomendando la iniciación de las acciones pertinentes, o iniciando las acciones judiciales por sí, si resultare procedente. Dicho dictamen es también remitido a la Legislatura y a la Sindicatura General de la Ciudad

Con respecto a la DGFyC, el Decreto 1563/04 fija responsabilidades primarias exclusivamente para los ámbitos de dirección general y dirección general adjunta, no contando con una estructura orgánico funcional aprobada para los niveles equivalentes a Direcciones, Departamentos, Divisiones y Secciones, que fije y delimite las misiones y funciones específicas de los niveles y cargos inferiores. Tal situación dificulta la delimitación de responsabilidades de dichos funcionarios.

Es de hacer notar que la DGFyC no ha respondido ante la solicitud de detalle de las acciones implementadas por las Ex DG de Verificaciones y Control, referente a las recomendaciones efectuadas por la AGCBA en el proyecto que origina este seguimiento, habiéndose solicitado oportunamente la misma información a la UPI y a la UERA (disueltas ante la creación de la DGFyC).

EL GRADO DE AVANCE ES INCIPIENTE EN EL CASO DE LA DGHYP Y ES NO SATISFACTORIO EN CASO DE LA DGFyC. SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN.

2. **Observación 2.** La Dirección auditada no cuenta con Manuales de Procedimientos que reglamenten y especifiquen los procedimientos y circuitos implementados para la actividad de control a su cargo.

Opinión de la Auditoría:

La DGHyP informa estar confeccionando un Manual de Procedimiento Interno que incluye los circuitos que actualmente se emplean para tramitar el otorgamiento de habilitaciones y permisos de comercios e industrias, depósitos y servicios, pero que no reglamenta ni regula los circuitos administrativos que en él se describen, siendo su finalidad de información a la comunidad y al personal del área. Asimismo, informa la incorporación a la página del GCBA de un link Control Comunal, a fin de facilitar consultas a ese organismo.

Es de hacer notar que la DGFyC no ha respondido ante la solicitud de detalle de las acciones implementadas por las Ex DG de Verificaciones y Control, referente a las recomendaciones efectuadas por la AGCBA en el proyecto que origina este seguimiento, habiéndose solicitado oportunamente la misma información a la UPI y a la UERA (disueltas ante la creación de la DGFyC).

EL GRADO DE AVANCE ES INCIPIENTE EN EL CASO DE LA DGHYP Y ES NO SATISFACTORIO EN CASO DE LA DGFyC. SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN.

3. **Observación 3.** Carece, asimismo, de una planificación que determine la periodicidad con que se deben llevar a cabo las inspecciones.

Opinión de la Auditoría:

La DGHyP informa que carece de poder de policía por lo que no realiza inspecciones rutinarias o ante denuncias.

Es de hacer notar que la DGFyC no ha respondido ante la solicitud de detalle de las acciones implementadas por las Ex DG de Verificaciones y Control, referente a las recomendaciones efectuadas por la AGCBA en el proyecto que origina este seguimiento, habiéndose solicitado oportunamente la misma información a la UPI y a la UERA (disueltas ante la creación de la DGFyC).

CON RELACIÓN A LA DGHYP NO CORRESPONDE EMITIR OPINIÓN ATENTO QUE LA OBSERVACIÓN EN LA ACTUALIDAD NO ES APLICABLE A DICHO ORGANISMO CON RELACIÓN A LA DGFYC .EL GRADO DE AVANCE ES NO SATISFACTORIO. SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN.

4. **Observación 4.** A partir de la Intervención, en el período auditado no se realizan inspecciones rutinarias a los hoteles. Las inspecciones efectuadas son aquellas originadas por denuncias, requerimiento judicial o dispuesta por el Interventor⁶. En este último caso, la discrecionalidad en la selección de los establecimientos a inspeccionar puede dar lugar a arbitrariedades”

Opinión de la Auditoría:

La DGHyP informa que carece de poder de policía por lo que no realiza inspecciones rutinarias o ante denuncias.

Es de hacer notar que la DGFyC no ha respondido ante la solicitud de detalle de las acciones implementadas por las Ex DG de Verificaciones y Control, referente a las recomendaciones efectuadas por la AGCBA en el proyecto que origina este seguimiento, habiéndose solicitado oportunamente la misma información a la UPI y a la UERA (disueltas ante la creación de la DGFyC).

CON RELACIÓN A LA DGHYP NO CORRESPONDE EMITIR OPINIÓN ATENTO QUE LA OBSERVACIÓN EN LA ACTUALIDAD NO ES APLICABLE A DICHO ORGANISMO CON RELACIÓN A LA DGFYC. EL GRADO DE AVANCE ES NO SATISFACTORIO. SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN.

⁶ De acuerdo a lo manifestado por el Sr. Interventor a este equipo de auditoría.

5. **Observación 5.** La dotación de inspectores que poseen las áreas competentes para la verificación de los hoteles es insuficiente, por cuanto en la actualidad el Departamento Locales Especiales (que también tiene competencia en otras actividades) cuenta con sólo quince (15) inspectores y la Dirección de Inspecciones Rutinarias con sesenta (60) inspectores.

Opinión de la Auditoría:

La DGHyP cuenta con inspectores para las habilitaciones con inspección previa, no para tareas de verificación. En el caso en que un inspector de este organismo verifique actividad al momento de llevar a cabo la inspección realizada se da intervención a la DGFyC.

Es de hacer notar que la DGFyC no ha respondido ante la solicitud de detalle de las acciones implementadas por las Ex DG de Verificaciones y Control, referente a las recomendaciones efectuadas por la AGCBA en el proyecto que origina este seguimiento, habiéndose solicitado oportunamente la misma información a la UPI y a la UERA (disueltas ante la creación de la DGFyC).

CON RELACIÓN A LA DGHYP NO CORRESPONDE EMITIR OPINIÓN ATENTO QUE LA OBSERVACIÓN EN LA ACTUALIDAD NO ES APLICABLE A DICHO ORGANISMO CON RELACIÓN A LA DGFYC .EL GRADO DE AVANCE ES NO SATISFACTORIO. SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN.

Falta de registración adecuada

1. **Observación 1.** La Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones no cuenta con un registro de hoteles con indicación de las plazas habilitadas en cada establecimiento.

Opinión de la Auditoría:

La DGHyP informa que a partir de la presente administración se produjeron modificaciones en lo atinente a la carga de datos por parte del Departamento Administrativo y Registros dependiente de esta Dirección General, incorporando, entre otras cosas, la cantidad de plazas habilitadas en donde corresponda.

Si bien la recomendación fue receptada por el Organismo auditado con relación a las nuevas altas, no se ha realizado ninguna modificación con relación a los hoteles que fueron habilitados con anterioridad a dicha gestión.

EL GRADO DE AVANCE ES INCIPIENTE. SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN.

2. **Observación 2.** Carece, asimismo, de un registro específico de los hoteles que contrata la Ciudad, evidenciando falta de interrelación y/o coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social.

Opinión de la Auditoría:

La DGHYP informa que si bien no es una responsabilidad de ese organismo llevar un registro específico de los hoteles que contrata la Ciudad, esa Dirección General puede dar cuenta del mencionado registro debido a que la Secretaría de Desarrollo Social, luego de realizar una contratación informa a la DGHYP las actualizaciones del Registro de Hoteles Contratados por la Ciudad.

EL GRADO DE AVANCE ES SATISFACTORIO. SE RETIRA LA OBSERVACIÓN.

3. **Observación 3.** No posee un registro detallado de las actas de comprobación labradas a los hoteles.

Opinión de la Auditoría:

La DGHYP informa que no tiene facultad para labrar actas de comprobación.

Es de hacer notar que la DGFyC no ha respondido ante la solicitud de detalle de las acciones implementadas por las Ex DG de Verificaciones y Control, referente a las recomendaciones efectuadas por la AGCBA en el proyecto que origina este seguimiento, habiéndose solicitado oportunamente la misma información a la UPI y a la UERA (disueltas ante la creación de la DGFyC).

CON RELACIÓN A LA DGHYP NO CORRESPONDE EMITIR OPINIÓN ATENTO QUE LA OBSERVACIÓN EN LA ACTUALIDAD NO ES APLICABLE A DICHO ORGANISMO CON RELACIÓN A LA DGFYC. EL GRADO DE AVANCE ES NO SATISFACTORIO. SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN.

4. **Observación 4.** Carece de un registro detallado de los hoteles clausurados.

Opinión de la Auditoría:

La DGHYP informa que no realiza clausuras, por lo que entiende que es el órgano facultado para llevar a cabo esta tarea quién debería llevar registro de los hoteles clausurados, así como también comunicar a la DGHYP los actos de clausura labrados.

La limitación que tiene la DGHYP en llevar este registro obedece a la separación antifuncional de las Direcciones que integraban la ex DGVH.

Es de hacer notar que la DGFyC no ha respondido ante la solicitud de detalle de las acciones implementadas por las Ex DG de Verificaciones y

Control, referente a las recomendaciones efectuadas por la AGCBA en el proyecto que origina este seguimiento, habiéndose solicitado oportunamente la misma información a la UPI y a la UERA (disueltas ante la creación de la DGFyC).

EL GRADO DE AVANCE ES NO SATISFACTORIO. SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN.

5. **Observación 5.** La Dirección auditada no cuenta con registros divididos temáticamente de las denuncias de particulares recibidas en el Organismo, así como de aquellas derivadas por los Centros de Gestión y Participación. Tal situación le imposibilita contar con información estadística sobre las mismas.

Opinión de la Auditoría:

La DGHyP informa que si bien puede recibir denuncias, al no tener poder de policía las deriva al organismo competente a efectos de su intervención.

Es de hacer notar que la DGFyC no ha respondido ante la solicitud de detalle de las acciones implementadas por las Ex DGVyC, referente a las recomendaciones efectuadas por la AGCBA en el proyecto que origina este seguimiento, habiéndose solicitado oportunamente la misma información a la UPI y a la UERA (disueltas ante la creación de la DGFyC).

CON RELACIÓN A LA DGHYP NO CORRESPONDE EMITIR OPINIÓN ATENTO QUE LA OBSERVACIÓN EN LA ACTUALIDAD NO ES APLICABLE A DICHO ORGANISMO CON RELACIÓN A LA DGFYC .EL GRADO DE AVANCE ES NO SATISFACTORIO. SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN.

6. **Observación 6.** Sin perjuicio de lo observado en el ítem precedente, este equipo de auditoría constató que durante el año 2001 los distintos CGP derivaron a DGVH para su intervención un total de doce (12) denuncias de particulares sobre hoteles, de las cuales diez (10) (83%) no tuvieron respuesta.

Opinión de la Auditoría:

La DGHyP informa no tener competencia sobre lo observado.

La DGFyC no ha respondido ante la solicitud de detalle de las acciones implementadas por las Ex DGVyC, referente a las recomendaciones efectuadas por la AGCBA en el proyecto que origina este seguimiento, habiéndose solicitado oportunamente la misma información a la UPI y a la UERA (disueltas ante la creación de la DGFyC).

CON RELACIÓN A LA DGHYP NO CORRESPONDE EMITIR OPINIÓN ATENTO QUE LA OBSERVACIÓN EN LA ACTUALIDAD NO ES APLICABLE A DICHO ORGANISMO CON RELACIÓN A LA DGFYC .EL GRADO DE AVANCE ES NO SATISFACTORIO. SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN.

OTRAS OBSERVACIONES

1. **Observación 1.** No fue suscrito por la Secretaría de Gobierno y los respectivos Consejos Profesionales el convenio previsto en el Art.5° del Decreto N° 941/99. Tal circunstancia impidió que se pusiera en práctica el régimen de fiscalización de los locales habilitados por parte de los profesionales correspondientes.

Opinión de la Auditoría:

La DGHYP informa que el citado artículo del Decreto 941/GCBA/99 delega tal facultad al Señor Secretario de Gobierno y no a esa Dirección General para suscribir con los Consejos Profesionales un convenio a fin de permitir una mejor implementación de lo allí dispuesto. Asimismo, a partir del Decreto 2115/GCBA/03 (BOCBA 1815) se creó el Registro de Profesionales Verificadores de Habilitaciones conformado por profesionales universitarios y no universitarios quienes son los responsables de realizar las verificaciones especiales de los trámites de habilitación de comercios, industrias, depósitos y servicios, conforme lo establecido en el Decreto 2516/98 (BOCBA 581) y de todas aquellas que le sean encomendadas.

El análisis del cumplimiento de la observación formulada en el informe de origen carece de relevancia, atento que el Decreto 941/GCBA/99 fue derogado mediante Decreto 2115/GCBA/03.

SE RETIRA LA OBSERVACIÓN.

2. **Observación 2.** Incumplimiento de lo establecido en los arts.11° y 12° del Decreto 1958/98⁷ y art. 4 del Decreto N° 1015/00⁸. A la fecha de finalización del presente informe la DGVH no conformó las unidades polivalentes encargadas de ejercer el poder de policía local previstas en la primera de las normas citadas, ni destacó en los CGP el personal correspondiente para la evacuación de consultas y recepción de denuncias. Al respecto, cabe remitirse a lo expresado en los

⁷ El art.11 del decreto 1958/98 establece: "En cada centro de gestión y participación funcionará una unidad polivalente encargada de ejercer el poder de policía local".

EL art.12 determina: " Las áreas centrales transferirán el personal que resulte necesario para el cumplimiento de este decreto, sin pérdida de los beneficios que tuviesen al ser transferidos".

⁸ Art.4 decreto 1015/00: "La Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones destacará en cada CGP al menos 10 inspectores, quienes recibirán las consultas verbales sobre el Código de Habilitaciones y Verificaciones y las denuncias del ámbito de aplicación de la Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones que se efectúen a través de la mesa de entrada del CGP..."

Informes de Auditoría N° 05.08.02.00, 05.09.02.00, 05.10.02.00.,
realizados por esta Auditoría General en el ámbito de los CGP.

Opinión de la Auditoría:

La DGHyP informa que la observación queda sin efecto debido a los cambios operados en la estructura organizativa del GCBA. Asimismo, el PE delegó la facultad de ejercicio de poder de policía detentadas por la Ex Dirección General de Habilitaciones Y Verificaciones y la ex Dirección General de Verificaciones y Control, en otras reparticiones del GCBA.

El análisis del cumplimiento de la observación formulada en el informe de origen carece de relevancia, atento que el Decreto 1015/GCBA/00 fue derogado por el Decreto 2116/GCBA/03.

SE RETIRA LA OBSERVACIÓN.

3. **Observación 3.** No existen constancias del cumplimiento de la recomendación⁹ efectuada por la Defensoría del Pueblo en su Resolución 1510/01.

Opinión de la Auditoría:

La DGHyP informa que no es facultad de esa Dirección General realizar inspecciones con posterioridad al otorgamiento de la habilitación, responsabilidad que ha sido delegada por el Poder Ejecutivo en otros órganos del GCBA. Asimismo, manifiesta que las únicas inspecciones que realiza esa Dirección General se efectúan en forma previa a eximirse con respecto a la habilitación de los hoteles, y no con posterioridad a ello.

La DGFyC no ha respondido ante la solicitud de detalle de las acciones implementadas por las Ex DGVyC, referente a las recomendaciones efectuadas por la AGCBA en el proyecto que origina este seguimiento, habiéndose solicitado oportunamente la misma información a la UPI y a la UERA (disueltas ante la creación de la DGFyC).

CON RELACIÓN A LA DGHYP NO CORRESPONDE EMITIR OPINIÓN ATENTO QUE LA OBSERVACIÓN EN LA ACTUALIDAD NO ES APLICABLE A DICHO ORGANISMO CON RELACIÓN A LA DGFYC .EL GRADO DE AVANCE ES NO SATISFACTORIO. SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN.

⁹ “La Defensora del Pueblo Resuelve..2) recomendar al Director General de Verificaciones y Habilitaciones que disponga lo necesario para efectuar una exhaustiva inspección en cada uno de los establecimientos que se detallan en el Anexo A, a fin de constatar que los mismos den exacto cumplimiento a la normativa vigente en la materia, informando los resultados directamente a la Defensoría del Pueblo. En cada caso se deberá especificar: A) si cuentan con habilitación para funcionar como hotel. En caso contrario procederá a la clausura...B) Indique el cupo de habitaciones y personas con que los establecimientos fueron habilitados y de los alojados al momento de la inspección en cada habitación o local del establecimiento. C) Condiciones de seguridad, salubridad e higiene. D) Condiciones de conservación del mobiliario. E) Provisión de ropa de cama y estado de conservación de la misma. F) Cumplimiento de la normativa específica aplicable.”

4. **Observación 4.** No existen constancias del cumplimiento de lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social mediante notas N°23160-DGCGAPHES-2002 y N° 23110-DGCGAPHES-2002¹⁰.

Opinión de la Auditoría:

La DGHyP informa que las notas a las que se hace referencia en esta observación solicitaron a la Ex DGVyC a los fines de la adopción de medidas pertinentes con relación a hoteles que no cumplían con la condiciones mínimas exigidas, dado que la DGHyP carece de poder de policía, correspondían al ámbito de la ex DGVyH. Actualmente correspondería, en caso de continuar vigente el requerimiento, a la DGFyC tomar las medidas respectivas, según las facultades que le fueron encomendadas, respecto de los hoteles a los que se hace mención en las notas de referencia.

La DGFyC no ha respondido ante la solicitud de detalle de las acciones implementadas por las Ex DGVyC, referente a las recomendaciones efectuadas por la AGCBA en el proyecto que origina este seguimiento, habiéndose solicitado oportunamente la misma información a la UPI y a la UERA (disueltas ante la creación de la DGFyC).

CON RELACIÓN A LA DGHYP NO CORRESPONDE EMITIR OPINIÓN ATENTO QUE LA OBSERVACIÓN EN LA ACTUALIDAD NO ES APLICABLE A DICHO ORGANISMO CON RELACIÓN A LA DGFYC .EL GRADO DE AVANCE ES NO SATISFACTORIO. SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN.

Secretaría de Desarrollo Social. Requisitos exigidos a los hoteles contratados.

1. **Observación 1.** No surge de las resoluciones N°130-SPS-2000 y su modificatoria N°254-SPS-2001 la obligación de presentar la documentación pertinente que acredite la habilitación previa del establecimiento para funcionar como hotel, conforme lo previsto en el Pto. 2.1.8 del Código de Habilitaciones y Verificaciones.

Opinión de la Auditoría:

La DGHyP responde ante esta observación que la misma solo tiene atribuciones en lo referente al otorgamiento de habilitaciones y en lo que hace al cumplimiento de las condiciones exigidas por la normativa aplicable en la materia, en forma previa a expedir la habilitación.

¹⁰La notas referidas, de acuerdo a lo informado por la Secretaría de Desarrollo Social, fueron remitidas a la DGVH a los fines de la adopción de las medidas pertinentes con relación a los hoteles Costa Azul, Caseros, San José, Zavallía, Roma, El Virrey, Luján, Santa Rosa, Hispano Argentino, Salta, Vieytes, Torino I y II, Central y Halcón. En dichos establecimientos contratados por la Secretaría de Desarrollo Social, se suspendió transitoriamente el ingreso de personas en emergencia habitacional por no cumplir con las condiciones mínimas exigidos por la Resolución N° 254-SPS-2001.

Asimismo, la DGFyC no ha respondido ante la solicitud de detalle de las acciones implementadas por las Ex DGVyC, referente a las recomendaciones efectuadas por la AGCBA en el proyecto que origina este seguimiento, habiéndose solicitado oportunamente la misma información a la UPI y a la UERA (disueltas ante la creación de la DGFyC).

Atento que las citadas resoluciones fueron dejadas sin efecto mediante Resolución N°216/SDS/02, en la que se establece en su anexo 1 la exigencia de presentar la constancia de habilitación, la presente observación carece de pertinencia.

SE RETIRA LA OBSERVACION.

2. **Observación 2.** Los condiciones y/o requisitos mínimos requeridos a los establecimientos postulados no abarcan la totalidad de las previstas en la normativa aplicable para que un establecimiento sea habilitado, tal el caso de medios de salida (Código de Edificación Sec.4 Art.4.7.5.0), numeración correlativa de las habitaciones (Cód. Habil. y Verif. Pto. 6.2.1.b), etc.

Opinión de la Auditoría:

La DGHyP responde ante esta observación que la misma solo tiene atribuciones en lo referente al otorgamiento de habilitaciones y en lo que hace al cumplimiento de las condiciones exigidas por la normativa aplicable en la materia, en forma previa a expedir la habilitación.

Asimismo, la DGFyC no ha respondido ante la solicitud de detalle de las acciones implementadas por las Ex DGVyC, referente a las recomendaciones efectuadas por la AGCBA en el proyecto que origina este seguimiento, habiéndose solicitado oportunamente la misma información a la UPI y a la UERA (disueltas ante la creación de la DGFyC).

POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL PTO.1, LA PRESENTE OBSERVACIÓN SE RETIRA.

3. **Observación 3.** La exigencia de un (1) matafuego por planta se aparta de la normativa aplicable, por cuanto, conforme surge del Código de Edificación Art.4.12.2.3, deben contar con un (1) matafuego por cada 200m² o fracción. Por lo tanto, aquellos establecimientos que tienen más de 200m² por piso deberían contar con dos (2) matafuegos.

Opinión de la Auditoría:

La DGHyP responde ante esta observación que la misma solo tiene atribuciones en lo referente al otorgamiento de habilitaciones y en lo que

hace al cumplimiento de las condiciones exigidas por la normativa aplicable en la materia, en forma previa a expedir la habilitación.

Asimismo, la DGFyC no ha respondido ante la solicitud de detalle de las acciones implementadas por las Ex DGVyC, referente a las recomendaciones efectuadas por la AGCBA en el proyecto que origina este seguimiento, habiéndose solicitado oportunamente la misma información a la UPI y a la UERA (disueltas ante la creación de la DGFyC).

POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL PTO.1, LA PRESENTE OBSERVACIÓN SE RETIRA.

4. **Observación 4.** No se verifican controles respecto a la calidad del servicio prestado por dichos establecimientos a las personas que deriva la Secretaría de Promoción Social.

Opinión de la Auditoría:

La DGHyP responde ante esta observación que la misma solo tiene atribuciones en lo referente al otorgamiento de habilitaciones y en lo que hace al cumplimiento de las condiciones exigidas por la normativa aplicable en la materia, en forma previa a expedir la habilitación.

Asimismo, la DGFyC no ha respondido ante la solicitud de detalle de las acciones implementadas por las Ex DGVyC, referente a las recomendaciones efectuadas por la AGCBA en el proyecto que origina este seguimiento, habiéndose solicitado oportunamente la misma información a la UPI y a la UERA (disueltas ante la creación de la DGFyC).

Este equipo de auditoría considera que realizándose el seguimiento sobre la ex DGVH, no es pertinente que los organismos auditados respondan el requerimiento, ya que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Social responder al respecto.

EL GRADO DE AVANCE NO PUEDE SER ESTABLECIDO ATENTO QUE EL SEGUIMIENTO ES REALIZADO SOBRE LAS DIRECCIONES GENERALES QUE HEREDARON LAS RESPONSABILIDADES PRIMARIAS DE LA EX DGVH.

Incumplimiento normativo por parte de los hoteles

En el marco del proyecto 5.25.01.00 se realizó una verificación *in situ* en veintiún (21)¹¹ de los hoteles contratados por el Gobierno de la Ciudad, acompañados por inspectores del GCBA.

¹¹ Si bien en el informe de origen se hace referencia a una muestra de 20 hoteles, dicha referencia se establece de acuerdo a los porcentajes vertidos, ya que el vigésimo primer

En el marco del actual proyecto de seguimiento de observaciones y recomendaciones vertidas en esa oportunidad, surge que hay ocho (8) hoteles sobre los que no se realizó el procedimiento de seguimiento *in situ*, por los siguientes motivos:

- (a) Dos hoteles clausurados o intervenidos por el Gobierno de la Ciudad, según nota N° 7258 de UPI del 30 de agosto de 2004, del listado de establecimientos auditados en el proyecto 5.25.01.00 “Habilitaciones, Verificaciones y Clausuras de hoteles contratados por el Gobierno de la Ciudad –Auditoría de Legalidad”.
Al concurrir a los citados locales, según lo establecido en el proyecto de seguimiento de observaciones y recomendaciones N° 5.04.24., se pudo comprobar que a pesar de haber sido clausurados, estaban abiertos y con gente enviada por el Gobierno de la Ciudad. No tenían los libros de habilitación y pasajeros, los planos del edificio y ninguna otra documentación.
- (b) Cuatro hoteles sin gente enviada por el Gobierno de la Ciudad.
- (c) Un hotel, el “Corrientes”, que en el marco del proyecto 5.25.01.00, no se pudo visitar por impedirlo el propietario.
- (d) Un hotel, el “Sueño Dorado”, que se hallaba cerrado con una pared bloqueando la puerta de acceso.

El resto de los hoteles integrantes de la muestra -trece (13)- tienen gente enviada por el Gobierno de la Ciudad, y sobre éstos se determinaron los porcentajes de los diferentes incumplimientos a las normas:

1. **Observación 1.** En nueve (9) hoteles (45%) se constató el incumplimiento de lo dispuesto en el Código de la Edificación Art.4.6.4.4.2, sobre “Ventilación e iluminación de locales” de 1ª clase¹².

Opinión de la Auditoría: Tras la verificación realizada en los hoteles contratados por el GCBA observados surge que en seis (6) hoteles (46,14%) se constató el incumplimiento de lo dispuesto en el Código de

hotel de la muestra no pudo ser inspeccionado debido a que no se pudo acceder al mismo.

¹² CE Art. 4.6.4.2 Un local de 1ª clase recibirá luz del día y ventilación del espacio urbano y cuya dimensión se establece de acuerdo a la fórmula $i=A/X$. I=área mínima de los vanos de iluminación; A=área libre de la planta del local y x=valor dependiente de la ubicación del vano, lateral bajo parte cubierta 12 y libre de parte cubierta 15.

Ejemplo: una habitación para tres personas debe ser de 45,15m² $i=45,15/15= 3m^2$ de ventana. Lo que da una ventana de 1,70x1,80m o 2x1,50m, esto no se cumple en muchas habitaciones de los hoteles auditados.

la Edificación Art.4.6.4.4.2., sobre “Ventilación e iluminación de locales” de 1ª clase¹³.

EL GRADO DE AVANCE ES NO SATISFACTORIO. SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN.

2. **Observación 2.** En cinco (5) hoteles (25%) se constató el incumplimiento de lo dispuesto en el Código de la Edificación Art.4.6.3.1., sobre: “Área y lado mínimo de los locales” de 1ª Clase¹⁴.

Opinión de la Auditoría: Tras la verificación realizada en los hoteles contratados por el GCBA observados surge que en tres (4) hoteles (31%) se constató el incumplimiento de lo dispuesto en el Código de la Edificación Art.4.6.3.1., sobre: “Área y lado mínimo de los locales” de 1ª Clase.

EL GRADO DE AVANCE ES NO SATISFACTORIO. SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN.

3. **Observación 3.** En dos (2) hoteles (10%) se constató el incumplimiento de lo dispuesto en el Código de la Edificación Art.4.6.2.2 sobre “Altura mínima de locales y distancia mínima entre solados”¹⁵.

Opinión de la Auditoría: Tras la verificación realizada en los hoteles contratados del GCBA surge que se ha procedido a la implementación de la recomendación correspondiente a la presente observación.

EL GRADO DE AVANCE ES SATISFACTORIO. SE RETIRA LA OBSERVACIÓN.

4. **Observación 4.** En dieciséis (16) hoteles (80%) se constató el incumplimiento de lo dispuesto en el Art.4.11.2.1(3) del Código de la Edificación¹⁶.

Opinión de la Auditoría: Tras la verificación realizada en los hoteles contratados por el GCBA observados surge que en tres (3) hoteles (23,07%) se constató el incumplimiento de lo dispuesto en el Art.4.11.2.1(3) del Código de la Edificación.

EL GRADO DE AVANCE ES INCIPIENTE. SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN.

¹⁴ CE Art. 4.6.3.1. Una habitación de hotel es local de 1ª clase y en estos el lado y el área mínimo con exclusión de armarios o roperos empotrados, será de 2,50m y 9m² respectivamente.

¹⁵ CE Art. 4.6.2.2. Altura mínima (h) de locales y distancia mínima entre solados (d). En local de 1ª clase h=2,60m y d=2,80m

¹⁶ CE Art. 4.11.2.1. (3) Cuando en el centro de manzana (que debe quedar libre de edificación) existen construcciones, en estas se pueden realizar solo obras de conservación y refacción, siempre que no se modifique la parte estructural, muros de cerramiento y se mantenga el uso existente.

5. **Observación 5.** En siete (7) hoteles (35%), se constató el incumplimiento de lo dispuesto en el Código de la Edificación Art. 4.11.2.1ap.c).2, sobre “Obras de reforma y de ampliación”¹⁷ y sobre construcciones en las azoteas.

Opinión de la Auditoría: Tras la verificación realizada en los hoteles contratados por el GCBA observados surge que en tres (3) hoteles (23,07%), se constató el incumplimiento de lo dispuesto en el Código de la Edificación Art. 4.11.2.1ap.c).2, sobre “Obras de reforma y de ampliación” y sobre construcciones en las azoteas.

EL GRADO DE AVANCE ES NO SATISFACTORIO. SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN.

6. **Observación 6.** En siete (7) hoteles (35%), se constató el incumplimiento de lo dispuesto en el Código de la Edificación, Secc. IV, Art.4.7.5.1, sobre “Ancho de corredores de piso”¹⁸ (ver fotos n°3,26,39,48,50,58).

Opinión de la Auditoría: Tras la verificación realizada en los hoteles contratados por el GCBA observados surge que en siete (7) hoteles (53,83%), se constató el incumplimiento de lo dispuesto en el Código de la Edificación, Secc. IV, Art.4.7.5.1, sobre “Ancho de corredores de piso”.

EL GRADO DE AVANCE ES NO SATISFACTORIO. SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN.

7. **Observación 7.** En tres (3) hoteles (15%), se constató el incumplimiento de lo dispuesto en el Código de la Edificación, Sec.IV, Art.4.7.5.2, sobre “Ancho de pasajes entre escalera y vía pública”¹⁹.

Opinión de la Auditoría: Tras la verificación realizada en los hoteles contratados por el GCBA observados surge que en dos (2) hoteles (15,38%), se constató el incumplimiento de lo dispuesto en el Código de la Edificación, Sec.IV, Art.4.7.5.2, sobre “Ancho de pasajes entre escalera y vía pública”.

EL GRADO DE AVANCE ES NO SATISFACTORIO. SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN.

¹⁷ CE Art. 4.11.2.1. c), Edificio con altura menor a las fijas y reguladas que establece el CPU, 2) Cuando el edificio no alcanzó la altura permitida en el momento de su construcción, solo pueden realizarse en él obras de refección o reformas siempre que se mantenga la estructura existente y no se aumente el volumen edificado.

¹⁸ CE Art. 4.7.5.1.”El ancho acumulado mínimo de pasos, pasajes o corredores de toda superficie de piso o local que den a un paso de comunicación general u otro medio exigido de salida será de 1.00 m para las primeras 30 personas, 1,10 m para mas de treinta personas hasta 50 personas y 0,15 m por cada 50 personas de exceso o fracción.

¹⁹ CE Art. 4.7.5.2. ” El ancho mínimo de un pasaje que sirva a una escalera exigida, será igual al ancho de dicha escalera. Cuando el pasaje sirva a mas de una escalera, el ancho no será menor que los 2/3 de la suma de los anchos exigidos de las escaleras servidas, ni del que resulte de aplicar “Ancho de corredores de piso”

8. **Observación 8.** En tres (3) hoteles (15%) se constató el incumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza N° 13.126 (BM6.442) Art.1, sobre “Obligación de tener un libro registro de inspecciones”.

Opinión de la Auditoría: Tras la verificación realizada en los hoteles contratados del GCBA surge que se ha procedido a la implementación de la recomendación correspondiente a la presente observación.

EL GRADO DE AVANCE ES SATISFACTORIO. SE RETIRA LA OBSERVACIÓN.

9. **Observación 9.** En tres (3) hoteles (15%) se constató que no se dio cumplimiento con el Decreto N°58/98 Art.22, sobre “Obligación de tener libro de pasajeros”.

Opinión de la Auditoría: Tras la verificación realizada en los hoteles contratados del GCBA surge que se ha procedido a la implementación de la recomendación correspondiente a la presente observación.

EL GRADO DE AVANCE ES SATISFACTORIO. SE RETIRA LA OBSERVACIÓN.

10. **Observación 10.** En diez y seis (16) hoteles (80%) se constató el incumplimiento de lo dispuesto en el Código de Habilitaciones y Verificaciones, Art. 1.2.1. sobre “Existencia de un botiquín de primeros auxilios”.

Opinión de la Auditoría: Tras la verificación realizada en los hoteles contratados por el GCBA observados surge que en diez (10) hoteles (77%) se constató el incumplimiento de lo dispuesto en el Código de Habilitaciones y Verificaciones, Art. 1.2.1. sobre “Existencia de un botiquín de primeros auxilios”.

EL GRADO DE AVANCE ES NO SATISFACTORIO. SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN.

11. **Observación 11.** En doce (12) hoteles (60%) se constató el incumplimiento de lo dispuesto en el Código de Habilitaciones y Verificaciones, Art. 6.2.4. “Colocación de una chapa identificatoria del establecimiento²⁰” (ver fotos n° 4,18,41,51,52).

Opinión de la Auditoría: Tras la verificación realizada en los hoteles contratados por el GCBA observados surge que en nueve (9) hoteles (69,21%) se constató el incumplimiento de lo dispuesto en el Código de Habilitaciones y Verificaciones, Art. 6.2.4. “Colocación de una chapa identificatoria del establecimiento”.

²⁰ HV Art. 6.2.4. “En el frente de los locales deberá colocarse una chapa o letrero que en forma visible indique la naturaleza del comercio, conforme a su habilitación

EL GRADO DE AVANCE ES NO SATISFACTORIO. SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN.

12. Observación 12. En ocho (8) hoteles (40%) se constató el incumplimiento de lo dispuesto en el Código de la Edificación, Art. 4.6.6.1.d), sobre “iluminación de Emergencia”²¹.

Opinión de la Auditoría: Tras la verificación realizada en los hoteles contratados por el GCBA observados surge que En dos (2) hoteles (15%), se constató el incumplimiento de lo dispuesto en el Código de la Edificación, Art. 4.6.6.1.d), sobre “iluminación de Emergencia”.

EL GRADO DE AVANCE ES NO SATISFACTORIO. SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN.

13. Observación 13. En nueve (9) hoteles (45%) se constató el incumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza N°32.959, en Generalidades: “Revoque y pintura aceptables”.

Opinión de la Auditoría: Tras la verificación realizada en los hoteles contratados por el GCBA observados surge que en dos (2) hoteles (15%), se constató el incumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza N°32.959, en Generalidades: “Revoque y pintura aceptables”.

EL GRADO DE AVANCE ES NO SATISFACTORIO. SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN.

14. Observación 14. En siete (7) hoteles (35%) se constató el incumplimiento de lo dispuesto en el Código de Habilitaciones y Verificaciones Art. 6.2.1 ap. a) sobre “numeración de las habitaciones”²².

Opinión de la Auditoría: Tras la verificación realizada en los hoteles contratados por el GCBA observados surge que en seis (6) hoteles (46%) se constató el incumplimiento de lo dispuesto en el Código de Habilitaciones y Verificaciones Art. 6.2.1 ap. a) sobre “numeración de las habitaciones”.

EL GRADO DE AVANCE ES NO SATISFACTORIO. SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN.

15. Observación 15. En diecinueve (19) hoteles (95%) se constató el incumplimiento de lo dispuesto en el Código de Habilitaciones y

²¹ CE Art. 4.6.6.1. d) Iluminación de emergencia: En los edificios y/o locales que se indiquen en anexo 2 –en este caso hoteles- deberán disponerse en todos los medios de acceso, circulación y estadía pública, luces de emergencia cuyo encendido se produzca automáticamente si quedaran sin servicio por cualquier causa, las que los alumbran comúnmente...

²² HV Art. 6.2.1.a) “las habitaciones deberán llevar numeración corrida con indicación en su interior de la cantidad de personas que puedan alojarse, y cuando existan varios pisos, podrán numerarse por la centena que coincida con la ubicación del piso”.

Verificaciones Arts.6.2.2²³ y 6.2.3²⁴ sobre “estado de higiene y conservación”.

Opinión de la Auditoría: Tras la verificación realizada en los hoteles contratados por el GCBA observados surge que en doce (12) hoteles (92%) se constató el incumplimiento de lo dispuesto en el Código de Habilitaciones y Verificaciones Arts.6.2.2 y 6.2.3 sobre “estado de higiene y conservación” .

EL GRADO DE AVANCE ES NO SATISFACTORIO. SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN.

16. Observación 16. En un (1) hotel (5%) se constató que no se dio cumplimiento con la Ordenanza N° 32.959, sobre “prohibición de construir tabiques de madera” (ver foto n° 32).

Opinión de la Auditoría:

Tras la verificación realizada en los hoteles contratados por el GCBA observados surge que en un (1) hotel (7,69%) se constató que no se dio cumplimiento con la Ordenanza N° 32.959, sobre “prohibición de construir tabiques de madera”.

EL GRADO DE AVANCE ES NO SATISFACTORIO. SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN.

17. Observación 17. En veinte (20) hoteles (100%) se constató el incumplimiento de lo dispuesto en el Código de la Edificación Art. 7.1.2. ap.a)²⁵ sobre “coeficiente de ocupación”.

Opinión de la Auditoría: Tras la verificación realizada en los hoteles contratados por el GCBA observados surge que en trece (13) hoteles (100%) se constató el incumplimiento de lo dispuesto en el Código de la Edificación Art. 7.1.2. ap.a) sobre “coeficiente de ocupación”.

EL GRADO DE AVANCE ES NO SATISFACTORIO. SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN.

18. Observación 18. En seis (6) hoteles (30%) se constató el incumplimiento de lo dispuesto en el Código de la Edificación Art.6.4.3 y Art.8.10.1.2 ap.d) sobre “instalaciones en mal estado”²⁶, constatándose instalaciones eléctricas deficientes, cables expuestos,

²³ Art.6.2.2: La ropa de cama y de tocador deberá ser cambiada cada vez que sea utilizada por personas distintas, previo lavado y planchado. En los demás casos las mismas deberán ser cambiadas cuando su estado de aseo y conservación lo requiera, con periodicidad no mayor de una semana. Las carpetas, cortinados, etc. deberán ser higienizados periódicamente.

²⁴ Art.6.2.3: Los locales y todas las dependencias, así como los muebles, enseres, colchones, ropa de cama y de tocador, mantelería y vajilla, deberán mantenerse en perfecto estado de higiene y conservación...”

²⁵ CE Art.7.1.2.a) El coeficiente de ocupación será determinado a razón de 15,00 m3, por persona, no pudiendo exceder de 6 personas por habitación.

²⁶ Art.6.4.3CE: “Se considera en mal estado una instalación cuando, estando librado al uso o funcionamiento, se encuentre en condiciones de latente peligrosidad, sea respecto de la seguridad en general como de higiene”. Art.8.10.1.2 ap.d) Normas generales para la disposición de las instalaciones eléctricas:(cables en cañerías).

equipos de bombeo en lugares abiertos, etc, que comprometen la seguridad de los habitantes de dichos hoteles.

Opinión de la auditoría: Tras la verificación realizada en los hoteles contratados por el GCBA observados surge que en dos (2) hoteles (15,38%), se constató el incumplimiento de lo dispuesto en el Código de la Edificación Art.6.4.3 y Art.8.10.1.2 ap.d) sobre “instalaciones en mal estado”, constatándose instalaciones eléctricas deficientes, cables expuestos, equipos de bombeo en lugares abiertos, etc, que comprometen la seguridad de los habitantes de dichos hoteles.

EL GRADO DE AVANCE ES NO SATISFACTORIO. SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN.

Inspecciones

De la constatación de los libros registro de inspecciones de los hoteles visitados, se observa que:

1. **Observación 1.** Algunas constancias asentadas en los libros registros de inspecciones de los hoteles visitados se encuentran incompletas, incumpliendo lo dispuesto por la Ordenanza N° 13.126 (BM 6442) y Decreto N° 3/965 (BM 12492).

Opinión de la Auditoría:

Tras la verificación realizada en los hoteles contratados por el GCBA observados surge que siguen existiendo constancias asentadas en los libros registros de inspecciones de los hoteles visitados se encuentran incompletas, incumpliendo lo dispuesto por la Ordenanza N° 13.126 (BM 6442) y Decreto N° 3/965 (BM 12492).

EL GRADO DE AVANCE ES NO SATISFACTORIO. SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN.

2. **Observación 2.** En catorce (14) hoteles (70%) la última inspección fue realizada en el año 2001, verificándose que en sólo cuatro (4) de ellos (20%) se labraron actas de comprobación.

Opinión de la Auditoría:

Tras la verificación realizada en los hoteles contratados por el GCBA observados surge que en siete (7) hoteles (53,83%) la última inspección fue realizada con anterioridad al año 2003.

EL GRADO DE AVANCE ES NO SATISFACTORIO. SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN.

3. **Observación 3.** En dos (2) hoteles (10%) se constató que la última inspección fue realizada en el año 2000, no surgiendo que se haya labrado acta de comprobación en dichas oportunidades.

Opinión de la Auditoría:

Tras la verificación realizada en los hoteles contratados por el GCBA observados surge que en siete (7) hoteles (53,83%) la última inspección fue realizada con anterioridad al año 2003.

EL GRADO DE AVANCE ES NO SATISFACTORIO. SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN.

4. **Observación 4.** En un (1) hotel (5%) la última inspección registrada fue en el año 1997.

Opinión de la Auditoría:

Tras la verificación realizada en los hoteles contratados por el GCBA observados surge que en seis (6) hoteles (46,14%) la última inspección fue realizada en los años 2003/4.

EL GRADO DE AVANCE ES NO SATISFACTORIO. SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN.

ANEXO I

MARCO NORMATIVO

Normativa	Descripción
Ordenanza N° 13.126 B.M. 6.442	Características del Libro de Registro de inspecciones
Ordenanza N° 14.089 - BM 6.764	Código de la Edificación
Decreto – Ordenanza N° 14.738/62 Publ. 1/10/62 BM 11.926	Los inmuebles donde funcionan hoteles residenciales deberán estar destinados exclusivamente a esta finalidad, permitiéndose cuando tengan más de 10 unidades de alojamiento únicamente como actividades anexas las de restaurantes y/o casa de lunch y / o bebidas alcohólicas y de peluquería, como así también agencia de turismo, bibliotecas, etc.
Decreto N° 19.184/962 BM 11.973	Establece en su art. 22 que los hoteles, hoteles residenciales y casas de pensión deberán estar provistos de un libro foliado, rubricado y registrado por la Policía Federal donde se anotarán los movimientos de huéspedes y en su art. 26 establece las causales para que la Municipalidad clausure el establecimiento.
Ordenanza N° 32.959 - BM 15.307	Exceptúase de ciertos requisitos a los hoteles cuya solicitud de permiso de uso o habilitación haya sido formulada entre el 1/1/71 y el 30/6/76, autorizándolos a funcionar si reúnen las condiciones mínimas de higiene, seguridad, moralidad y habitabilidad.
Ordenanza N° 33.266	Código de Habilitaciones y Verificaciones
Ordenanza N° 33.387 - BM 15.475	Código de Planeamiento Urbano
Ordenanza N° 34.421 - BM 15.852	Aprueba los textos ordenados del Código de Edificación y de Habilitaciones y Verificaciones.
Ley N° 23.091 BO 16/10/84	Locación encubierta. Cuando carezcan los inmuebles de habilitación para la explotación de hotel, no gozarán de aptitud comercial para dicha explotación, considerándose las relaciones existentes o futuras con sus ocupante, locación debiéndose regirse en lo sucesivo por las normas vigentes en esta materia.
Resolución N° 13/GCABA/SG/96 BO 41	Art. 2: Delega en el Sr. Director General de Policía Municipal la facultad de aplicar las medidas por las cuales se ponen clausuras preventivas.
Resolución N° 23/96 BOCBA N° 61	Amplia los términos del art. 2º de la Resolución N° 13 – SG –96.
Decreto N° 607/97 BO 213	Se aprueba el programa integrador para personas o grupos familiares en situación de emergencia habitacional - familias en situación de calle - sin techo - programa para las personas solas o familias sin techo. Modificada por el Decreto N° 895/02
Decreto N° 1510/GCBA/97 BO 310	Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires. Modificado por la Ley N° 32 /LCABA/98 BO. 474 (Modifica la cláusula transitoria del Dec. 1510, en lo que refiere a los expedientes iniciados con anterioridad al 6/8/96, que no fueran impulsados por el interesado dentro de los 60 días de publicada, los que se declararán caducos, en los términos del art. 22 inc. E Punto 9). Reglamentado por el Decreto N° 1889/GCABA/01 BO 1327.
Ley N° 58/98 GCBA BO N° 540.	Modifica texto del art. 22 del Decreto N° 19.184/62, sobre obligatoriedad de libro foliado en todos los hoteles, hoteles residenciales y casas de pensión.
Ley N° 70 – GCBA/27/8/98	Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires
Decreto N° 1958/98 BO 549	Delegación de los centros de Gestión y Participación de la programación de la ejecución local de sus políticas específicas y sectoriales. Art. 11 y art. 12. Modificado por Decreto N° 1213/01 que deja sin efecto el art. 12 del decreto 1958/98
Decreto N° 2.516/98 BOCBA N° 581 - 27/11/98	Reglamenta el procedimiento de otorgamiento de habilitaciones de comercios e industrias, depósitos y servicios. Deroga el Dec. 2013/91 en todo aquello que se oponga
Resolución N° 84 /98	Fijase norma cuando el organismo receptor del pedido de habilitación constatare deficiencias u observaciones
Resolución N° 38 -GCBA/ SG/99 BO. 645	Trámite de Habilitaciones de comercio. Régimen de transferencias. Aplicanse normas cuando se pretenda cambio de titularidad de una actividad atento los arts. 16 y 18 del Decreto N° 2.516/98.
Decreto N° 18 GCBA/99 BO 611	Crea la Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones, la que aglutina las competencias que ostentaban la ex Dirección General de Registros y

	Certificaciones y la ex Dirección General de Policía Municipal
Decreto N° 307/ GCBA/99 BO 643	Modifica el art. 13 del dec. 2516, haciendo una distinción de las deficiencias que conllevan a la clausura definitiva o provisoria de un establecimiento habilitado. Reserva la medida al criterio exclusivo de la autoridad de aplicación. Falsedades o errores en los instrumentos en que se sustente la habilitación. Clausura inmediata y definitiva de la actividad.
Decreto N° 654/01 BO N° 1190 / 11-5-01	Fue Transferida el 11-5-01 la DGVyH a la Subsecretaria de Seguridad de la Secretaria de Justicia y Seguridad.
Decreto N° 2.011/01 BO 1333	Fue transferida el 5-12-01 la DGVy H a la Subsecretaria de trabajo y Empleo de la Secretaria de Desarrollo Económico.
Decreto N° 2.012/GCBA/01 BOCBA N° 1331	Dispuso la intervención de la Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones dependiente de la Subsecretaria de Trabajo y Fiscalización de la Secretaria de Desarrollo Económico. Dicha intervención fue dispuesta a efectos de regularizar el funcionamiento de dicha dependencia.
Decreto N° 1.363/GCABA/02 BO 1553	Deroga al Decreto 215/96. Delega en la Secretaria de Gobierno y control Comunal la facultad de dictar actos administrativos disponiendo la aplicación, suspensión o el levantamiento de clausuras.
Disposición N° 207/GCABA / DGVYH /02 B.O. N° 1424	Establece los mecanismos y circuitos para las solicitudes que se tramitan bajo el régimen del Decreto N° 2.516/ GCBA/DGVYH/02.
Disposición N° 96/GCBA/SGYCC/02 BO1534	Establece la normativa, con relación a la titularidad de inmuebles, para el otorgamiento de habilitaciones de locales.
Ley N° 10 BO 405 15/3/98	Código Contravencional
Ley N° 12 BO. 405 15/3/98	Código de Procedimientos en lo Contravencional
Ley 451 /00 BO 1043	Régimen de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires
Resolución N° 216/GCBA/SDS/02 BO 1518	Familias en situación de emergencia habitacional. Convócase a titulares de hoteles y casa de pensión para el servicio de alojamiento temporario. Dejase sin efecto las Resoluciones N° 130/00 y 254/01. Es modificada por la Resolución N° 278/02.
Resolución N° 278 GCABA/SDS/02 BO 1561	Alojamiento de personas beneficiarias de programas sociales en hoteles o casa de pensión. Se prorroga el plazo establecido en el art. 4 de la Resolución N 216/02.
Decreto N° 430/02 BOCBA N° 1441	Fue transferida en mayo del 2002 la DGVyH a la Subsecretaria de Regulación y Fiscalización de la Secretaria de Gobierno y Control.
Decreto N° 919/02 (31/7/02)	Suprime la DGVy H. Asimismo, crea la DGH y P y la DGVy C, ambas bajo la dependencia de la Subsecretaria de Regulación y Fiscalización de la Secretaria de Gobierno y Control Comunal.
Decreto N° 895/GCABA/02 BO 1503	Modifica el modo de ejecución de los programas existentes en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires destinados a brindar atención a familias en situación de calle. Se otorga por única vez, un subsidio con fines habitacionales. Se crean la Unidad de Gestión, integrada por áreas del poder ejecutivo de la Ciudad de Bs. As. Y el Consejo Consultivo, compuesto por ONGs. Art. 19: establece que no podrán ingresar nuevos beneficiarios a la modalidad transitoria de alojamiento en hoteles prevista en cualquier otro programa habitacional de este Gobierno. Y art. 26 Deroga parcialmente el Decreto N° 607/97 que crea el Programa Integrador para personas o Grupos familiares en situación de emergencia habitacional.
Resolución N° 193/GCABA/SDA/02 BO 1514	Reglamenta el Decreto N° 895/02 (Subsidios a Familias en situación de calle). Se aprueba normas y formularios para el otorgamiento de subsidios.
Decreto N° 1533/GCABA/02 BO. 1574	Familias en situación de calle: se crea el registro de inmuebles en alquiler. Se constituye comisión redactora del pliego de bases y condiciones. Se encomienda a la Escribanía G. de la CABA la elaboración y suscripción de los instrumentos que materialicen la locación de inmuebles y permisos de uso y tenencia precaria y/o sublocación de los mismos a las familias beneficiadas.
Resolución N° 29/GCABA/EG/ 02	Se crea el libro de Registro de Inmuebles en alquiler para familias en situación de calle.
Decreto N° 1027-GCBA-2002	Designa al Director General de Verificaciones y Control.
Decreto N° 1028-GCBA-2002	Designa al Director General de Habilitaciones y Permisos.
Resolución N° 96/GCABA/SGYCC/02 BO 1534.	Establece la normativa con relación a la titularidad de inmuebles para el otorgamiento de habilitaciones. En los trámites de habilitación en los que el titular de dominio del inmueble, cuestione fundadamente el derecho a la ocupación, se deberá exigir a quien invoque tal derecho, prueba inequívoca del mismo, bajo apercibimiento de rechazar el trámite.
Decreto N° 2.116/03 BOCBA	Crea el Organismo fuera de Nivel "Unidad Polivalente de Inspecciones. Deroga el

1815 Publ. 11/11/03	Decreto N° 1015/00.
Ley N° 962/03 BO 1607	Art. 71 modifica el art. 7.1.2 características particulares de un establecimiento de Hotelería, del Código de la Edificación.
Decreto N° 2.115/ GCABA/ 03 BO 1815	Crea en el ámbito de la dirección general de habilitaciones y permisos, el servicio de contralor de locales por habilitar y habilitados en el ejido de la ciudad autónoma de buenos aires que estará conformado por profesionales verificadores universitarios. establece funciones, responsabilidades y retribuciones de estos agentes. Deroga el Decreto N° 941/gcba/99.
Decreto N° 2.696/GCBA/03 BO 1836	Se transfiere la Dirección General de Habilitaciones y Permisos y el organismo F/N Unidad Polivalente de Inspecciones dependientes de la Subsecretaría de Regulación y Fiscalización dependiente de la Secretaría de Gobierno y Control Comunal a la Subsecretaría de Control Comunal dependiente de la Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana, conservando su patrimonio, personal y presupuesto. Modifica los Decretos: 430/02, 919/02, 2.116/03.
Decreto N° 2.720 BO 1843 del 22.12.03	Rectifícase el decreto N° 2.696/GCBA/03, B.O. N° 1836, relativo a la estructura organizativa del poder ejecutivo de la C. A. B. A.
Decreto N° 37/04 BO 1861 - 20/01/04	Crea la Coordinación General del Organismo F/N UPI, dependiente de la Subsecretaria de control comunal, Secretaria de Justicia y Seguridad Urbana. Suprime las Coordinaciones Generales Administrativa y Operativa del mencionado organismo.
Decreto N° 345/04 BO 1899 - 12/03/04	Se crea la Unidad de Proyectos Especiales Unidad de Evaluación y Resolución de Actuaciones dependiente de la Subsecretaria de Control comunal, Secretaria de Justicia y Seguridad Urbana.
Decreto N° 467/ GCABA/ 04 BO 1912	Servicio de contralor de locales habilitados y por habilitar. Modifica el decreto n° 2.115 y el art. 11 de la reglamentación del capítulo 2.1. del código de habilitaciones y verificaciones - Dirección general habilitaciones y permisos - Profesionales verificadores de habilitaciones - Registro de profesionales verificadores de habilitaciones - consejo ejecutivo.
Resolución N° 309/GCBA/SJYSU/04 BO 1959	Establece que en las solicitudes de habilitación presentadas bajo la vigencia del Decreto 962 B.P.C.B.A. N° 1607, denominada de Accesibilidad Física para todos, que pretendan encuadrarse en las excepciones previstas en el art. 4.11.2.5 del Código de la Edificación, deberá acompañarse una declaración jurada firmada por el titular y el profesional interviniente.
Disposición N° 9 – UERA 1/7/04 BO 1984	Asignase funciones y responsabilidades internas con efectos organizativos. Se amplía los términos de la Disposición N° 2 / UERA
Decreto N° 1.234/GCBA/04 (B.O.C.B.A. N° 1985)	Se crea el "programa de apoyo habitacional" para efectivizar la asistencia a "familias en situación de calle" que se encuentran alojadas en hoteles de la c.a.b.a. en estado de clausura. Se encuentra bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social destinado a efectivizar la asistencia de las personas beneficiarias del programa social establecido en el Art. 19 in fine del Decreto N° 895/GCBA/02. Establece que las personas y los grupos familiares mencionados ut supra, podrán optar por única vez entre percibir un monto dinerario en concepto de subsidio o de mutuo con garantía hipotecaria para contribuir al logro de soluciones habitacionales o a la adquisición de inmuebles destinados a vivienda.
Resolución N° 294 BO 1999 – 9/08/04	Se designa a la lic. Mónica Desperbasques como representante ante la unidad ejecutora del programa de apoyo habitacional, creada por el Decreto N° 1.234/GCBA/04, Art. 3.
Resolución N° 177 BO 1999 - 09/08/04	Se designa al Dr. Gabriel Muntaabski, a participar, en representación de la Secretaría Jefe de Gabinete, en la Unidad Ejecutora del Programa de Apoyo Habitacional, creada por el Decreto N° 1.234/GCBA/04.
Resolución N° 31 - SSCC BO 2001 del 11-08-04	Se designa a la Dra. Carmen Prusak como representante de la subsecretaría de control comunal en la unidad ejecutora del programa de apoyo habitacional.
Resolución N° 453 BO 2001 del 11-08-04	Instrúyese sumario por los hechos denunciados por la unidad de evaluación y resolución de actuaciones en el expediente N° 38.931/04
Decreto N° 1.563/04 BO 2015 1/9/04	Crea la D.G. de Fiscalización y Control. Se suprime la UPI y UERA.
Resolución N° 613/Secretaria de Justicia y Seguridad Urbana (1/10/04)	Se dispone el cese administrativo desde el día 5 hasta el 18/10/04 de las áreas que ocupan el inmueble sito en lavalle 1429 a los efectos de que la totalidad del personal se aboque a las tareas inherentes a la mudanza a su nueva sede, sita en

	la Av. Patricios 1142.
Resolución N° 39 – SSCC BO 2049 (20/10/04)	Encomienda a la DG de Habilitaciones y Permisos y a la DG. Adjunta de Fiscalización y Control, la adopción de las medidas necesarias para la Resolución de actuaciones con carácter de urgente en el periodo del cese administrativo disputo por Res. 613/04- SJYSU

Anexo II Modificaciones en las Responsabilidades Primarias

Organismo	Responsabilidades Primarias
Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones (Decreto N° 18/99)	Las responsabilidades de este organismo surge del lo dispuesto en el Decreto N° 12/96 art. 4 que ejercía la Ex – Dirección Generales de Policía Municipal y de Registros y Certificaciones.
Dirección General de Habilitaciones y Permisos (Decreto N° 919/02)	1 - Asistir al Subsecretario en los temas de su competencia. 2 - Aplicar las normas vigentes en materia de habilitaciones y permisos. 3 - Disponer el trámite de solicitud de habilitaciones y permisos y su otorgamiento cuando correspondiere. 4 - Disponer el trámite y otorgamiento de las transferencias que sean de su competencia. 5 - Llevar el registro de las habilitaciones y permisos otorgados.
Dirección general de verificaciones y control (Decreto N° 919/02)	1. Asistir al Subsecretario en los temas de su competencia. 2. Aplicar las normas vigentes de habilitaciones y permisos que se refieran a los locales, los anuncios publicitarios y las actividades en la vía pública y las cuestiones atinentes que hagan a la seguridad, salubridad, funcionamiento y moralidad pública. 3. Disponer las clausuras cuando las circunstancias así lo requieran, ratificar las clausuras 4 - Ejercer el poder de policía en los temas de su competencia en todo el ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Unidad Polivalente de Inspecciones (UPI) Decreto N° 2.116/04 Crea el OF/N UPI y sus coordinaciones generales Administrativa y Operativa ambas con el nivel de Director General.	Coordinación General Administrativa: 1- Asistir al Subsecretario en los temas de su competencia 2 - Ejercer el Poder de Policía en materia de habilitaciones y permisos que se refieran a establecimientos, los anuncios publicitarios y las actividades comerciales en la vía pública y las cuestiones atinentes que hagan a la seguridad, salubridad e higiene de los establecimientos de comercio, industria, depósito y servicios. 3 - Intervenir en la gestión administrativa de bienes y servicios de la Unidad Polivalente de Inspecciones. 4 - Disponer clausuras. 5- Ratificar clausuras preventivas 6 - Organizar y coordinar inspecciones que requieran de un abordaje integral en relación a las materias de competencia de la Unidad Polivalente de Inspecciones y de las Direcciones Generales de Higiene y Seguridad Alimentaria, Protección del Trabajo, Fiscalización de Obras y Catastro, y Control de la Calidad Ambiental, con las que actúa en coordinación y con la colaboración de sus agentes. 7 - Disponer intimaciones 8 - Coordinar el tratamiento de las denuncias recibidas en relación a las materias de competencia de la Unidad Polivalente de Inspecciones. Coordinación General Operativa: 1 - Asistir al Subsecretario en los temas de su competencia 2 - Ejercer el Poder de Policía en materia de habilitaciones y permisos que se refieran a establecimientos, los anuncios publicitarios y las actividades comerciales en la vía pública y las cuestiones atinentes que hagan a la seguridad, salubridad e higiene de los establecimientos de comercio, industria, depósito y servicios. 3 - Labrar actas de comprobación y efectuar decomisos de mercadería y otros elementos cuando correspondiere. 4- Imponer clausuras 5 - Efectuar clausuras preventivas

	6 - Verificar el cumplimiento de las clausuras impuestas, entender sobre las violaciones de clausuras y efectuar las denuncias correspondientes. 7 - Coordinar y ejecutar inspecciones que requieran de un abordaje integral en relación a las materias de competencia de la Unidad Polivalente de Inspecciones y de las Direcciones Generales de Higiene y Seguridad Alimentaria, Protección del Trabajo, Fiscalización de Obras y Catastro, y Control de la Calidad Ambiental, con las que actúa en coordinación y con la colaboración de sus agentes. 8 - Practicar intimaciones 9 - Verificar las denuncias recibidas en relación a las materias de competencia de la Unidad Polivalente de Inspecciones.
COORDINACIÓN GENERAL Crea la Coordinación General del Organismo F/N UPI. Suprime Las Coordinaciones Generales administrativa y operativa. Decreto N° 37/04	1. Asistir al Subsecretario en los temas de su competencia. 2. Ejercer el Poder de Policía en materia de habilitaciones y permisos que se refieran a establecimientos, los anuncios publicitarios y las actividades comerciales en la vía pública y las cuestiones atinentes que hagan a la seguridad, salubridad e higiene de los establecimientos de comercio, industria, depósito y servicios. 3. Intervenir en la gestión administrativa de bienes y servicios de la UPI. 4. Labrar actas de comprobación y efectuar decomisos de mercadería y otros elementos cuando correspondiere. 5. Disponer e imponer clausuras. 6. Efectuar clausuras preventivas. 7. Verificar el cumplimiento de las clausuras impuestas, entender sobre las violaciones de clausuras y efectuar las denuncias correspondientes. 8. Organizar, coordinar y ejecutar inspecciones que requieran de un abordaje integral en relación a las materias de competencia de la Unidad Polivalente de Inspecciones y de las Direcciones Generales de Higiene y Seguridad Alimentaria, Protección del Trabajo, Fiscalización de Obras y Catastro, y Control de la Calidad Ambiental, con las que actúa en coordinación y con la colaboración de sus agentes. 9. Disponer y practicar intimaciones. 10. Coordinar y verificar el tratamiento de las denuncias recibidas en relación a las materias de competencia de la Unidad Polivalente de Inspecciones.

UERA Decreto N° 345/04 BO 1899: Se crea la Unidad de Proyectos Especiales Unidad de Evaluación y Resolución de Actuaciones dependiente de la Subsecretaría de Control comunal - SJY SU	Analizar, organizar y resolver las actuaciones relevadas y pendientes de resolución por parte de la Ex – D.G.V y C.
Dirección General de Fiscalización y Control Decreto N° 1.563/04: Crea la D.G. de Fiscalización y Control. Se suprime la UPI y UERA.	1. Asistir al Subsecretario en los temas de su competencia. 2. Ejercer el Poder de Policía en materia de habilitaciones y permisos que se refieran a establecimientos, los anuncios publicitarios y las actividades comerciales en la vía pública y las cuestiones atinentes que hagan a la seguridad, salubridad e higiene de los establecimientos de comercio, industria, depósito y servicios. 3. Confeccionar órdenes de inspección e instrumentadas en la órbita de su competencia. 4. Practicar infracciones. 5. Disponer las clausuras cuando las circunstancias así lo requieran y ratificar las clausuras inmediatas y preventivas. 6. Verificar el cumplimiento de las clausuras impuestas, entender sobre las violaciones de clausuras y efectuar las denuncias correspondientes. 7. Labrar actas de comprobación y realizar decomisos de mercadería y otros elementos cuando correspondiere. 8. Intervenir en la remoción de anuncios y/o elementos publicitarios que no se ajusten a la normativa vigente. 9. Coordinar operativos de verificación y control que requieran de un abordaje integral de poder de policía que ejerce el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 10. Tramitar las denuncias recibidas. Analizar y resolver las actuaciones relevadas y pendientes de tramitación por parte de la ex. Dirección General Verificación y Control.12. Intervenir en la gestión administrativa de bienes y servicios de la Dirección General.

Anexo III

Papeles de Trabajo de respaldo de seguimiento de observaciones técnicas

Planillas de Hoteles

HOTEL: Lujan

1

Dirección: Cevallos 1770

Planilla de requisitos que deben cumplir los hoteles conforme resolución 254-SPS-2001

ANEXO II (Resolución N° 130-SPS-2000, B.O.C.B.A., N° 1123, 01/01/2001)

Propietario: Isaac Ratuschny (Pay Back SA)				Encargado: José Fabian					
Libro de pasajeros fecha de habil.: 1998				Libro de inspecs. fecha de habilitac.: 22/12/1970					
Cantidad de pasajeros declarados: 240/180				Ultima inspección: 16/03/1999 01/06/2000					
Cantidad de pasajeros habilitados: 270				Observaciones: Apod. Dr. Leonardo Ratugni					
Características del edificio:									
Edad del edificio: mas de 90 años		verif.		Cant. pisos: PB y 1°		Cant. habitac.: 47, (4 vacias)			
Tipo de pisos de las habit: 4 hab. pinotea el resto mosaico		verif.		Altura de los pisos:		3.50m			
Chapa en acceso:		no		Chapa en habitación:		si			
Botiquín de 1°s auxilios:		no		Teléfono en portería:		si			
Agua corriente:		si		Agua caliente, tipo: termotanque		si			
Luz de emergencia:		no		Luz eléctrica en habit. y depend.:		si			
Revoq. y pint.acept.: detalles/falta de pintura		no		Matafuegos		si			
Atención permanente de persona resp:		si		Prohib. de tabiques de madera:		si			
Ventilación natural satisfactoria:		no		De los medios de salida:		cumple			
Provis. y lav. ropa de cama: 1 juego al entrar		no		Limp. de habit.: c/pasajero se limpia su habit. no		no			
Baños (1 c/6 plazas): en este hotel 1 c/3.3 plazas				tot. s/cód.		En este hotel es:			
Inodoros: Hasta 20 pers.: 2 unid., de 21 a 40 pers. 3 unid.mas de 40 pers. 1 c/20 pers o fracción de 5				15		1 unidades p/pers. PB: ,1°:			
Duchas: Hasta 10 pers. 1 unid., de 11 a 30 pers. 2 unidades , mas de 30 pers. 1 unidad c/20 pers o fracción mayor de 5:				15		1 unidad p/pers PB:,1°:			
Lavabos: Hasta 10 pers. 2 unidades, de 11 a 30 3 unidades, mas de 30, 1 unidad cada 20 pers, adición. o fracción de 5:				15		unidades p/pers			
Habitaciones con baño privado:									
Habitaciones: lado mínimo 2,25m, altura mínima 2,60 (max.3m), 15 m3/persona. Las habilitadas entre el 1/1/71 y 30/6/76 les esta permitido lado mínimo 2m y altura 2,30m . S/cód. no mas de 6 personas/habitación.									
							cantidad		
	hab. N° 18	hab. N° 12	hab. N° 40	hab. N° 39	hab. N° 38	hab. N° 37	s/total	cumple	verif.
lados:	4.2x3.5	3x3	3x5	4.5x4.5	3x5	3x5			
altura: (3m)	(3.5) 3	(3.5) 3	(3.5) 3	(3.5) 3	(3.5) 3	(3.5) 3			
M3:	44,1	27	45	60,75	45	45	266,85		
Cant de pers.	3	7	4	5	8	8	35	no	no
M3/persona	14,7	3,86	11,25	12,15	5,62	5,62	7,62	no	no
	hab. N°36	hab. N°8	hab. N°9	hab. N°10	hab. N°11	hab. N°12	s/total	cumple	verif.
lados:	4.5x4.5								
altura:	(3.5) 3								
M3:	60,75						60,75		
Cant de pers.	8						8	no	no
M3/persona	7,59						7,59	no	no
24/9 verif.	hab. N°1	hab. N°2	hab. N°3	hab. N°16	hab. N°17	hab. N°18	s/total	cumple	verif.
lados:	6.5x2.5		5x2.5		5x3.5				
altura:	(3.5) 3		(3.5) 3		(3.5) 3				
M3:	48,75		37,5		52,5				
Cant de pers.	3		5		8				
M3/persona	16,27		7,5		6,6		7.05m2/pers.		
M3 por persona totales							7.62m.	no	no
Observaciones: la cocina presenta humedad en paredes. La ventilación de algunas habitaciones es mala (ventilan a pasillo). La superf. de vent. no cumple c/CE 4.6.4.2. Ej. hab.N°39, la vent. debe medir 2x2m y mide 1.3x2m S/foto; en el plano de subsistencia no figuran las construcciones de la terraza. Hay humedad y falta de pintura en patios, la escalera del 2° patio no figura en plano.									
24/09/04 - Observaciones en seguimiento: La cocina presenta humedad en paredes. La ventil. de algunas hab. es mala (ventilan a pasillo). En la habitación N° 17 hay 8 personas (matrimonio y seis hijos), tiene 52.5 m2 de superficie, con un baño privado completo, que ilumina y ventila a través de un ventiluz de 30x50cm y tiene humedad en la pared que da al baño. Todo el hotel esta ocupado con gente enviada por el Gov. de La Ciudad. A la habitación N° 1 se accede desde el hall por una escalera antirreglamentaria (tiene escalones de 27cm de alzada y 20cm de pedada), son dos habitaciones unidas (4x2.5 y 2.5x2.5), donde viven 3 personas, una no es familiar ni conocida de las otras dos personas. Ver observaciones 1,4,5,6,10,11,15,17.									

Planilla de hoteles

HOTEL: Ostende

2

Dirección: Sarmiento 1296 - Exp 245588/69

Planilla de requisitos que deben cumplir los hoteles conforme resolución 254-SPS-2001

ANEXO II (Resolución N° 130-SPS-2000, B.O.C.B.A, N°1123, 01/01/2001)

Propietario: M. Rodriguez Valenzuela	Encargado: Olga Kruppa
Libro de pasajeros fecha de habil.:	Libro de inspecs. fecha de habilitac:
Cantidad de pasajeros declarados: 5	Ultima inspección: 24/07/2001 28/08/1997
Cantidad de pasajeros habilitados: 64	Observaciones:

Características del edificio: Edificio en esquina, tiene construídas habitac/s. en la azotea a las que se accede por una escalera no reglam. por ancho y altura de los salones. (ver fotos),			
Edad del edificio: mas de 80 años	Cant. pisos: 3	Cant. habitaciones:	2
Tipo de pisos de las habit:	si	Altura de los pisos:	3,50
Chapa en acceso:	si	Chapa en habitación:	si
Botiquín de 1° auxilios:	si	Teléfono en habitación:	si
Agua corriente:	si	Calentador, tipo: termotanque	si
Luz de emergencia:	si	Luz eléctrica en habit. y depend.:	si
Revoque y pintura en paredes y techos:	si	Matafuegos	si
Atención permanente de persona resp:	si	Prohib. de tabiques de madera:	cumple
Ventilación natural satisfactoria:	si	De los medios de salida: la esc. debe ser de 1.15m.	no cumple
Provisión y lav. de ropa de cama: un juego al entrar	si	Limpieza de habitaciones: c/pasajero se limpia	no cumple

Baños (1 c/6 plazas): en este hotel 1 c/3.5 plazas	tot. s/código	En este hotel es:	tot. artef	cumple
Inodoros: Hasta 20 pers.: 2 unid., de 21 a 40 pers. 3 unid.mas de 40 pers. 1 c/20 pers o fracción de 5	4	1 unidades p/7 pers. 1°: 2 artef., 2°: 2 artef.	4	si
Duchas: Hasta 10 pers. 1 unid., de 11 a 30 pers. 2 unidades , mas de 30 pers. 1 unidad c/20 pers o fracción mayor de 5:	5	1 unidades p/7 pers. 1°: 2 artef., 2°: 2 artef.	4	no
Lavabos: Hasta 10 pers. 2 unidades, de 11 a 30 3 unidades, mas de 30, 1 unidad cada 20 pers, adición. o fracción de 5:	5	1 unidades p/7 pers. 1°: 2 artef., 2°: 2 artef.	4	no

Habitaciones con baño privado: no

Habitaciones: lado mínimo 2,25m, altura mínima 2,60 (max.3m), 15 m3/persona.**S/C.Hab. 6.2.1 AD700.32 y CE art 7.1.2 inc a) no puede haber mas de 6 personas/habitación**

	hab. N° 1	hab. N° 2	hab. N° 3	hab. N° 4	hab. N° 5	hab. N° 6	cantidad	
							s/total	cumple
lados:	3,50x3,50	4x4	2x3	4x3,50				no
altura:	3	3	3	3				
M3:	36,75	48	18	42			144,75	
Cant de pers.	4	5	1	6			16	
M3/persona	9,19	12	18	7			9,04	no

	hab. N°7	hab. N°8	hab. N°9	hab. N°10	hab. N°11	hab. N°12	s/total	cumple
lados:								
altura:								
M3:								
Cant de pers.								
M3/persona								

	hab. N°13	hab. N°14	hab. N°15	hab. N°16	hab. N°17	hab. N°18	s/total	cumple
lados:								
altura:								
M3:								
Cant de pers.								
M3/persona								
M3 por persona totales							9,04	no

Medios de salida: 0.90 p/ las primeras 50 personas y 0,15 cm mas cada 50 personas adicionales. La esc. que va al 1° es de 0.90m debe ser 1.15. La esc. que accede al 3er. nivel (azotea) es de 0.70 de ancho con esc. de 0.20 x 0.20

Observaciones: se observan pisos de madera en mal estado, paredes deterioradas por la acción de los pasajeros

Estas habitaciones se estan arreglando.

24/09/04 - Observaciones en seguimiento: no tiene pasajeros enviados por el gobierno de la Ciudad.

Planilla de hoteles

HOTEL: El Cid

3

Dirección: Constitución 1767

Transf. 64178

Planilla de requisitos que deben cumplir los hoteles conforme resolución 254-SPS-2001

ANEXO II (Resolución N° 130-SPS-2000, B.O.C.B.A., N°1123, 01/01/2001)

Propietario: Roque Mario Segovia	verif	Encargado: Miguel ANGEL
Libro de pasaj. fecha habil.: no está ha		Libro de inspecs. : transferencia N°64178-98/99
Cantidad de pasajeros declarados:	138+16	Ultima inspección: 29/11/2001
Cantidad de pasajeros habilitados:	165	Observaciones:

Características del edificio:					
Edad del edificio:	mas de 80 años		Cant. pisos:		Cant. habitaciones:
Tipo de pisos de las habit: madera, mosaico y cerámica			Altura de los pisos:	4.50m.	4.50m.
Chapa en acceso:	no	si	Chapa en habitación:	algunas tienen otrasno	no
Botiquín de 1°s auxilios:	no	no	Teléfono en portería:	si	
Agua corriente:	si		Agua caliente, tipo: termotanque	si	
Luz de emergencia:	si		Luz eléctrica en habit. y depend.:	si	
Revoque y pintura aceptables:	si		Matafuegos	si	
Atención permanente de persona resp:	si		Prohib. de tabiques de madera:	cumple	
Ventilación natural satisfactoria:	no	no	De los medios de salida:	cumple	
Provis./lav. de ropa cama: 1 juego al entrar	no	no	Limpieza de habitaciones: c/pasajero se limpia	no	no

Baños (1 c/6 plazas): en este hotel 1 c/3.3 plazas	tot. s/código	En este hotel es:	tot. artef	cumple	verif
Inodoros: Hasta 20 pers.: 2 unid., de 21 a 40 pers. 3 unid.mas de 40 pers. 1 c/20 pers o fracción de 5	10	1 unidades p/5.89 pers. PB: 1, EP: 0, 1°: 1, 2°: 2	28	si	
Duchas: Hasta 10 pers. 1 unid., de 11 a 30 pers.2 unidades , mas de 30 pers. 1 unidad c/20 pers o fracción mayor de 5	10	1 unidad p/5.89 pers. PB: 1, EP: 0, 1°: 1, 2°: 2	28	si	
Lavabos: Hasta 10 pers. 2 unidades, de 11 a 30 3 unidades, mas de 30, 1 unidad cada 20 pers, adicion. o fracción de 5:	10	1 unidades p/5.89 pers PB: 1, EP: 0, 1°: 1, 2°: 2	28	si	
Habitaciones con baño privado: 24 hab. Hay 4 baños comunes para 17 habitac. (1 para 4.25 habit.cumple)					

Habitaciones: lado mínimo 2,25m, altura mínima 2,60 (max.3m), 15 m3/persona. Las habilitadas entre el 1/1/71 y 30/6/76 les esta permitido lado mínimo 2m y altura 2,30m . S/cód. no mas de 6 personas/habitación.
--

Los datos entre parentesis (xx) son de la auditoría de seguimiento 27/09/04							cantidad			
	hab. N° 1	hab. N° 2	hab. N° 3		hab. N° 4	hab. N° 5	hab. N° 6	s/total	cumple	verif
lados:	2.2x3.5		habitac.		4x3.5	4x3.5	4x3.5			
altura:	3		encargado		3	3	3			
M3:	23,1	depósito			42	42	42	107,1		
Cant de pers.	2 (1)		2 (4)		5 (5)	8 (5)	5 (1)	15	no	no
M3/persona	11,55				8,4	5,25		8,4	no	no

	hab. N°7	hab. N°8	hab. N°9		hab. N°10	hab. N°11	hab. N°12	s/total	cumple	verif
lados:	2.4x4	2.4x4	2.4x4		2.4x4	2.4x4	2.4x4			
altura:	2,4	2,4	2,4		2,4	2,4	2,4			
M3:	23,04	23,04	23,04		23,04	23,04	23,04	46,08		
Cant de pers.	6 (4)	3 (3)	2 (1)		3 (1)	3	4 (3)	5		
M3/persona		7,68	11,52					9,6	no	no

	hab. N°13	hab. N°14	hab. N°15		hab. N°16	hab. N°17	hab. N°18	s/total	cumple	verif
lados:					2.2x3.5	3.5x3.5	3.5x3.5			
altura:					2,3	2,3	2,3			
M3:					17,71	28,17	28,17	74,05		
Cant de pers.	3 (3)	2 (3)	6 (3)		2 (3)	3 (3)	2 (3)	4 (3)		
M3/persona					8,85	9,38	14,08	11,47	no	no
M3 por persona totales								8,30	no	no

Medios de salida:0.90 p/ las primeras 50 personas y 0,15 cm mas cada 50 personas adicionales.

Observaciones: Hay habit. que ventilan a pasillos (N°8)y al vestíbulo de entrada. Hay escaleras de 0.80m de ancho (el mínimo debe ser 1.10m). Hay pasillos de 0.70 de ancho el mínimo debe ser de 1.10m. Toda la parte del fondo del hotel está construido en tres plantas,y no hay planos quecertifiquen que estas constucciones se realizaran antes de 1977. Es de notar que el Cód. de Edif. no permite edificar en el corazón de manzana (fondo).

27/09/04 Seguimiento de las Observaciones se verifica todo lo observado en la 1a auditoria. La "oficina" de la administración se encuentra ubicada bajo la escalera del acceso a la planta alta, este lugar que no reúne condiciones para ser un ambiente por las dimensiones, tiene las paredes sin revocar, con caños e instalaciones de electricidad a la vista y sin protección, el piso es de maderas sueltas, sin fijar. El resto del hotel esta recién pintado y con paredes revestidas con mayólicas.

Ver observaciones 1, 4, 6, 7, 10, 14, 15., 17, 18.

Planilla de hoteles

Hotel: ZAVALIA

4

clausurado

Dirección: Juan de Garay 474

Exp. 155309/69

Planilla de requisitos que deben cumplir los hoteles conforme resolución 254-SPS-2001

ANEXO II (Resolución N° 130-SPS-2000, B.O.C.B.A., N°1123, 01/01/2001)

Propietario: Rosa Hermenild Tejerina		Encargado: Marta Maidana	
Libro de pasajeros fecha de habil.:	28/12/1998	Libro de inspeccion:	no lo tiene el encargado
Cantidad de pasajeros declarados:	aprox. 335	Ultima inspección:	no
Cantidad de pasajeros habilitados:	507	Observaciones:	

Características del edificio: edificio de 4 plantas, con reformas (agregó habitaciones). Detalles al dorso.

Edad del edificio:	mas de 80 años	Cant. habitaciones:	(96)	ocup.	no
Tipo de pisos de las habit:	mosaico y cerámica	Tipo de los pisos:	cerámica	5m.	5m.
Chapa en acceso:		Chapa en habitación:		no	
Botiquín de 1°s auxilios:	no	Teléfono en habitación:		si	
Agua corriente:	si	Agua caliente por tubería:		si	
Luz de emergencia:	no	Electricidad en habit. y depend.:		si	
Revoque y pintura aceptables:		Matafuegos		si	
Atención permanente de personal:	si	Prohib. de tabiques de madera:		cumple	
Ventilación natural satisfactoria:	no	De los medios de salida:		cumple	
Provisión y equip. de cama: un juego al e	no	Limp. de habit.: cada/pasaj. limpia su habitación		no	
Tiene certif. de fumigación	XX	Tiene certif. de limpieza de tanque de agu		XX	

Baños (1 c/6 plazas): en este hotel 1 c/4.8 plazas	tot. s/código	En este hotel es:	tot. artef	cumple	verif
Inodoros: Hasta 20 pers.: 2 unid., de 21 a 40 pers. 3 unid.mas de 40 pers. 1 c/20 pers o fracción de 5	27	1 unidades p/25.3 pers. PB: 8i., 2°: 8i., 3°: 4i.	20	no	no
Duchas: Hasta 10 pers. 1 unid., de 11 a 30 pers. 2 unidades , mas de 30 pers. 1 unidad c/20 pers o fracción mayor de 5:	27	1 unidad p/28.11 pers PB: 8, 2°: 7, 3°: 3	18	no	
Lavabos: Hasta 10 pers. 2 unidades, de 11 a 30 3 unidades, mas de 30, 1 unidad cada 20 pers, adición. o fracción de 5:	27	1 unidades p/23 pers PB: 7, 2°: 9, 3°: 6	22	no	
Habitaciones con baño privado: no hay					

Habitaciones: lado mínimo 2,25m, altura mínima 2,60 (max.3m), 15 m3/persona.
S/C.Hab. 6.2.1 AD700.32 y CE art 7.1.2 inc a) no puede haber mas de 6 personas/habitación

	hab. N° 1	hab. N° 2	hab. N° 3	hab. N° 4	hab. N° 5	hab. N° 6	cantidad		verif.
lados:		5x4	6x3	5x3	6x3	6x3	s/total	cumple	
altura:		3	3	3	3	3			
M3:		60	54	45	54	54	267		
Cant de pers.	encargada	8	8	5	3	8	32	no	
M3/persona		7,5	6,75	9	18	6,75	8,34	no	
	hab. N°7	hab. N°8	hab. N°9	hab. N°10	hab. N°11	hab. N°12	s/total	cumple	cumple
lados:	4x3	oficina	2.5x3						
altura:	3	3	3	3	3	3			
M3:	36		22,5				22,5		
Cant de pers.	vacía	xxx	2	7	4	4	2	no	
M3/persona			11,25				11,25	no	
	hab. N°13	hab. N°14	hab. N°15	hab. N°16	hab. N°17	hab. N°18	s/total	cumple	cumple
lados:						4x4			
altura:						2		no	
M3:						32	32		
Cant de pers.	5	5	9	6	4	8	8	no	
M3/persona						4	4	no	
M3 por persona totales							7,65	no	

Medios de salida: 0.90 p/ las primeras 50 personas y 0,15 cm mas cada 50 personas adicionales.
 Observaciones: hab. N°4 con humedad. La hab.98 tiene 2m. de altura junto a dos mas a las que no se pudo acceder y que tienen el mismo alto, mide 4x4 y la habitan 8 personas. Existen pasillos de 0,80 de ancho, cuando el mínimo debe ser de 1,25m

29/09/04 - Observaciones en seguimiento: Este hotel según la D. G. de Fiscalización y Control, estaba clausurado, pero al concurrir al mismo observamos que no estaban las fajas de clausura, estaba funcionando y con pasajeros enviados por el Gobierno de la Ciudad. Nos atendió la encargada y nos informó que los libros estaban en el juzgado y tampoco estaban los planos. Al visitar las habitaciones comprobamos que no se modificó nada de lo observado en la primera auditoría. El hotel tenía 96 habitaciones habilitadas, pero ahora hay 99 habitaciones en uso.

Planilla de hoteles

HOTEL: Corrientes

5

Dirección: Perú 932 exp. 056641/92

Planilla de requisitos que deben cumplir los hoteles conforme resolución 254-SPS-2001

ANEXO II (Resolución N° 130-SPS-2000, B.O.C.B.A, N°1123, 01/01/2001)

Propietario: Domingo M y A. Messia		Encargado: dijo ser uno de los dueños	
Libro de pasajeros fecha de habil.:		Libro de inspecs. fecha de habilitac:	
Cantidad de pasajeros declarados:		Ultima inspección:	
Cantidad de pasajeros habilitados:	231	Observaciones:	

Características del edificio: casa en planta baja con dos patios, en el 2º hay una escalera en el medio						
Edad del edificio:			Cant. pisos:	2	Cant. habitaciones:	78
Tipo de pisos de las habit:			Altura de los pisos:			
Chapa en acceso:			Chapa en habitación:			
Botiquín de 1ºs auxilios:			Teléfono en portería:		si	
Agua corriente:			Agua caliente, tipo:	termotanque		
Luz de emergencia:			Luz eléctrica, tipo y depend.:			
Revoque y pintura aceptables:			Materiales:			
Atención permanente de persona resp:			Presen. de tabiques de madera:			
Ventilación natural satisfactoria:			De los medios de cocina:			
Provisión y lavado de ropa de cama:			Limpieza de habitaciones:			

Baños (1 c/6 plazas): en caso de 1 c/3.3 plazas	tot. s/código	En el hotel es:	p/ pers	cumple	verif.
Inodoros: Hasta 20 pers.: 2 unid., de 21 a 30 pers. 3 unid.mas de 30 pers. 1 c/20 pers o fracción de 5:		1 unidades p/ pers PB: 1°			
Duchas: Hasta 10 pers. 1 unid., de 11 a 30 pers. 2 unidades , mas de 30 pers. 1 unidad y 1/2 pers o fracción mayor de 5:	13	1 unidad p/ pers PB: 1°			
Lavabos: Hasta 10 p/ unidades, de 11 a 30 p/ 3 unidades, mas de 30, 1 unidad y 1/2 p/ pers, adición. o fracción de 5:	13	unidades p/ pers			
Habitaciones con baño privado:					

Habitaciones: lado mínimo 2,25m, altura mínima 2,60 (max.3m), 15 m3/persona.

S/C.Hab. 6.2.1 AD700.32 y CE art 7.1.2 inc a) no puede haber mas de 6 personas/habitación

[illegible][illegible]

	hab. N°	hab. N°	hab. N°		hab. N°	hab. N°	hab. N°	s/total	cumple	verif.
lados:										
altura:										
M3:										
Cant de pers.										
M3/persona										
							M3 por persona totales			

Medios de salida: 0.90 p/ las primeras 50 personas y 0,15 cm mas cada 50 personas adicionales.

Observaciones: el propietario no dejó que los auditores visitaran el hotel

27/09/04 - Observaciones en seguimiento: al entrar al hotel nos recibió uno de los propietarios (el mismo que nos atendió en la primera auditoria), quien nos manifestó que la documentación (libros de actas y pasajeros) los tenía su hermano y que no se encontraba presente en ese momento . Le solicitamos autorización para recorrer el lugar, a lo que accede y ya den pudimos constatar las siguientes infracciones: en escaleras y pasillos de planta alta, observamos medidas menores a las permitidas. habitaciones que ventilan a pasillos, humedad en cocinas y baños y falta de las chapas con el número e identificación de cantidad de pasajeros en las habitaciones. No controlamos el estado de las habitaciones, ya que en la primera visita tampoco se había realizado.

Planillas de Hoteles

HOTEL: Ecuador

6

ECUADOR 1362/64

Planilla de requisitos que deben cumplir los hoteles conforme resolución 254-SPS-2001

ANEXO II (Resolución N° 130-SPS-2000, B.O.C.B.A., N°1123, 01/01/2001)

Propietario: Pedro C. Gonzalez Giannetti			Encargado: Margarita Ponce		
Libro de pasajeros fecha de habil.: 15/7/96			verif.	Libro de inspecs. fecha de habilitac: 19/6/98	
Cantidad de pasajeros declarados:		aprox. 135	verif.	Ultima inspección: 02/10/01	
Cantidad de pasajeros habilitados:		S/D	verif.	Observaciones: El 22/09/04 en la auditoria de seguimiento se verificó que no presentan los libros de actas y pasajero:	

Características del edificio:							
Edad del edificio:	100 años	idem	Cant. pisos:	PB y 1 piso	Cant. habitaciones:	33	idem
Tipo de pisos de las habit:	pinot. madera	idem	Altura de los pisos:		4.50m.	idem	
Chapa en acceso:	no	no	Chapa en habitación:		no	no	
Botiquín de 1°s auxilios:	no	no	Teléfono en portería:		si		
Agua corriente:	si		Agua caliente, tipo: termotanque y calefón			si	
Luz de emergencia:	no	no	Luz eléctrica en habit. y depend.:		si		
Revoque y pintura aceptables:	si		Matafuegos		si		
Atención permanente de persona resp:	si		Prohib. de tabiques de madera:		cumple		
Ventilación natural satisfactoria:	no	no	De los medios de salida:		cumple		
Provisión y lav. de ropa de cama: un juego al entrar	no	no	Limpieza de habitaciones: c/pasaiero se limpia		no	no	no

Baños (1 c/6 plazas): en este hotel 1 c/3.3 plazas	tot. s/código	En este hotel es:	tot. arte	cumple
Inodoros: Hasta 20 pers.: 2 unid., de 21 a 40 pers. 3 unid.mas de 40 pers. 1 c/20 pers o fracción de 5	S/D	1 unidades p/17.5 pers. PB:5u ,1°:5u	10	si
Duchas: Hasta 10 pers. 1 unid., de 11 a 30 pers. 2 unidades , mas de 30 pers. 1 unidad c/20 pers o fracción mayor de 5:	S/D	1 unidad p/19.45 pers PB:4u ,1°: 5u	9	si
Lavabos: Hasta 10 pers. 2 unidades, de 11 a 30 3 unidades, mas de 30, 1 unidad cada 20 pers, adición. o fracción de 5:	S/D	unidades p/ pers	10	si
Habitaciones con baño privado: no hay -- todos los baños carecen de vid				

Habitaciones: lado mínimo 2,25m, altura mínima 2,60 (max.3m), 15 m3/persona. Las habilitadas entre el 1/1/71 y 30/6/76 les esta permitido lado mínimo 2m y altura 2,30m . S/cód. no mas de 6 personas/habitación

Datos de la verificación:-cumple # - No cumple ## - no tiene pasajeros del Gob. Ciudad ### (cant. en la ve

							cantidad		
x=PB	hab. N°1 x	hab. N° 2	hab. N° 3	hab. N° 4	hab. N° 5	hab. N° 6	s/total	cumple	verif.
lados:		3.5x3.5	3.5x4	2.5x4	4x4	4x4		si	
altura:	(4.5) 3	(4.5) 3	(4.5) 3	(4.5) 3	(4.5) 3	(4.5) 3	3 m	si	
M3:		36,75	42	30	48	48	84,75	xxxx	
Cant de pers.	Encargado	3 (1)	vacía (3)	2 part. (2)	6 (5)	vacía (3)	9	si	
M3/persona	xxx	12.25 (36,75)	xxx (14)	xxx (15)	8 (9,6)	xxx (16)	10,12	no	no

xx=PA	hab. N°7	hab. N°8	hab. N°1 xx	hab. N° 2	hab. N° 3	hab. N° 4	s/total	cumple	verif.
lados:	4x4	3.5x4	3x4.5	2.5x3.5	2.5x4	3.5x3.5		si	
altura:	(4.5) 3	(4.5) 3	(4.5) 3	(4.5) 3	(4.5) 3	(4.5) 3	3 m	si	
M3:	48	40	40,5	26,25	30	36,75	145	xxxx	
Cant de pers.	7	vacía	4 (5)	3 (3)	2 part.	vacía	16	no	no
M3/persona	6,86	xxx	10.12 (8,1)	8.75 (8,75)	15	xxx	9,06	no	no

	hab. N° 5	hab. N° 6	hab. N°7	hab. N°8	hab. N°9	hab. N°10	s/total	cumple	verif.
lados:	3x4	3x4	4x4	4x4	4x4	3.5x3.5		si	
altura:	(4.5) 3	(4.5) 3	(4.5) 3	(4.5) 3	(4.5) 3	(4.5) 3	3 m	si	
M3:	36	36	48	48	48	36,75	252,75	xxxx	
Cant de pers.	6 (5)	4 (3)	6	6	7 (7)	6 (3)	12	no	no
M3/persona	9	13,5	12	12	10,28	9,18	7,22	no	no
M3 por persona totales							8,04	no	no

Observaciones Hay humedad el las habit. del 1°. El hotel tiene dos entradas, para ir al 1° piso se accede por la PB y se pasa por un hueco a la escalera que sube al 1°. Los baños tienen detalles de terminaciones, y falta de azulejos .

22/09/04 Seguimiento de las ObservacionesEl acceso a la planta alta tiene 2 escalones en el inicio de 35 cm de alto, esto no cumple con el CE. No están los planos del edificio ni los libros reglamentarios (actas y pasajeros). Este edificio fue construido antes del CPU, pero fue habilitado en 1998, por lo tanto tenía la obligación de ajustarse al citado código. Por lo expuesto no cumple con las dimensiones de los patios, ancho de las escaleras y ventilación de las habitaciones por la puerta de entrada. Los baños continuan con humedad falta de azulejos y detalles de deterioro general en sanitarios. Ademas en uno de los baños de la planta baja tiene un calefon sin salida al exterior.

Ver observaciones 1, 10, 11, 12, 14, 15, 17

Planilla de hoteles

Hotel: HISPANO ARGENTINO

7

Dirección: Jean Jaures 275

carpeta 1144/84

Planilla de requisitos que deben cumplir los hoteles conforme resolución 254-SPS-2001

ANEXO II (Resolución N° 130-SPS-2000, B.O.C.B.A, N°1123, 01/01/2001)

Propietario: Olga Noemí Casale (Jorge)	Encargado: Alejandro Niz (en negro)
Libro de pasajeros fecha de habil. : 05/03/95	Libro de inspecs. fecha de habilitac: no exhibe
Cantidad de pasajeros declarados: 90	Ultima inspección: clausura de una habitac. 28/11/01
Cantidad de pasajeros habilitados: 70	Observaciones: la habit. clausurada esta ocupada

Características del edificio: se halla en muy mal estado, con albañiles trabajando			
Edad del edificio: mas de 100 años	Cant. pisos: PB y 1 piso	Cant. habitaciones:	20
Tipo de pisos de las habit: en PB cemento, PA de madera	Altura de los pisos: en los patios hay hab. de 2m		5 mt
Chapa en acceso: si	Chapa en habitación: (hay hab. que no tienen)		si
Botiquín de 1°s auxilios: no	Teléfono en portería:		si
Agua corriente: si	Agua caliente, tipo: termotanque		si
Luz de emergencia: no	Luz eléctrica en habit. y de emergencia		si
Revoque y pintura aceptables: no	Matafuegos		si
Atención permanente de persona resp: si	Matafuegos de madera:		si
Ventilación natural satisfactoria: si	De los medios de salida:		cumple
Provisión y lav. de ropa de cama para ingresar: no	Limpieza de habitaciones: se cumple		no

Baños (1 c/6 plazas): en este hotel 1 c/6 plazas	En este hotel es:	tot. artef	cumple
Inodoros: Hasta 20 pers. 1 unidad, de 21 a 40 pers. 3 unidades, mas de 40 pers. 1 c/20 pers o fracción de 5	4 unidades p/ 90 pers. PB: 2u., 1° 2u.	4	no
Duchas: Hasta 10 pers. 1 unidad., de 11 a 30 pers. 2 unidades , mas de 30 pers. 1 unidad c/20 pers o fracción mayor de 5:	4u. unidad p/ 90 pers PB: 2u., 1°: 2u.	4	no
Lavabos: Hasta 10 pers. 2 unidades, de 11 a 30 3 unidades, mas de 30, 1 unidad cada 20 pers, adición. o fracción de 5:	4. unidades p/ 90 pers	4	no

Habitaciones con baño privado: la habit. del encarg. y una habit de PB (la N°4)

Habitaciones: lado mínimo 2,25m, altura mínima 2,60 (max.3m), 15 m3/persona. Las habilitadas entre el 1/1/71 y 30/6/76 les esta permitido lado mínimo 2m y altura 2,30m . S/CE no mas de 6 personas por habitación.

	c/baño priv						cantidad	
	hab. N° 1	hab. N° 2	hab. N° 3	hab. N° 4	hab. N° 5	hab. N° 6	s/total	cumple
lados:	3x3,5	3x3,5	3x3,5	5x3,5	3,5x3,5	3,5x3,5		
altura:	(5) 3	(5) 3	(5) 3	(5) 3	(5) 3	(5) 3		
M3:	31,5	31,5	31,5	52,5	36,75	36,75	189	
Cant de pers. encargado	4	3	6	(5) en rep.	4		22	
M3/persona	31,5	7,87	10,5	8,75	7,35	9,19	8,73	no
	hab. N° 7	hab. N° 8	hab. N° 9	hab. N° 10	hab. N° 11	hab. N° 12	s/total	cumple
lados:	3,5x3,5	5x4	3,5x4	3x3,5	3x3,5	3x3,5		
altura:	(5) 3	(5) 3	(5) 3	(5) 3	(5) 3	(5) 3		
M3:	36,75	60	42	31,5	31,5	31,5	233,25	
Cant de pers.	4	8	5	4	5	(5) en rep.	31	no
M3/persona	9,19	7,5	8,4	7,87	6,3	6,3	7,59	no
	hab. N° 13	hab. N° 14	hab. N° 15	hab. N° 16	hab. N° 17	hab. N° 18	s/total	cumple
lados:	3x3,5	3x3,5	3x3,5	3x4	3x4	3x4		
altura:	(5) 3	(5) 3	(5) 3	(5) 3	(5) 3	(5) 3		
M3:	31,5	31,5	31,5	36	36	36	202,5	
Cant de pers.	3	4	(4) en rep.	7	5	(5) en rep.	28	no
M3/persona	10,5	7,87	7,87	5,14	7,2	7,2	7,63	no
(724.75m3 /81 pers.= 8.95 m3/pers.)				M3 por persona totales			8,95	no

Observaciones: Edificio muy deteriorado, c/falta de ventilacion natural en varias habit. Las instal. de agua, electric. y gas estan colocados en forma precaria. Hay una habit. de 2x3x2.2 de alt. clausurada pero vive gente en la misma.

22/09/04 - Observaciones en seguimiento: Este hotel no trabaja mas con gente del plan del Gob. de la Ciudad "para los sin techo"

Planilla de hoteles

HOTEL: Santa Ana II

8

Dirección: Mexico 712. Exp. 024126/92

Planilla de requisitos que deben cumplir los hoteles conforme resolución 254-SPS-2001

ANEXO II (Resolución N° 130-SPS-2000, B.O.C.B.A., N°1123, 01/01/2001)

Propietario: Aldo Losada			Encargado: Eduardo García		
Libro de pasajeros fecha de habil.:	17/10/2001		Libro de inspecs. fecha de habilitac:	17/10/2001	
Cantidad de pasajeros declarados:	aprox.106		Ultima inspección:	17/10/2001	
Cantidad de pasajeros habilitados:	190		Observaciones:		

Características del edificio:					
Edad del edificio:	mas de 40 años		Cant. pisos:	1°, 2° y 3°	Cant. habitaciones: (42) declara 35
Tipo de pisos de las habit:	mosaico	mosaico	Altura de pisos:	4m	4m
Chapa en acceso:	no		Teléfono en habitación:	no	
Botiquín de 1°s auxilios:	no		Teléfono en portería:	si	
Agua corriente:			Agua caliente, tipo: termo	si	
Luz de emergencia:	no		Luz eléctrica en cada vivienda:	si	
Revoque y pintura aceptables:	si		Revoque y pintura aceptables:	si	
Atención permanente de persona resp:	si		Revoque y pintura aceptables:	cumple	
Ventilación natural satisfactoria:			De los medios de salida:	cumple	
Provis./lav. ropa de cama: un juego al por persona	no		Limpieza de habitaciones: c/pasajero se limpia	no	

Baños (1 c/6 personas) En este hotel 1 c/3.3 plazas	tot. s/código	En este hotel es:	tot. artef	cumple	verif.
Inodoros: Hasta 20 pers.: 2 unid., de 21 a 40 pers. 3 unid.mas de 40 pers. 1 c/20 pers o fracción de 5	11	1 unidades p/23.75 pers. 2 en 1°: 3 en 2° y 3 en 3°	8	no	
Duchas: Hasta 10 pers. 1 unid., de 11 a 30 pers. 2 unidades , mas de 30 pers. 1 unidad c/20 pers o fracción mayor de 5:	11	1 unidades p/23.75 pers. 2 en 1°: 3 en 2° y 3 en 3°	8	no	
Lavabos: Hasta 10 pers. 2 unidades, de 11 a 30 3 unidades, mas de 30, 1 unidad cada 20 pers, adición. o fracción de 5:	11	1 unidades p/23.75 pers. 2 en 1°: 3 en 2° y 3 en 3°	8	no	
Habitaciones con baño privado: no tiene					

Habitaciones: lado mínimo 2,25m, altura mínima 2,60 (max.3m), 15 m3/persona. Las habilitadas entre el 1/1/71 y 30/6/76 les esta permitido lado mínimo 2m y altura 2,30m . S/cód. no mas de 6 personas/habitación.

	hab. N° 1	hab. N° 2	hab. N° 3	hab. N° 4	hab. N° 5	hab. N° 6	cantidad		verif.
lados:	4.5x3.4	4.5x3.4	3x3.5	2.3x4.5	2.3x4.5	2.3x4.5	s/total	cumple	
altura:	(4) 3	(4) 3	(4) 3	(4) 3	(4) 3	(4) 3			
M3:	45,9	45,9	31,5	31,05	31,05	31,05	216,45		
Cant de pers.	4	4	1	6	3	2	20		
M3/persona	11,47	11,47	31,5	5,25	10,5	15,75	14,32	no	
	hab. N°7	hab. N°8	hab. N°9	hab. N°10	hab. N°11	hab. N°12	s/total	cumple	cumple
lados:			4.4x3	4.4x2.5					
altura:	(4) 3	(4) 3	(4) 3	(4) 3	(4) 3	(4) 3			
M3:			39,6	39,6			79,2		
Cant de pers.	2	4	3	4	4	vacía	7		
M3/persona			13,2	9,9			11,55	no	
	hab. N°13	hab. N°14	hab. N°15	hab. N°16	hab. N°17	hab. N°18	s/total	cumple	verif.
lados:									
altura:	(4) 3	(4) 3	(4) 3	(4) 3	(4) 3	(4) 3			
M3:									
Cant de pers.	4	4	6	3	vacía	vacía			
M3/persona									
M3 por persona totales							10,93	no	

Medios de salida: 0.90 p/ las primeras 50 personas y 0,15 cm mas cada 50 personas adicionales.

Observaciones: no cumple en las habitaciones con la cantidad de m3/pasajeros y con la cant. de baños/personas.

27/09/04 - Observaciones en seguimiento: Este hotel según la D. G. de Fiscalización y Control, estaba clausurado, pero al concurrir al mismo observamos que estaba funcionando, no estaba presente el encargado y no estaban los libros de actas y pasajeros.

Planillas de Hoteles

HOTEL: Chacabuco

9

Dirección: Chacabuco 623

Planilla de requisitos que deben cumplir los hoteles conforme resolución 254-SPS-2001

ANEXO II (Resolución N° 130-SPS-2000, B.O.C.B.A., N°1123, 01/01/2001)

Propietario: Susana Raquel Fanesi				Encargado: Gloria Huanca			
Libro de pasajeros fecha de habil.: 14/5/99				Libro de inspecs. fecha de habilitac: 14/5/99			
Cantidad de pasajeros declarados: 3				Ultima inspección: 28/12/01-29/11/01 -9/10/01			
Cantidad de pasajeros habilitados: 170				Observaciones:			

Características del edificio:							
Edad del edificio:	mas de 100 años		verif.	Cant. pisos:	PB y 1 piso	Cant. habitaciones:	50
Tipo de pisos de las habit:	cerámica	cerámica	cerámica	Altura de los pisos:	si		
Chapa en acceso:	no	no	no	Chapa en habitación:	no		
Botiquín de 1°s auxilios:	Si			Teléfono en portería:	si		
Agua corriente:	Si			Agua caliente, tipo: termotanque	si		
Luz de emergencia:	Si			Luz eléctrica en habit. y depend.:	si		
Revoque y pintura aceptables	Si			Matafuegos	no		
Atención permanente de persona resp:	Si			Prohib. de tabiques de madera:	si		
Ventilación natural satisfactoria:	no		no	De los medios de salida:	si		
Prov/lav. de ropa de cama: 1 juego al entrar	no		no	Limp. De habit. : cada pasaj. Limpia su habit.	no		

Baños (1 c/6 plazas): en este hotel 1 c/ plazas		En este hotel es:	tot. arte	verif.
Inodoros: Hasta 20 pers.: 2 unid., de 21 a 40 pers. 3 unid.mas de 40 pers. 1 c/20 pers o fracción de 5	10	unidades p/ pers. PB: ,1°		
Duchas: Hasta 10 pers. 1 unid., de 11 a 30 pers. 2 unidades , mas de 30 pers. 1 unidad c/20 pers o fracción mayor de 5:	10	unidad p/ pers PB: ,1°:		
Lavabos: Hasta 10 pers. 2 unidades, de 11 a 30 3 unidades, mas de 30, 1 unidad cada 20 pers, adición. o fracción de 5:	10	unidades p/ pers		

Habitaciones con baño privado:

Habitaciones: lado mínimo 2,25m, altura mínima 2,60 (max.3m), 15 m3/persona. Las habilitadas entre el 1/1/71 y 30/6/76 les esta permitido lado mínimo 2m y altura 2,30m . S/cód. no mas de 6 personas/habitación.

								cantidad		
	hab. N° 1	hab. N° 2	hab. N° 3		hab. N° 4	hab. N° 5	hab. N° 6	s/total	cumple	verif.
lados:										
altura:										
M3:										
Cant de pers.										
M3/persona										

	hab. N°7	hab. N°8	hab. N°9		hab. N°10	hab. N°11	hab. N°12	s/total	cumple	verif.
lados:										
altura:										
M3:										
Cant de pers.	9 personas									
M3/persona										

	hab. N°13	hab. N°14	hab. N°15		hab. N°16	hab. N°17	hab. N°18	s/total	cumple	verif.
lados:										
altura:										
M3:										
Cant de pers.										
M3/persona										

M3 por persona totales										
-------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Observaciones: Hay habitaciones que ventilan al vestíbulo de la entrada.

22/09/04 - Observaciones en seguimiento: todas las habitaciopnes son contratadas por el gobierno de la ciudad
Hay habitaciones que ventilan al vestíbulo de la entrada. No estan los planos. Ver observaciones 1,11,14,15, 17.

Hotel CHACABUCO

Propietario: Marcos Roman Estopiñán		verif.	Encargado: Emma Arguello		
Libro de pasajeros fecha de habil.:	25/09/1997		Libro de inspecs. fecha de habilitac:	18/06/1997	
Cantidad de pasajeros declarados:64 (4 hab desoc.)	60		Ultima inspección:	03/10/2001	08/07/2004
Cantidad de pasajeros habilitados:	92		Observaciones:		

Características del edificio: el hotel ocupa la planta alta de un edif de 2 plantas							
Edad del edificio: mas de 80 años			Cant. pisos:	2	Cant. habitaciones:	21(23)	
Tipo de pisos de las habit: 17 hab de madera resto cerámico			Alt. de los pisos: 4.5m en 1° piso en 2° piso 2.6 y 3m			si	
Chapa en acceso:			Chapa en habitación: en 1° tienen y en la terraza no			no	no
Botiquín de 1°s auxilios:			Teléfono en portería:			si	
Agua corriente:			Agua caliente, tipo: termotanque			si	
Luz de emergencia:			Luz eléctrica en habit. y depend.:			si	
Revoque y pintura aceptables:			Matafuegos			si	
Atención permanente de persona resp:			Prohib. de tabiques de madera:			cumple	
Ventilación natural satisfactoria:			De los medios de salida:			no cumple	no cumple
Provis. y lav. ropa de cama: 1 juego al entrar n			Limpieza de habitaciones: c/pasajero se limpia			no	no

Baños (1 c/6 plazas): en este hotel 1 c/ plazas	tot. s/código	En este hotel es:	tot. artef	cumple	verif.
Inodoros: Hasta 20 pers.: 2 unid., de 21 a 40 pers. 3 unid.mas de 40 pers. 1 c/20 pers o fracción de 5	6	1 unidades p/11.5 pers. 1º: 4 u.: 2º: 4u.	8	si	
Duchas: Hasta 10 pers. 1 unid., de 11 a 30 pers. 2 unidades , mas de 30 pers. 1 unidad c/20 pers o fracción mayor de 5:	6	1 unidad p/23 pers 1º: 2 u.: 2º: 2u.	4	si	
Lavabos: Hasta 10 pers. 2 unidades, de 11 a 30 3 unidades, mas de 30, 1 unidad cada 20 pers, adicion. o fracción de 5:	6	1 unidad p/23 pers 1º: 2 u.: 2º: 2u.	4	si	
Habitaciones con baño privado: no tiene, los baños; 2 en 1º y 2 en 2º, estan compartimentad					

Habitaciones: lado mínimo 2,25m, altura mínima 2,60 (max.3m), 15 m3/persona. Las habilitadas entre el 1/1/71 y 30/6/76 les esta permitido lado mínimo 2m y altura 2,30m . S/cód. no mas de 6 personas/habitación.

								cantidad		
	hab. N° 1	hab. N° 2	hab. N° 3		hab. N° 4	hab. N° 5	hab. N° 6	s/total	cumple	verif.
lados:	4x4.5	2.7x3.5	2.7x3.5		2.8x5	2.8x5	2.8x5			
altura:	3	3	3		3	3	3			
M3:	54	28,35	28,35		42	42	42	236,7		
Cant de pers.	6	2 encarg.	2		3	3 desoc.	1	17		
M3/persona	9	14,17	14,17		14	14	42	13,92	no	no
	hab. N°7	hab. N°8	hab. N°9		hab. N°10	hab. N°11	hab. N°12	s/total	cumple	verif.
lados:	4x2.7	4x4	4x4		4x4	2.6x4	2.6x4			
altura:	3	3	3		3	3	3			
M3:	32,4	36	36		36	31,2	31,2	202,8		
Cant de pers.	4	5	5		6	3	4	27		
M3/persona	8,1	7,2	7,2		6	10,4	7,8	7,51	no	no
	hab. N°13	hab. N°14	hab. N°15		hab. N°16	hab. N°17	hab. N°18	s/total	cumple	verif.
lados:			3x4		2x3	2.6x4	2.6x4		no	no
altura:			3		2,6	2,6	2,6			
M3:			36		15,6	31,2	31,2	114		
Cant de pers.			4		2	1	3	10		
M3/persona			9		7,8	31,2	10,4	11,4	no	no
						M3 por persona totales		10,25	no	no

Ver Observaciones 2, 7,10, 11, 14,15,17.

Planilla de hoteles

HOTEL: Venezuela

11

Dirección: Venezuela 694

Planilla de requisitos que deben cumplir los hoteles conforme resolución 254-SPS-2001

ANEXO II (Resolución N° 130-SPS-2000, B.O.C.B.A. N°1123, 01/01/2001)

Propietario: Lino José Capello			Encargado: Zulma María Mendoza		
Libro de pasajeros fecha de habil.:	05/11/1998		Libro de inspecs. fecha de habilitac:	16/06/83 15/10/1984	
Cantidad de pasajeros declarados:	124	130	Ultima inspección:	04/09/2001	Ago-04
Cantidad de pasajeros habilitados:	136		Observaciones:		

Características del edificio:

Edad del edificio:	mas de 80 años		Cant. pisos:	PB y 1. piso	Cant. habitaciones:	30	
Tipo de pisos de las habit:	madera	madera	Altura de los pisos: (4 metros)				3
Chapa en acceso: falta nombre propietario	no	no	Chapa en habitación:				si
Botiquín de 1°s auxilios:	si		Teléfono en portería:				si
Agua corriente:	si		Agua caliente, tipo: termotanque				si
Luz de emergencia:	si		Luz eléctrica en habit. y depend.:				si
Revoque y pintura aceptables:	si		Matafuegos				si
Atención permanente de persona resp:	si		Prohib. de tabiques de madera:				si
Ventilación natural satisfactoria:	si		De los medios de salida:				cumple
Prov/lav. ropa de cama: un juego al entrar	no	no	Limpieza de habitaciones: c/pasaj. limpia su habit				no cump. no cump.

Baños (1 c/6 plazas): en este hotel 1 c/3.3 plazas	tot. s/código	En este hotel es:	tot. arte	cumple	verif.
Inodoros: Hasta 20 pers.: 2 unid., de 21 a 40 pers. 3 unid.mas de 40 pers. 1 c/20 pers o fracción de 5	8	1 unidades p/19,43 pers 1°: 4baños; 2°3 baños	7	no	no
Duchas: Hasta 10 pers. 1 unid., de 11 a 30 pers. 2 unidades , mas de 30 pers. 1 unidad c/20 pers o fracción mayor de 5:	9	1 unidad p/17 pers 1°: 4baños; 2°3 baños	7	no	no
Lavabos: Hasta 10 pers. 2 unidades, de 11 a 30 3 unidades, mas de 30, 1 unidad cada 20 pers, adición. o fracción de 5:	9	1 unidades p/19,43 pers 1°: 4baños; 2°3 baños	7	no	no
Habitaciones con baño privado: no hay					

Habitaciones: lado mínimo 2,25m, altura mínima 2,60 (max.3m), 15 m3/persona. Las habilitadas entre el 1/1/71 y 30/6/76 les esta permitido lado mínimo 2m y altura 2,30m . S/cód. no mas de 6 personas/habitación.

	hab. N° 1A	hab. N° 2	hab. N° 3		hab. N° 4	hab. N° 5	hab. N° 6	cantidad		verif.
lados:	2,6x5	2,5x3,1	3,8x2,6		4,6x3	4,2x3,6	4,2x3,6	s/total	cumple	
altura:	3	3	3		3	3	3			
M3:	39	23,25	29,64		41,4	45,36	45,6	201		
Cant de pers.	5	2(encarg.)	4		4	7	7	27	no	no
M3/persona	7,80	11,62	7,41		10,35	6,48	6,51	7,44	no	no
	hab. N°7	hab. N°8	hab. N°9		hab. N°10	hab. N°11	hab. N°12	s/total	cumple	
lados:	4,2x3,2	4,2x3,2	4,2x3,2		4,2x3,2	4,7x3,1	4,7x3,1			
altura:	3	3	3		3	3	3			
M3:	40,32	40,32	40,32		40,32	43,71	43,71	248,7		
Cant de pers.	6	8	5		8	7	6	40	no	no
M3/persona	6,72	5,04	8,06		5,04	6,24	7,28	6,22	no	no
	hab. N°13	hab. N°14	hab. N°15		hab. N°16	hab. N°17	hab. N°18	s/total	cumple	
lados:	4,2x3,2	4,2x3,2	4,2x3,2		4,2x3,2	4,2x3,2	4,2x3,2			
altura:	3	3	3		3	3	3			
M3:	40,32	40,32	40,32		40,32	40,32	40,32	241,92		
Cant de pers.	5	6	6		6	6	6	35		
M3/persona	8,06	6,72	6,72		6,72	6,72	6,72	6,91	no	no
M3 por persona totales								6,77	no	no

Observaciones: recién pintado - hab.27=5pers.; hab.28=4 pers.; hab.29= 6pers.; hab. 1B= 4pers.; hab.19=

7 pers.; hab. 20= 4 pers.; hab. 21= 9 pers.; hab. 22= 1 pers.;

22/09/04 - Observaciones en seguimiento:no tienen el libro de actas esta en el juzgado. Recién pintado. Observación 11, 15, 17.

Planilla de hoteles

Hotel: COVENTRY

12

Dirección: Chacabuco 615

Planilla de requisitos que deben cumplir los hoteles conforme resolución 254-SPS-2001

ANEXO II (Resolución N° 130-SPS-2000, B.O.C.B.A., N°1123, 01/01/2001)

Propietario: José María Godoy		Encargado: Susana Medina Moreno	
Libro de pasajeros fecha de habil. :	03/03/93	Libro de inspecs. fecha de habilitac:	Transf. 18/09/91
Cantidad de pasajeros declarados:	97	Ultima inspección:	04/09/01
Cantidad de pasajeros habilitados:	106	Observaciones:	
Características del edificio:			
Edad del edificio:	mas de 100 años	Cant. pisos:	3 pisos
Tipo de pisos de las habitaciones	plástico	Cant. habitaciones:	30
Chapa acceso: b/relieve granito, dat/incompl.	no	Altura de los pisos:	mas 3mt.
Botiquín de 1°s auxilios:	no	Chapa en habitación:	SI
Agua corriente:	SI	Teléfono en portería:	SI
Luz de emergencia:	SI	Agua caliente, tipo:	SI
Revoque y pintura aceptables:	SI	Luz eléctrica en habit. y depend.	SI
Atención permanente de persona resp:	SI	Matafuegos: 1 por cada chapa cant. 3	SI
Ventilación natural satisfactoria:	SI	Alfombras y muebles de madera:	SI
Provis./lav. ropa de cama: una por cada 10 pers.	no	De los medios de salida:	SI
		Limpieza de habitaciones:	no

Baños (1 c/6 plazas): en este hotel 1 c/1, 2 c/2, 2 c/3, 2 c/4, 2 c/5, 2 c/6, 2 c/7, 2 c/8, 2 c/9, 2 c/10, 2 c/11, 2 c/12, 2 c/13, 2 c/14, 2 c/15, 2 c/16, 2 c/17, 2 c/18, 2 c/19, 2 c/20, 2 c/21, 2 c/22, 2 c/23, 2 c/24, 2 c/25, 2 c/26, 2 c/27, 2 c/28, 2 c/29, 2 c/30, 2 c/31, 2 c/32, 2 c/33, 2 c/34, 2 c/35, 2 c/36, 2 c/37, 2 c/38, 2 c/39, 2 c/40, 2 c/41, 2 c/42, 2 c/43, 2 c/44, 2 c/45, 2 c/46, 2 c/47, 2 c/48, 2 c/49, 2 c/50, 2 c/51, 2 c/52, 2 c/53, 2 c/54, 2 c/55, 2 c/56, 2 c/57, 2 c/58, 2 c/59, 2 c/60, 2 c/61, 2 c/62, 2 c/63, 2 c/64, 2 c/65, 2 c/66, 2 c/67, 2 c/68, 2 c/69, 2 c/70, 2 c/71, 2 c/72, 2 c/73, 2 c/74, 2 c/75, 2 c/76, 2 c/77, 2 c/78, 2 c/79, 2 c/80, 2 c/81, 2 c/82, 2 c/83, 2 c/84, 2 c/85, 2 c/86, 2 c/87, 2 c/88, 2 c/89, 2 c/90, 2 c/91, 2 c/92, 2 c/93, 2 c/94, 2 c/95, 2 c/96, 2 c/97, 2 c/98, 2 c/99, 2 c/100, 2 c/101, 2 c/102, 2 c/103, 2 c/104, 2 c/105, 2 c/106, 2 c/107, 2 c/108, 2 c/109, 2 c/110, 2 c/111, 2 c/112, 2 c/113, 2 c/114, 2 c/115, 2 c/116, 2 c/117, 2 c/118, 2 c/119, 2 c/120, 2 c/121, 2 c/122, 2 c/123, 2 c/124, 2 c/125, 2 c/126, 2 c/127, 2 c/128, 2 c/129, 2 c/130, 2 c/131, 2 c/132, 2 c/133, 2 c/134, 2 c/135, 2 c/136, 2 c/137, 2 c/138, 2 c/139, 2 c/140, 2 c/141, 2 c/142, 2 c/143, 2 c/144, 2 c/145, 2 c/146, 2 c/147, 2 c/148, 2 c/149, 2 c/150, 2 c/151, 2 c/152, 2 c/153, 2 c/154, 2 c/155, 2 c/156, 2 c/157, 2 c/158, 2 c/159, 2 c/160, 2 c/161, 2 c/162, 2 c/163, 2 c/164, 2 c/165, 2 c/166, 2 c/167, 2 c/168, 2 c/169, 2 c/170, 2 c/171, 2 c/172, 2 c/173, 2 c/174, 2 c/175, 2 c/176, 2 c/177, 2 c/178, 2 c/179, 2 c/180, 2 c/181, 2 c/182, 2 c/183, 2 c/184, 2 c/185, 2 c/186, 2 c/187, 2 c/188, 2 c/189, 2 c/190, 2 c/191, 2 c/192, 2 c/193, 2 c/194, 2 c/195, 2 c/196, 2 c/197, 2 c/198, 2 c/199, 2 c/200, 2 c/201, 2 c/202, 2 c/203, 2 c/204, 2 c/205, 2 c/206, 2 c/207, 2 c/208, 2 c/209, 2 c/210, 2 c/211, 2 c/212, 2 c/213, 2 c/214, 2 c/215, 2 c/216, 2 c/217, 2 c/218, 2 c/219, 2 c/220, 2 c/221, 2 c/222, 2 c/223, 2 c/224, 2 c/225, 2 c/226, 2 c/227, 2 c/228, 2 c/229, 2 c/230, 2 c/231, 2 c/232, 2 c/233, 2 c/234, 2 c/235, 2 c/236, 2 c/237, 2 c/238, 2 c/239, 2 c/240, 2 c/241, 2 c/242, 2 c/243, 2 c/244, 2 c/245, 2 c/246, 2 c/247, 2 c/248, 2 c/249, 2 c/250, 2 c/251, 2 c/252, 2 c/253, 2 c/254, 2 c/255, 2 c/256, 2 c/257, 2 c/258, 2 c/259, 2 c/260, 2 c/261, 2 c/262, 2 c/263, 2 c/264, 2 c/265, 2 c/266, 2 c/267, 2 c/268, 2 c/269, 2 c/270, 2 c/271, 2 c/272, 2 c/273, 2 c/274, 2 c/275, 2 c/276, 2 c/277, 2 c/278, 2 c/279, 2 c/280, 2 c/281, 2 c/282, 2 c/283, 2 c/284, 2 c/285, 2 c/286, 2 c/287, 2 c/288, 2 c/289, 2 c/290, 2 c/291, 2 c/292, 2 c/293, 2 c/294, 2 c/295, 2 c/296, 2 c/297, 2 c/298, 2 c/299, 2 c/300, 2 c/301, 2 c/302, 2 c/303, 2 c/304, 2 c/305, 2 c/306, 2 c/307, 2 c/308, 2 c/309, 2 c/310, 2 c/311, 2 c/312, 2 c/313, 2 c/314, 2 c/315, 2 c/316, 2 c/317, 2 c/318, 2 c/319, 2 c/320, 2 c/321, 2 c/322, 2 c/323, 2 c/324, 2 c/325, 2 c/326, 2 c/327, 2 c/328, 2 c/329, 2 c/330, 2 c/331, 2 c/332, 2 c/333, 2 c/334, 2 c/335, 2 c/336, 2 c/337, 2 c/338, 2 c/339, 2 c/340, 2 c/341, 2 c/342, 2 c/343, 2 c/344, 2 c/345, 2 c/346, 2 c/347, 2 c/348, 2 c/349, 2 c/350, 2 c/351, 2 c/352, 2 c/353, 2 c/354, 2 c/355, 2 c/356, 2 c/357, 2 c/358, 2 c/359, 2 c/360, 2 c/361, 2 c/362, 2 c/363, 2 c/364, 2 c/365, 2 c/366, 2 c/367, 2 c/368, 2 c/369, 2 c/370, 2 c/371, 2 c/372, 2 c/373, 2 c/374, 2 c/375, 2 c/376, 2 c/377, 2 c/378, 2 c/379, 2 c/380, 2 c/381, 2 c/382, 2 c/383, 2 c/384, 2 c/385, 2 c/386, 2 c/387, 2 c/388, 2 c/389, 2 c/390, 2 c/391, 2 c/392, 2 c/393, 2 c/394, 2 c/395, 2 c/396, 2 c/397, 2 c/398, 2 c/399, 2 c/400, 2 c/401, 2 c/402, 2 c/403, 2 c/404, 2 c/405, 2 c/406, 2 c/407, 2 c/408, 2 c/409, 2 c/410, 2 c/411, 2 c/412, 2 c/413, 2 c/414, 2 c/415, 2 c/416, 2 c/417, 2 c/418, 2 c/419, 2 c/420, 2 c/421, 2 c/422, 2 c/423, 2 c/424, 2 c/425, 2 c/426, 2 c/427, 2 c/428, 2 c/429, 2 c/430, 2 c/431, 2 c/432, 2 c/433, 2 c/434, 2 c/435, 2 c/436, 2 c/437, 2 c/438, 2 c/439, 2 c/440, 2 c/441, 2 c/442, 2 c/443, 2 c/444, 2 c/445, 2 c/446, 2 c/447, 2 c/448, 2 c/449, 2 c/450, 2 c/451, 2 c/452, 2 c/453, 2 c/454, 2 c/455, 2 c/456, 2 c/457, 2 c/458, 2 c/459, 2 c/460, 2 c/461, 2 c/462, 2 c/463, 2 c/464, 2 c/465, 2 c/466, 2 c/467, 2 c/468, 2 c/469, 2 c/470, 2 c/471, 2 c/472, 2 c/473, 2 c/474, 2 c/475, 2 c/476, 2 c/477, 2 c/478, 2 c/479, 2 c/480, 2 c/481, 2 c/482, 2 c/483, 2 c/484, 2 c/485, 2 c/486, 2 c/487, 2 c/488, 2 c/489, 2 c/490, 2 c/491, 2 c/492, 2 c/493, 2 c/494, 2 c/495, 2 c/496, 2 c/497, 2 c/498, 2 c/499, 2 c/500, 2 c/501, 2 c/502, 2 c/503, 2 c/504, 2 c/505, 2 c/506, 2 c/507, 2 c/508, 2 c/509, 2 c/510, 2 c/511, 2 c/512, 2 c/513, 2 c/514, 2 c/515, 2 c/516, 2 c/517, 2 c/518, 2 c/519, 2 c/520, 2 c/521, 2 c/522, 2 c/523, 2 c/524, 2 c/525, 2 c/526, 2 c/527, 2 c/528, 2 c/529, 2 c/530, 2 c/531, 2 c/532, 2 c/533, 2 c/534, 2 c/535, 2 c/536, 2 c/537, 2 c/538, 2 c/539, 2 c/540, 2 c/541, 2 c/542, 2 c/543, 2 c/544, 2 c/545, 2 c/546, 2 c/547, 2 c/548, 2 c/549, 2 c/550, 2 c/551, 2 c/552, 2 c/553, 2 c/554, 2 c/555, 2 c/556, 2 c/557, 2 c/558, 2 c/559, 2 c/560, 2 c/561, 2 c/562, 2 c/563, 2 c/564, 2 c/565, 2 c/566, 2 c/567, 2 c/568, 2 c/569, 2 c/570, 2 c/571, 2 c/572, 2 c/573, 2 c/574, 2 c/575, 2 c/576, 2 c/577, 2 c/578, 2 c/579, 2 c/580, 2 c/581, 2 c/582, 2 c/583, 2 c/584, 2 c/585, 2 c/586, 2 c/587, 2 c/588, 2 c/589, 2 c/590, 2 c/591, 2 c/592, 2 c/593, 2 c/594, 2 c/595, 2 c/596, 2 c/597, 2 c/598, 2 c/599, 2 c/600, 2 c/601, 2 c/602, 2 c/603, 2 c/604, 2 c/605, 2 c/606, 2 c/607, 2 c/608, 2 c/609, 2 c/610, 2 c/611, 2 c/612, 2 c/613, 2 c/614, 2 c/615, 2 c/616, 2 c/617, 2 c/618, 2 c/619, 2 c/620, 2 c/621, 2 c/622, 2 c/623, 2 c/624, 2 c/625, 2 c/626, 2 c/627, 2 c/628, 2 c/629, 2 c/630, 2 c/631, 2 c/632, 2 c/633, 2 c/634, 2 c/635, 2 c/636, 2 c/637, 2 c/638, 2 c/639, 2 c/640, 2 c/641, 2 c/642, 2 c/643, 2 c/644, 2 c/645, 2 c/646, 2 c/647, 2 c/648, 2 c/649, 2 c/650, 2 c/651, 2 c/652, 2 c/653, 2 c/654, 2 c/655, 2 c/656, 2 c/657, 2 c/658, 2 c/659, 2 c/660, 2 c/661, 2 c/662, 2 c/663, 2 c/664, 2 c/665, 2 c/666, 2 c/667, 2 c/668, 2 c/669, 2 c/670, 2 c/671, 2 c/672, 2 c/673, 2 c/674, 2 c/675, 2 c/676, 2 c/677, 2 c/678, 2 c/679, 2 c/680, 2 c/681, 2 c/682, 2 c/683, 2 c/684, 2 c/685, 2 c/686, 2 c/687, 2 c/688, 2 c/689, 2 c/690, 2 c/691, 2 c/692, 2 c/693, 2 c/694, 2 c/695, 2 c/696, 2 c/697, 2 c/698, 2 c/699, 2 c/700, 2 c/701, 2 c/702, 2 c/703, 2 c/704, 2 c/705, 2 c/706, 2 c/707, 2 c/708, 2 c/709, 2 c/710, 2 c/711, 2 c/712, 2 c/713, 2 c/714, 2 c/715, 2 c/716, 2 c/717, 2 c/718, 2 c/719, 2 c/720, 2 c/721, 2 c/722, 2 c/723, 2 c/724, 2 c/725, 2 c/726, 2 c/727, 2 c/728, 2 c/729, 2 c/730, 2 c/731, 2 c/732, 2 c/733, 2 c/734, 2 c/735, 2 c/736, 2 c/737, 2 c/738, 2 c/739, 2 c/740, 2 c/741, 2 c/742, 2 c/743, 2 c/744, 2 c/745, 2 c/746, 2 c/747, 2 c/748, 2 c/749, 2 c/750, 2 c/751, 2 c/752, 2 c/753, 2 c/754, 2 c/755, 2 c/756, 2 c/757, 2 c/758, 2 c/759, 2 c/760, 2 c/761, 2 c/762, 2 c/763, 2 c/764, 2 c/765, 2 c/766, 2 c/767, 2 c/768, 2 c/769, 2 c/770, 2 c/771, 2 c/772, 2 c/773, 2 c/774, 2 c/775, 2 c/776, 2 c/777, 2 c/778, 2 c/779, 2 c/780, 2 c/781, 2 c/782, 2 c/783, 2 c/784, 2 c/785, 2 c/786, 2 c/787, 2 c/788, 2 c/789, 2 c/790, 2 c/791, 2 c/792, 2 c/793, 2 c/794, 2 c/795, 2 c/796, 2 c/797, 2 c/798, 2 c/799, 2 c/800, 2 c/801, 2 c/802, 2 c/803, 2 c/804, 2 c/805, 2 c/806, 2 c/807, 2 c/808, 2 c/809, 2 c/810, 2 c/811, 2 c/812, 2 c/813, 2 c/814, 2 c/815, 2 c/816, 2 c/817, 2 c/818, 2 c/819, 2 c/820, 2 c/821, 2 c/822, 2 c/823, 2 c/824, 2 c/825, 2 c/826, 2 c/827, 2 c/828, 2 c/829, 2 c/830, 2 c/831, 2 c/832, 2 c/833, 2 c/834, 2 c/835, 2 c/836, 2 c/837, 2 c/838, 2 c/839, 2 c/840, 2 c/841, 2 c/842, 2 c/843, 2 c/844, 2 c/845, 2 c/846, 2 c/847, 2 c/848, 2 c/849, 2 c/850, 2 c/851, 2 c/852, 2 c/853, 2 c/854, 2 c/855, 2 c/856, 2 c/857, 2 c/858, 2 c/859, 2 c/860, 2 c/861, 2 c/862, 2 c/863, 2 c/864, 2 c/865, 2 c/866, 2 c/867, 2 c/868, 2 c/869, 2 c/870, 2 c/871, 2 c/872, 2 c/873, 2 c/874, 2 c/875, 2 c/876, 2 c/877, 2 c/878, 2 c/879, 2 c/880, 2 c/881, 2 c/882, 2 c/883, 2 c/884, 2 c/885, 2 c/886, 2 c/887, 2 c/888, 2 c/889, 2 c/890, 2 c/891, 2 c/892, 2 c/893, 2 c/894, 2 c/895, 2 c/896, 2 c/897, 2 c/898, 2 c/899, 2 c/900, 2 c/901, 2 c/902, 2 c/903, 2 c/904, 2 c/905, 2 c/906, 2 c/907, 2 c/908, 2 c/909, 2 c/910, 2 c/911, 2 c/912, 2 c/913, 2 c/914, 2 c/915, 2 c/916, 2 c/917, 2 c/918, 2 c/919, 2 c/920, 2 c/921, 2 c/922, 2 c/923, 2 c/924, 2 c/925, 2 c/926, 2 c/927, 2 c/928, 2 c/929, 2 c/930, 2 c/931, 2 c/932, 2 c/933, 2 c/934, 2 c/935, 2 c/936, 2 c/937, 2 c/938, 2 c/939, 2 c/940, 2 c/941, 2 c/942, 2 c/943, 2 c/944, 2 c/945, 2 c/946, 2 c/947, 2 c/948, 2 c/949, 2 c/950, 2 c/951, 2 c/952, 2 c/953, 2 c/954, 2 c/955, 2 c/956, 2 c/957, 2 c/958, 2 c/959, 2 c/960, 2 c/961, 2 c/962, 2 c/963, 2 c/964, 2 c/965, 2 c/966, 2 c/967, 2 c/968, 2 c/969, 2 c/970, 2 c/971, 2 c/972, 2 c/973, 2 c/974, 2 c/975, 2 c/976, 2 c/977, 2 c/978, 2 c/979, 2 c/980, 2 c/981, 2 c/982, 2 c/983, 2 c/984, 2 c/985, 2 c/986, 2 c/987, 2 c/988, 2 c/989, 2 c/990, 2 c/991, 2 c/992, 2 c/993, 2 c/994, 2 c/995, 2 c/996, 2 c/997, 2 c/998, 2 c/999, 2 c/1000, 2 c/1001, 2 c/1002, 2 c/1003, 2 c/1004, 2 c/1005, 2 c/1006, 2 c/1007, 2 c/1008, 2 c/1009, 2 c/1010, 2 c/1011, 2 c/1012, 2 c/1013, 2 c/1014, 2 c/1015, 2 c/1016, 2 c/1017, 2 c/1018, 2 c/1019, 2 c/1020, 2 c/1021, 2 c/1022, 2 c/1023, 2 c/1024, 2 c/1025, 2 c/1026, 2 c/1027, 2 c/1028, 2 c/1029, 2 c/1030, 2 c/1031, 2 c/1032, 2 c/1033, 2 c/1034, 2 c/1035, 2 c/1036, 2 c/1037, 2 c/1038, 2 c/1039, 2 c/1040, 2 c/1041, 2 c/1042, 2 c/1043, 2 c/1044, 2 c/1045, 2 c/1046, 2 c/1047, 2 c/1048, 2 c/1049, 2 c/1050, 2 c/1051, 2 c/1052, 2 c/1053, 2 c/1054, 2 c/1055, 2 c/1056, 2 c/1057, 2 c/1058, 2 c/1059, 2 c/1060, 2 c/1061, 2 c/1062, 2 c/1063, 2 c/1064, 2 c/1065, 2 c/1066, 2 c/1067, 2 c/1068, 2 c/1069, 2 c/1070, 2 c/1071, 2 c/1072, 2 c/1073, 2 c/1074, 2 c/1075, 2 c/1076, 2 c/1077, 2 c/1078, 2 c/1079, 2 c/1080, 2 c/1081, 2 c/1082, 2 c/1083, 2 c/1084, 2 c/1085, 2 c/1086, 2 c/1087, 2 c/1088, 2 c/1089, 2 c/1090, 2 c/1091, 2 c/1092, 2 c/1093, 2 c/1094, 2 c/1095, 2 c/1096, 2 c/1097, 2 c/1098, 2 c/1099, 2 c/1100, 2 c/1101, 2 c/1102, 2 c/1103, 2 c/1104, 2 c/1105, 2 c/1106, 2 c/1107, 2 c/1108, 2 c/1109, 2 c/1110, 2 c/1111, 2 c/1112, 2 c/1113, 2 c/1114, 2 c/1115, 2 c/1116, 2 c/1117, 2 c/1118, 2 c/1119, 2 c/1120, 2 c/1121, 2 c/1122, 2 c/1123, 2 c/1124, 2 c/1125, 2 c/1126, 2 c/1127, 2 c/1128, 2 c/1129, 2 c/1130, 2 c/1131, 2 c/1132, 2 c/1133, 2 c/1134, 2 c/1135, 2 c/1136, 2 c/1137, 2 c/1138, 2 c/1139, 2 c/1140, 2 c/1141, 2 c/1142, 2 c/1143, 2 c/1144, 2 c/1145, 2 c/1146, 2 c/1147, 2 c/1148, 2 c/1149, 2 c/1150, 2 c/1151, 2 c/1152, 2 c/1153, 2 c/1154, 2 c/1155, 2 c/1156, 2 c/1157, 2 c/1158, 2 c/1159, 2 c/1160, 2 c/1161, 2 c/1162, 2 c/1163, 2 c/1164, 2 c/1165, 2 c/1166, 2 c/1167, 2 c/1168, 2 c/1169, 2 c/1170, 2 c/1171, 2 c/1172, 2 c/1173, 2 c/1174, 2 c/1175, 2 c/1176, 2 c/1177, 2 c/1178, 2 c/1179, 2 c/1180, 2 c/1181, 2 c/1182, 2 c/1183, 2 c/1184, 2 c/1185, 2 c/1186, 2 c/1187, 2 c/1188, 2 c/1189, 2 c/1190, 2 c/1191, 2 c/1192, 2 c/1193, 2 c/1194, 2 c/1195, 2 c/1196, 2 c/1197, 2 c/1198, 2 c/1199, 2 c/1200, 2 c/1201, 2 c/1202, 2 c/1203, 2 c/1204, 2 c/1205, 2 c/1206, 2 c/1207, 2 c/1208, 2 c/1209, 2 c/1210, 2 c/1211, 2 c/1212, 2 c/1213, 2 c/1214, 2 c/1215, 2 c/1216, 2 c/1217, 2 c/1218, 2 c/1219, 2 c/1220, 2 c/1221, 2 c/1222, 2 c/1223, 2 c/1224, 2 c/1225, 2 c/1226, 2 c/1227, 2 c/1228, 2 c/1229, 2 c/1230, 2 c/1231, 2 c/1232, 2 c/1233, 2 c/1234, 2 c/1235, 2 c/1236, 2 c/1237, 2 c/1238, 2 c/1239, 2 c/1240, 2 c/1241, 2 c/1242, 2 c/1243, 2 c/1244, 2 c/1245, 2 c/1246, 2 c/1247, 2 c/1248, 2 c/1249, 2 c/1250, 2 c/1251, 2 c/1252, 2 c/1253, 2 c/1254, 2 c/1255, 2 c/1256, 2 c/1257, 2 c/1258, 2 c/1259, 2 c/1260, 2 c/1261, 2 c/1262, 2 c/1263, 2 c/1264, 2 c/1265, 2 c/1266, 2 c/1267, 2 c/1268, 2 c/1269, 2 c/1270, 2 c/1271, 2 c/1272, 2 c/1273, 2 c/1274, 2 c/1275, 2 c/1276, 2 c/1277, 2 c/1278, 2 c/1279, 2 c/1280, 2 c/1281, 2 c/1282, 2 c/1283, 2 c/1284, 2 c/1285, 2 c/1286, 2 c/1287, 2 c/1288, 2 c/1289, 2 c/1290, 2 c/1291, 2 c/1292, 2 c/1293, 2 c/1294, 2 c/1295, 2 c/1296, 2 c/1297, 2 c/1298, 2 c/1299, 2 c/1300, 2 c/1301, 2 c/1302, 2 c/1303, 2 c/1304, 2 c/1305, 2 c/1306, 2 c/1307, 2 c/1308, 2 c/1309, 2 c/1310, 2 c/1311, 2 c/1312, 2 c/1313, 2 c/1314, 2 c/1315, 2 c/1316, 2 c/1317, 2 c/1318, 2 c/1319, 2 c/1320, 2 c/1321, 2 c/1322, 2 c/1323, 2 c/1324, 2 c/1325, 2 c/1326, 2 c/1327, 2 c/1328, 2 c/1329, 2 c/1330, 2 c/1331, 2 c/1332, 2 c/1333, 2 c/1334, 2 c/1335, 2 c/1336, 2 c/1337, 2 c/1338, 2 c/1339, 2 c/1340, 2 c/1341, 2 c/1342, 2 c/1343, 2 c/1344, 2 c/1345, 2 c/1346, 2 c/1347, 2 c/1348, 2 c/1349, 2 c/1350, 2 c/1351, 2 c/1352, 2 c/1353, 2 c/1354, 2 c/1355, 2 c/1356, 2 c/1357, 2 c/1358, 2 c/1359, 2 c/1360, 2 c/1361, 2 c/1362, 2 c/1363, 2 c/1364, 2 c/1365, 2 c/1366, 2 c/1367, 2 c/1368, 2 c/1369, 2 c/1370, 2 c/1371, 2 c/1372, 2 c/1373, 2 c/1374, 2 c/1375, 2 c/1376, 2 c/1377, 2 c/1378,

Listado de hoteles

Hotel: PERU

13

Dirección: Perú 708

Planilla de requisitos que deben cumplir los hoteles conforme resolución 254-SPS-2001

ANEXO II (Resolución N° 130-SPS-2000,B.O.C.B.A, N°1123, 01/01/2001)

Propietario: Fabian A. Balmaceda				Encargado: Carmen Zavala			
Libro de pasajeros fecha de habil.:	01/02/2001		Libro de inspecs. fecha de habilitac:	22/02/1990			
Cantidad de pasajeros declarados:	166		Ultima inspección:	24/09/01 - Observaciones: en acta			
Cantidad de pasajeros habilitados:	186		del 05/08/96 dice que tiene capac. p/87 pasaj. y hay 105				

Nota: con 186 pasaj. en el hotel (s/los pasaj. habilitados) la relación daría 63 pasaj/habitación de 48 m3 promedio, lo permitido s/ código a 15 m3/pasajero daría 32 pasajero por habitación.

Características del edificio:					
Edad del edificio:	mas de 80 años		Cant. pisos:	3	Cant. habitaciones:(35)
Tipo de pisos de las habit: (pisos muy deteriorad	madera	madera	Altura de los pisos:	4 m.	4 m.
Chapa en acceso:	no	no	Chapa en habitación:	si	
Botiquín de 1°s auxilios:	no	no	Teléfono en portería:	si	
Agua corriente:	si		Agua caliente, tipo: termotanque	si	
Luz de emergencia:	si		Luz eléctrica en habit. y depend.:	si	
Revoq/pintura : en pasillos hay /humedad	no	no	Matafuegos	si	
Atención permanente de persona resp:	si		Prohib. de tabiques de madera:	cumple	
Ventilación natural satisfactoria:	si		De los medios de salida:	cumple	
Provis/lav. ropa de cama: un juego al entrar	no	no	Limpieza de habitaciones: c/u limpia su habitación	no	no

Baños (1 c/6 plazas): en este hotel 1 c/5.5 plazas	tot.s/código	En este hotel es:	tot. artef	cumple	verif.
Inodoros: Hasta 20 pers.: 2 unid., de 21 a 40 pers. 3 unid.mas de 40 pers. 1 c/20 pers o fracción de 5	11	1 unidades p/15.5 pers. 1° 2° y 3°: 2baños comp.	12	si	
Duchas: Hasta 10 pers. 1 unid., de 11 a 30 pers. 2 unidades , mas de 30 pers. 1 unidad c/20 pers o fracción mayor de 5:	11	1 unidad p/31 pers. 1° 2° y 3°: 2baños comp	6	no	no
Lavabos: Hasta 10 pers. 2 unidades, de 11 a 30 3 unidades, mas de 30, 1 unidad cada 20 pers, adición. o fracción de 5:	11	1 unidades p/20.7 pers. 1° 2° y 3°: 2baños comp	9	no	no

Habitaciones con baño privado: no tiene. Hay 2 baños por piso.

Habitaciones: lado mínimo 2,25m, altura mínima 2,60 (max.3m), 15 m3/persona. Las habilitadas entre el 1/1/71 y 30/6/76 les esta permitido lado mínimo 2m y altura 2,30m . S/cód. no mas de 6 personas/habitación.

	hab. N° 1	hab. N° 2	hab. N° 3		hab. N° 4	hab. N° 5	hab. N° 6	s/total	cumple	verif.
lados:	6x4	5x4	4x4		4x4	4x3.5	4x3.5			
altura:	4 (3)	4 (3)	4 (3)		4 (3)	4 (3)	4 (3)			
M3:	72	60	48		48	42	42	312		
Cant de pers.	7	7	4		6	5	5	34		
M3/persona	10,28	8,57	12		8	11,2	11,2	9,17	no	no

	hab. N°7	hab. N°8	hab. N°9		hab. N°10	hab. N°11	hab. N°12	s/total	cumple	verif.
lados:	3x4	4x3.5	3x4		4x3.5	4x3.5	5x4			
altura:	4 (3)	4 (3)	4 (3)		4 (3)	4 (3)	4 (3)			
M3:	36	42	36		42	42	60	258		
Cant de pers.	5	4	4		5	5	4	27		
M3/persona	7,2	10,5	9		8,4	8,4	15	9,55	no	no

	hab. N°13	hab. N°14	hab. N°15		hab. N°16	hab. N°17	hab. N°18	s/total	cumple	verif.
lados:	6x4	3x4	3x4		6x4	3x4	3x4			
altura:	4 (3)	4 (3)	4 (3)		4 (3)	4 (3)	4 (3)			
M3:	72	36	36		72	36	36	288		
Cant de pers.	8	5 vacía	5		8	5	5	36		
M3/persona	9	7,2	7,2		9	7,2	7,2	8		
								M3 por persona totales	8,84	no

Observaciones: la habitac.14 y 15 estan separadas por un tabique que termina en el mismo balcón.Una de las escaleras se usa como depósito de muebles.

Planilla de hoteles

Hotel: LEON

14

Dirección: Mexico 950

Planilla de requisitos que deben cumplir los hoteles conforme resolución 254-SPS-2001

ANEXO II (Resolución N° 130-SPS-2000, B.O.C.B.A., N°1123, 01/01/2001)

Propietario: Ines Capello Alvela			Encargado: Lorenzo Rivero -		
Libro de pasajeros fecha de habil.:	19/03/2001		Libro de inspecs. fecha habilitac: exp.000741	21/05/1998	05-Mar
Cantidad de pasajeros declarados:	aprox. 204	150	Ultima inspección:	02/11/2001	14/07/2004
Cantidad de pasajeros habilitados:	265		Observaciones:		

Características del edificio: edificio reciclado de 4 plantas							
Edad del edificio: mas de 40 años			Cant. pisos:	4	Cant. habitaciones:	81	78
Tipo de pisos: madera, cerámica y mosaicos	Si		Altura de los pisos:			4.5 m.	4.5 m.
Chapa en acceso: (tiene cartel vertical al frente.)	no	no	Chapa en habitación: faltan en algunas habitac.			no	no
Botiquín de 1°s auxilios:	no	no	Teléfono en portería:			Si	
Agua corriente:	Si		Agua caliente, tipo: termotanque			Si	
Luz de emergencia:	Si		Luz eléctrica en habit. y depend.:			Si	
Revoque y pintura: en partes se esta pintando	Si		Matafuegos			Si	
Atención permanente de persona resp:	Si		Prohib. de tabiques de madera:			cumple	
Ventilación natural satisfactoria:	Si		De los medios de salida:			cumple	
Prov./lavado de ropa de cama: 1 juego al entrar	no	no	Limpieza de habitaciones: c/pasajero limpia su hab.			no	no

Baños (1 c/6 plazas): en este hotel 1 c/3.3 plazas	tot.s/código	En este hotel es:	tot. artef	cumple	cumple
Inodoros: Hasta 20 pers.: 2 unid., de 21 a 40 pers. 3 unid.mas de 40 pers. 1 c/20 pers o fracción de 5	15	1 unidades p/13.25 pers. PB: ,1°:	20	si	
Duchas: Hasta 10 pers. 1 unid., de 11 a 30 pers. 2 unidades , mas de 30 pers. 1 unidad c/20 pers o fracción mayor de 5:	15	1 unidades p/13.25 pers. PB:.,1°:	20	si	
Lavabos: Hasta 10 pers. 2 unidades, de 11 a 30 3 unidades, mas de 30, 1 unidad cada 20 pers, adición. o fracción de 5:	15	1 unidades p/13.25 pers.	20	si	
Habitaciones con baño privado: no tiene					

Habitaciones: lado mínimo 2,25m, altura mínima 2,60 (max.3m), 15 m3/persona. Las habilitadas entre el 1/1/71 y 30/6/76 les esta permitido lado mínimo 2m y altura 2,30m . S/cód. no mas de 6 personas/habitación.

	hab. N° 1	hab. N° 2	hab. N° 3		hab. N° 4	hab. N° 5	hab. N° 6	cantidad		verif.
lados:			2x4			2.5x4		s/total	cumple	
altura:	(4) 3	(4) 3	(4) 3		(4) 3	(4) 3	(4) 3			
M3:			24			30		54		
Cant de pers.	3	encargado	2		2	2	vacía	4		
M3/persona			12			15		13,50	no	
	hab. N°7	hab. N°8	hab. N°9		hab. N°10	hab. N°11	hab. N°12	s/total	cumple	verif.
lados:		4x3.5	2.2x3.5		2.2x3.5		3.5x4			
altura:	4	4	4		4	4	4			
M3:		42	30,8		30,8		42	145,60		
Cant de pers.	4	4	5		2	3	12			
M3/persona		10,5	12,32			14	12,13	no		
	hab. N°13	hab. N°14	hab. N°15		hab. N°16	hab. N°17	hab. N°18	s/total	cumple	verif.
lados:										
altura:	4	4	4		4	4	4			
M3:										
Cant de pers.	5	1	4		4	2				
M3/persona										
M3 por persona totales								12,63	no	no

Medios de salida:0.90 p/ las primeras 50 personas y 0,15 cm mas cada 50 personas adicionales.

Observaciones: hay habit. const. en la terraza sin n°. En el patio de PB hay tanques con un bombeador eléctrico en el suelo al alcance de los niños

22/09/04 - Observaciones en seguimiento En la terraza hay 3 habitaciones construídas en forma antirreglamentaria que funcionaban en la anterior auditoría y que en este momento estan cerradas y vacias.Ver observaciones 2, 5, 6, 10,11,14,15, 17, 18.

Planillas de hoteles

Hotel: SANTA ANA

15

Dirección: Rincón 50

Planilla de requisitos que deben cumplir los hoteles conforme resolución 254-SPS-2001

ANEXO II (Resolución N° 130-SPS-2000,B.O.C.B.A, N°1123, 01/01/2001)

Propietario: Ana D'Alesio	Encargado: Francisco D'Alesio
Libro de pasajeros fecha de habil.: ?/99	Libro de inspecs. fecha de habilitac: 05/07/1999
Cantidad de pasajeros declarados: 9	Ultima inspección: 28/08/2001
Cantidad de pasajeros habilitados: 122	Observaciones:

Características del edificio:			
Edad del edificio:	mas de 80 años	Cant. pisos:	PB y 1° habilitaciones: 20
Tipo de pisos de las habit:	madera	Atu. de las p. habilitadas:	no
Chapa en acceso:	si	Chapa en habitación:	si
Botiquín de 1° auxilios:	no	Teléfono en portería:	si
Agua corriente:	si	Agua caliente, termo tanque:	si
Luz de emergencia:	si	Refr. técnica en habit. y depend.:	si
Revoque y pintura aceptables:	si	Matafuegos:	si
Atención permanente en recepción:	si	Prohib. de tabiques de madera:	cumple
Ventilación satisfactoria:	si	De los medios de salida:	cumple
Provisión y lav. de ropa de cama: un juego al entrano		Limpieza de habitaciones: c/pasajero se limpia	no

Baños (1 c/6 plazas): en este hotel 1 c/3.3 plazas	tot. s/código	En este hotel es:	tot. artef	cumple
Inodoros: Hasta 20 pers.: 2 unid., de 21 a 40 pers. 3 unid.mas de 40 pers. 1 c/20 pers o fracción de 5	7	1 unidades p/7,17 pers. PB: 8 ,1°: 9	17 c/priv.	si
Duchas: Hasta 10 pers. 1 unid., de 11 a 30 pers. 2 unidades , mas de 30 pers. 1 unidad c/20 pers o fracción mayor de 5:	8	1 unidades p/7,17 pers. PB: 8 ,1°: 9	17 c/priv.	si
Lavabos: Hasta 10 pers. 2 unidades, de 11 a 30 3 unidades, mas de 30, 1 unidad cada 20 pers, adicion. o fracción de 5:	8	1 unidades p/7,17 pers. PB: 8 ,1°: 9	17 c/priv.	si
Habitaciones con baño privado: 12 habitaciones con baño privado				

Habitaciones: lado mínimo 2,25m, altura mínima 2,60 (max.3m), 15 m3/persona.
S/C.Hab. 6.2.1 AD700.32 y CE art 7.1.2 inc a) no puede haber mas de 6 personas/habitación

	hab. N° 1	hab. N° 2	hab. N° 3	hab. N° 4	hab. N° 5	hab. N° 6	cantidad	
							s/total	cumple
lados:	4x4,30	5,50x4,30						
altura: p/calc.	3	3						
M3:	51,60	70,95					122,55	
Cant de pers.	5	4					9	
M3/persona	10,32	17,73					13,61	no
	hab. N°7	hab. N°8	hab. N°9	hab. N°10	hab. N°11	hab. N°12	s/total	cumple
lados:								
altura:								
M3:								
Cant de pers.								
M3/persona								
	hab. N°13	hab. N°14	hab. N°15	hab. N°16	hab. N°17	hab. N°18	s/total	cumple
lados:								
altura:								
M3:								
Cant de pers.								
M3/persona								
							M3 por persona totales	13,61 no

Medios de salida:0.90 p/ las primeras 50 personas y 0,15 cm mas cada 50 personas adicionales.
24/09/04 Seguimiento de las observaciones: No tiene pasajeros enviados por el Gobierno de la Ciudad

Planillas de Hoteles

Hotel: SANTA ROSA

16

Dirección: Juramento 3129

Planilla de requisitos que deben cumplir los hoteles conforme resolución 254-SPS-2001

ANEXO II (Resolución N° 130-SPS-2000, B.O.C.B.A., N°1123, 01/01/2001)

Propietario: Mariano Goyanes	cumple	verif.	Encargado: Liliana Pah		verif.
Libro de pasajeros fecha de habil.:	19/02/1996	idem	Libro de inspecc. fecha de habilitac:	02/01/1973	idem
Cantidad de pasajeros declarados:	320		Ultima inspección:	26/06/2001	
Cantidad de pasajeros habilitados:	247	idem	Observaciones:		
Hay mas pasajeros que los habilitados					

Características del edificio:		verif.			verif.
Edad del edificio: edificio reciclado - edad indefinida	xx		Cant. pisos: cuatro	Cant. habitaciones: (83)	77
Tipo de pisos de las habit: madera, mosaico y cerámica	si		Altura de los pisos: En algunos pasillos 2m		3m
Chapa en acceso:	si		Chapa en habitación:		si
Botiquín de 1°s auxilios:	no	no	Teléfono en portería:		si
Agua corriente:	si		Agua caliente, tipo: termotanque		si
Luz de emergencia:	si		Luz eléctrica en habit. y depend.:		si
Revoque y pintura aceptables:	si		Matafuegos - no hay en el 1° y 2° piso en verif.		si
Atención permanente de persona resp:	si		Prohib. de tabiques de madera:		cumple
Ventilación natural satisfactoria:	no	no	De los medios de salida:		cumple
Provisión y lavado de ropa de cama: un juego al entrar	no	no	Limpieza de habitaciones: .		si

Baños (1 c/6 plazas): en este hotel 1 c/2.4 plaza	s/código	tot. s/código	En este hotel es:	tot. artef	cumple	verif.
Inodoros: Hasta 20 pers.: 2 unid., de 21 a 40 pers. 3 unid.mas de 40 pers. 1 c/20 pers o fracción de 5	14	14	1 unidades p/7.72 pers.	32	si	
Duchas: Hasta 10 pers. 1 unid., de 11 a 30 pers. 2 unidades , mas de 30 pers. 1 unidad c/20 pers o fracción mayor de 5:	14	14	1 unidad p/7.72 pers.	32	si	
Lavabos: Hasta 10 pers. 2 unidades, de 11 a 30 3 unidades, mas de 30, 1 unidad cada 20 pers, adición. o fracción de 5:	14	14	1 unidades p/7.72 pers	32	si	

Habitaciones con baño privado: 10 baños privados y 22 baños generales

Habitaciones: lado mínimo 2,25m, altura mínima 2,60 (max.3m), 15 m3/persona. Las habilitadas entre el 1/1/71 y 30/6/76 les esta permitido lado mínimo 2m y altura 2,30m . S/cód. no mas de 6 personas/habitación.

Datos de seguimiento: -cumple # -No cumple ## - no tiene pasajeros del Gob. Ciudad ###							cantidad		verif
	hab. N° 1	hab. N° 71	hab. N° 3		hab. N° 4	hab. N° 76	hab. N° 8	s/total	cumple
lados:	4.5x4	4x3	4.5x4		4x3				
altura:	(4.) 3	2,4	(4.) 3		2,4				
M3:	54	28,8	54		28,8			136,80	
Cant de pers.	4	3	5		3 #2			12	no
M3/persona	13.66 ##	9.6##	10.8 ##		9.6 #15		en repar.	11,35	no

	hab. N°72	hab. N°73	hab. N°75		hab. N° 71	hab. N°62	hab. N°65	s/total	cumple	verif
lados:	3x3.5	3x3.5	3x3.5		3x3.5	4x3				
altura:	2,6	2,6	2,6		2,6	2,6				
M3:	27,3	27,3	27,3		27,3	31,2		81,90		
Cant de pers.	3	2	4		3	6		9	no	no
M3/persona	9.1 ###	13.65 ###	6.82 ###		9.1 ##	5,2 ##		9,86	no	no

	hab. N°48	hab. N°49	hab. N°51		hab. N°16	hab. N°53	hab. N°18	s/total	cumple	verif
lados:	4.5x4	4x5	4x5		3x2.5	2.2x5.3	6x5			
altura:	(4.) 3	2,6	2,6		2,6	2,6	(4.) 3			
M3:	54	52	52		19,5	30,16	90	161,50		
Cant de pers.	6	3	3		1	5	10	17	no	no
M3/persona	9 ##	17,3	17,3		19,5	6,03	9	12,39	no	no

La habit. 62 tiene cocina de 1.2x1.2m - tienen inducción eléct. las canillas y pérdida de gas - las paredes tienen humedad - Hay un matrimonio y 4 chicos

	hab. N°26	hab. N°28	hab. N°36		hab. N°39	hab. N°43	hab. N°45	s/total	cumple	verif
lados:	4.5x3.5		4.5x3.5		5x4	5x4	5x4			
altura:	2,6		2,6		2,6	2,6	2,6			
M3:	40,95		40,95		52	52	52	238,00		
Cant de pers.	3		1		2	5	6	17	no	no
M3/persona	13,65	puerta sin alt. reglament	40,95		26	10,4 ##	8,66 ##	14	no	no

c/ humedad

Medios de salida: 0.90 p/ las primeras 50 personas y 0,15 cm mas cada 50 personas adicionales.

Observaciones: Hay habitac. que ventilan a pasillos (15 y 16). Casi todo el hotel esta sometido a trabajos de pintura.

En este hotel el fondo del terreno fué construido totalmente. (Esto no está permitido por el C.E. el que obliga a dejar el fondo libre, pero fue habilitado antes de 1977, creación del CPU). Hay mas pasajeros que los habilitados en el hotel.

22/09/04 - Observaciones en seguimiento No estaba el encargado, nos atendió el Sr. David Rojas, encargado del mantenimiento del hotel quien llamó a la encargada que vino una hora después. Hay habitaciones que ventilan a pasillos, otras no tienen altura reglamentaria y las puertas de menos de 1,80m de altura. Hay mas pasajeros que los habilitados en el hotel. Faltan matafuegos. Hay tramos de escalera sin pasamanos. Hay manchas de humedad en varias paredes. Escaleras y pasillos sin el ancho reglamentario. El estado general de paredes y baños es malo. Hay exceso de personas en las habitaciones (hacinamiento).

En todas las habitaciones del entepiso la humedad en techos y pasillos es general

Ver Observaciones 1,4,5,10,17.

Planillas de Hoteles

Hotel SALTA

17

Dirección: Salta 2171

Planilla de requisitos que deben cumplir los hoteles conforme resolución 254-SPS-2001

ANEXO II (Resolución N° 130-SPS-2000, B.O.C.B.A., N°1123, 01/01/2001)

Propietario: Paola Elizabeth de Balmaceda	verif.	Encargado:
Libro de pasajeros fecha de habil.:	08/02/2000	Libro de inspecs. fecha de habilitac: 20/03/1998
Cantidad de pasajeros declarados:	83	59
Cantidad de pasajeros habilitados:	107	Ultima inspección: julio/01 23/09/2004
Observaciones: 8/7/2004 un acta por exceder la capac. en 9 personas		

Características del edificio:					
Edad del edificio:	in incierta por tener reformas- aproximad		Cant. pisos:	PB, 1° y Terraza	Cant. habitaciones:(26)
Tipo de pisos de las habit:	mosaicos graníticos		Altura de los pisos:	3	3
Chapa en acceso:	no	no	Chapa en habitación:	si	
Botiquín de 1°s auxilios:	no	no	Teléfono en portería:	si	
Agua corriente:	si		Agua caliente, tipo: termotanque	si	
Luz de emergencia:	si		Luz eléctrica en habit. y depend.:	si	
Revoque y pintura aceptables:	si		Matafuegos	si	
Atención permanente de persona resp:	si		Prohib. de tabiques de madera:	cumple	
Ventilación natural satisfactoria:	si		De los medios de salida:	cumple	
Prov/lavado ropa de cama: 1 juego al entrar	no	no	Limpieza de habitaciones: c/u limpia su habit.	no	no

Baños (1 c/6 plazas): en este hotel 1 c/3.42 plazas	tot. s/código	En este hotel es:	tot. artef	cumple	cumple
Inodoros: Hasta 20 pers.: 2 unid., de 21 a 40 pers. 3 unid.mas de 430 pers. 1 c/20 pers o fracción de 5	7	1 unidad p/15.28 pers. PB: 3,1°: 3, terraza: 1.	7	si	
Duchas: Hasta 10 pers. 1 unid., de 11 a 30 pers. 2 unidades , mas de 30 pers. 1 unidad c/20 pers o fracción mayor de 5:	7	1 unidad p/15.28 pers. PB: 3,1°: 3, terraza: 1.	7	si	
Lavabos: Hasta 10 pers. 2 unidades, de 11 a 30 3 unidades, mas de 30, 1 unidad cada 20 pers, adición. o fracción de 5:	7	1 unidad p/15.28 pers. PB: 3,1°: 3, terraza: 1.	7	si	
Habitaciones con baño privado: 2 con baño privado					

Habitaciones: lado mínimo 2,25m, altura mínima 2,60 (max.3m), 15 m3/persona. Las habilitadas entre el 1/1/71 y 30/6/76 les esta permitido lado mínimo 2m y altura 2,30m . S/cód. no mas de 6 personas/habitación.

	hab. N° 1	hab. N° 2	hab. N° 3		hab. N° 4	hab. N° 5	hab. N° 6	cantidad		(en verif.)
lados:			3.5x4		2.8x4	2.5x4	3.5x4	s/total		
altura:	3	3	3		3	3	3			
M3:			42		33,6	30 encarg.	42	127,60		
Cant de pers.	1	7	6 (5)		3	2	4 (3)	15	no	no
M3/persona			7		11,2		10,5	9,57	no	no
	hab. N°7	hab. N°8	hab. N°9	hab. N°2	hab. N°10	hab. N°11	hab. N°12	s/total	cumple	cumple
lados:	2.8x4	2.8x4					3.5x2.8			
altura:	3	3	3		3	3	3			
M3:	33,6	33,6					29,4	96,60		
Cant de pers.	3 (2)	3 (2)	2	4	3 (2)	2 (6)	2 (3)	8		
M3/persona	11,2	11,2					14,7	11,7	no	no
	hab. N°13	hab. N°14	hab. N°15	hab. N°1	hab. N°17	hab. N°18	hab. N°19	s/total	cumple	cumple
lados:	2.5x4.5			2.8x4						
altura:	3	3	3	3	3	3	3			
M3:	33,75			33,6				67,35		
Cant de pers.	5	3	3	3	3 (4)	4	4	8		
M3/persona	6,75		(vacía)	11,2		(vacía)		8,98	no	no
M3 por persona totales								10,05	no	no

Medios de salida: 0.90 p/ las primeras 50 personas y 0,15m mas cada 50 personas adicions. o fracción mayor a 5.

Observaciones:

27/09/04 - Observaciones en seguimiento: no tiene chapa identificatoria en la entrada con el nombre del hotel y su propietario. Solo alberga gente del plan del Gobierno de la Ciudad. Observaciones 6, 10, 11, 15,17.

Planilla de hoteles

Hotel: SUEÑO DORADO

18

Dirección: Viamonte 2055

Planilla de requisitos que deben cumplir los hoteles conforme resolución 254-SPS-2001

ANEXO II (Resolución N° 130-SPS-2000, B.O.C.B.A, N°1123, 01/01/2001)

Propietario: Alfonso Oscar Bonabío		Encargado: Ricardo Sena	
Libro de pasajeros fecha de habil.:	20/06/1997	Libro de inspecs. fecha de habilitac:	#####
Cantidad de pasajeros declarados:	66	Ultima inspección:	#####
Cantidad de pasajeros habilitados:	92	Observaciones:	

Características del edificio:						
Edad del edificio:	mas de 100 años		Cant. pisos:	PB y 1 piso	Cant. habitaciones:	20
Tipo de pisos de las habit:	pinotea		Altura de los pisos:			3m.
Chapa en acceso:	si		Chapa de habitación:			si
Botiquín de 1°s auxilios:	no		Teléfono en portería:			si
Agua corriente:	si		Agua caliente, tipo: centralizada			si
Luz de emergencia:	si		Luz eléctrica en habit. y depend.:			si
Revoque y pintura aceptables:	si		Incendios			si
Atención permanente de persona resp:			Prohib. de tabiques de pisos:			cumple
Ventilación natural satisfactoria:	no		De los medios de salidas:			cumple
Prov. y lav. ropa de cama: 1 juego al día	no		Cantidad de habitaciones: cada pasajero se limpia			no

Baños (1 c/6 plazas): en este hotel 22 c/6 plazas	tot s/cód.	En este hotel es:	tot. artef	cumple	
Inodoros: Hasta 20 pers. 1 unidad., de 21 a 40 pers. 3 unidades, mas de 40 pers. 1 c/20 pers o fracción de 5	6	1 unidad p/ 10 pers. 1°: 3 , 2°: 3	6	si	
Duchas: Hasta 10 pers. 1 unidad., de 11 a 30 pers. 2 unidades , mas de 30 pers. 1 unidad c/20 pers o fracción mayor de 5:	6	1 unidad p/ 16,5 pers 1°: 4, 2°: 2	6	si	
Lavabos: Hasta 10 pers. 2 unidades, de 11 a 30 unidades, mas de 30, 1 unidad cada 20 pers, adiclon. o fracción de 5:	6	1 unidades p/ 10 pers	5	si	
Habitaciones con baño privado: no tiene					

Habitaciones: lado mínimo 2,25m, altura mínima 2,60 (max.3m), 15 m3/persona. S/C.Hab. 6.2.1 AD700.32 y CE art 7.1.2 inc a) no puede haber mas de 6 personas/habitación										
								cantidad		
	hab. N° 3	hab. N° 2	hab. N° 8		hab. N° 9	hab. N° 12	hab. N°13	s/total	cumple	verif.
lados:	2,6x4,5	2,7x3,4	4,3x4		6x4,2	2,4x3	2,4x3			
altura:	2,85	2,85	3		3	2,8	2,8			
M3:	33,34	26,16	51,60		75,6	20,16	20,16	193,68		
Cant de pers.	encarg. 2	4	7		9	4	4	28	no	
M3/persona	16,67	6,54	7,37		8,40	5,04	5,04	6,92	no	
	hab. N°15	hab. N°17	hab. N°19		hab. N°20	hab. N°4	hab. N°6	s/total	cumple	verif.
lados:	2,4x3	3x4	3,5x3		2,7x4	4,35x3,7	4,35x3,7			
altura:	2,8	2,8	2,8		2,8	2,8	2,8			
M3:	20,16	33,60	29,40		30,24	45,06	45,06	203,52		
Cant de pers.	4	3	4		4	6	6	27		
M3/persona	5,04	11,20	7,35		7,56	7,51	7,51	7,54	no	
	hab. N°10	hab. N°	hab. N°		hab. N°	hab. N°	hab. N°	s/total	cumple	verif.
lados:	4x3,5									
altura:	3									
M3:	42							42		
Cant de pers.	7							7	no	
M3/persona	6							6	no	
						M3 por persona totales		7,08	no	

Observaciones: las habitaciones ventilan a pasillo vidriado
24/09/04 Seguimiento de las observaciones: Cerrado por el dueño, juicio familiar. Tiene la puerta de acceso cerrada con una pared de ladrillos.

Planilla de hoteles

Hotel: LAVALLE

19

Dirección: Lavalle 3115 Exp.79908/95

Planilla de requisitos que deben cumplir los hoteles conforme resolución 254-SPS-2001

ANEXO II (Resolución N° 130-SPS-2000,B.O.C.B.A, N°1123, 01/01/2001)

Propietario: Roberto A. J. Ferretti		Encargado: Susana Paz	
Libro de pasaj. fecha de habil.: no esta habilit.	si	Libro de inspecs. fecha de habilitac:	14/10/1996
Cantidad de pasajeros declarados:	200	Ultima inspección:	13/09/00 y 06/04/2000
Cantidad de pasajeros habilitados:	140	Observaciones:	no hay actas registradas.

Características del edificio: edificio en esquina, tiene el frente reciclado y los pisos adapts. para hotel					
Edad del edificio:	mas de 80 años		Cant. pisos:	PB y 3 pisos	Cant. habitaciones: (40)
Tipo de pisos de las habit:	mosaicos	mosaicos	Altura de los pisos:		
Chapa en acceso:	no	no	Chapa en habitación:	en PB no tiene.	no
Botiquín de 1°s auxilios:	no	no	Teléfono en port.: en 1° piso hay un telef. semipúblico	si	
Agua corriente:	si		Agua caliente, tipo: termotanque	si	
Luz de emergencia:	no	no	Luz eléctrica en habit. y depend.:	si	
Revoque y pintura aceptables:	no	no	Matafuegos	si	
Atención permanente de persona resp:	si		En PB las paredes del pasillo son de aglom. madera	no	no
Ventilación natural satisfactoria:	si		De los medios de salida:	cumple	
Prov/lavado ropa de cama: 1 juego al entrar	no	no	Limpieza de habitaciones:	c/u limpia su habitación.	no

Baños (1 c/6 plazas): en este hotel 1 c/3.3 plazas	tot. s/código	En este hotel es:	tot. artef	cumple
Inodoros: Hasta 20 pers.: 2 unid., de 21 a 40 pers. 3 unid.mas de 40 pers. 1 c/20 pers o fracción de 5	8	1 unidades p/11,2 pers. PB:2,1°:4, 2°:4, 3°:4	14	si
Duchas: Hasta 10 pers. 1 unid., de 11 a 30 pers. 2 unidades , mas de 30 pers. 1 unidad c/20 pers o fracción mayor de 5:	9	1 unidades p/11,2 pers. PB:2,1°:4, 2°:4, 3°:4	14	si
Lavabos: Hasta 10 pers. 2 unidades, de 11 a 30 3 unidades, mas de 30, 1 unidad cada 20 pers, adición. o fracción de 5:	9	1 unidades p/11,2 pers. PB:2,1°:4, 2°:4, 3°:4	14	si
Habitaciones con baño privado: no tiene				

Habitaciones: lado mínimo 2,25m, altura mínima 2,60 (max.3m), 15 m3/persona. Las habilitadas entre el 1/1/71 y 30/6/76 les esta permitido lado mínimo 2m y altura 2,30m . S/cód. no mas de 6 personas/habitación.
--

	Tienen tabiques de madera, PB							cantidad		
	hab. N° 10	hab. N° 20	hab. N° 30		hab. N° 101	hab. N° 103	hab. N° 107	s/total	cumple	verif.
lados:	4,5x3	4x2,6	5x3		2x4	3,5x3,2	3x3,5			
altura:	3	3	3		3	3	3		si	
M3:	40,50	31,2	45		24	33,6	31,5	205,8		
Cant de pers.	5	5	6		2	4	4	26		
M3/persona	8.1	6.24	7.5		12	8.4	7.87	7.91	no	no

	hab. N°112	hab. N°205	hab. N°210		hab. N°212	hab. N°217	hab. N°219	s/total	cumple	verif.
lados:	4x3	2,6x3,4	3x3		2,6x3,4	2,6x3,4	2x3			
altura:	3	3	3		3	3	3		si	
M3:	36	26,52	27		26,52	26,52	18	160,56		
Cant de pers.	3	3	3		4	4	2	19		
M3/persona	12	8,84	9		6,63	6,63	9	8,45	no	no

	hab. N°309	hab. N°310	hab. N°311		hab. N°312	hab. N°313	hab. N°313	s/total	cumple	verif.
lados:	3x3	3x3	3x3		3x3	3x3	3x3			
altura:	3	3	3		3	3	3		si	
M3:	27	27	27		27	27	27	162		
Cant de pers.	5	3	3		4	3	2	20		
M3/persona	5,4	9	9		6,75	9	13,5	8,10	no	no
					M3 por persona totales		8,12	no	no	

Medios de salida:0.90 p/ las primeras 50 personas y 0,15 cm mas cada 50 personas adicionales.	cumple
---	--------

Observaciones: hay humedad en las paredes de los pasillos, en los techos de los baños y en los techos de las cocinas. Hay rajaduras en los marcos de puertas y en paredes de baños. En PB hay hab. nuevas y las paredes que dan al pasillo son tabiques de madera, no permitido por el CE . Hay mas pasajeros que los 140 habilitados, en el momento de esta auditoría, comprobamos 200 pasajeros en el hotel.
24/09/04 Seguimiento de las observaciones El libro de pasajeros fue habilitado el 08/06/04 y esta sin llenar.
hay humedad en las paredes de los pasillos, en los techos de los baños y en los techos de las cocinas. Hay rajaduras en los marcos de puertas y en paredes de baños. En PB hay hab. nuevas y las paredes que dan al pasillo son tabiques de madera, no permitido por el CE. Estas observaciones se repiten en esta auditoria de seguimiento, en razón de que no se tomaron en cuenta en la primera inspección.Ver observaciones 2, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16,17.

Planilla de hoteles

Hotel: ABRIL

20

Dirección: Pte. Luis S. Peña 1480/86

Planilla de requisitos que deben cumplir los hoteles conforme resolución 254-SPS-2001

ANEXO II (Resolución N° 130-SPS-2000,B.O.C.B.A. N°1123, 01/01/2001)

Propietario: María de los Angeles Moren		Encargado: Blanca Centurion	
Libro de pasajeros fecha de habil.:	08/08/2000	Libro de inspecs. fecha de habilitac:	29/11/1993
Cantidad de pasajeros declarados: aproxim	158	Ultima inspección:	01/11/2001
Cantidad de pasajeros habilitados:	60	Observaciones: of. judic.	22920/2001

Características del edificio: edificio de inquilinato adaptado p/hotel					
Edad del edificio: edificio de mas de 80 años		Cant. pisos:	3	Cant. habitaciones:	22
Tipo de pisos de las habit:	madera	madera	Altura de los pisos:	4	4
Chapa en acceso:	si		Chapa en habitación:	si	
Botiquín de 1°s auxilios:	no	no	Teléfono en portería:	si	
Agua corriente:	si		Agua caliente, tipo: termotanque	si	
Luz de emergencia:	no	si	Luz eléctrica en habit. y depend.:	si	
Revoque y pintura aceptables:	cumple		Matafuegos 1 por piso (3)	si	
Atención permanente de persona resp:	si		Prohib. de tabiques de madera:	cumple	
Ventilación natural satisfactoria:	si		De los medios de salida:	cumple	
Prov/lav. ropa de cama: un juego al entrar	no	no	Limpieza de habitaciones: c/pasajero se limpia	no cumple	no

Baños (1 c/6 plazas): en este hotel 1 c/3.3 plazas	tot. s/código	En este hotel es:	tot. artef	cumple	verif.
Inodoros: Hasta 20 pers.: 2 unid., de 21 a 40 pers. 3 unid.mas de 40 pers. 1 c/20 pers o fracción de 5	4	1 unidad p/ 13,16 pers. PB: ,1°:	12	si	
Duchas: Hasta 10 pers. 1 unid., de 11 a 30 pers. 2 unidades , mas de 30 pers. 1 unidad c/20 pers o fracción mayor de 5:	5	1 unidad p/ 13,16 pers. PB:,1°:	12	si	
Lavabos: Hasta 10 pers. 2 unidades, de 11 a 30 3 unidades, mas de 30, 1 unidad cada 20 pers, adición. o fracción de 5:	5	1 unidad p/ 13,16 pers.	12	si	
Habitaciones con baño privado: 2 habitac. c/ baño privado					

Habitaciones: lado mínimo 2,25m, altura mínima 2,60 (max.3m), 15 m3/persona. Las habilitadas entre el 1/1/71 y 30/6/76 les esta permitido lado mínimo 2m y altura 2,30m . S/cód. no mas de 6 personas/habitación.

	hab. N° 1	hab. N° 2	hab. N° 3	hab. N° 4	hab. N° 5	hab. N° 6	cantidad		
lados:	3,50x4	2x3	3,50x4	3,50x4	2x3	3,50x4	s/total	cumple	verif.
altura:	3	3	3	3	3	3			
M3:	42	18	42	42	18	42	204		
Cant de pers.	6 (8)	2	5	8	2	6	23	no	no
M3/persona	7	9	6,40	5,25	9	7	7,03	no	

	hab. N°7	hab. N°8	hab. N°9	hab. N°10	hab. N°11	hab. N°12	s/total	cumple	verif.
lados:									
altura:									
M3:									
Cant de pers.									
M3/persona									

	hab. N°13	hab. N°12/14	hab. N°15	hab. N°16	hab. N°17	hab. N°18	s/total	cumple	verif.
lados:									
altura:									
M3:									
Cant de pers.									
M3/persona									
M3 por persona totales							7,03	no	

Medios de salida:0.90 p/ las primeras 50 personas y 0,15 cm mas cada 50 personas adicionales.

Observaciones: Están declarados 60 pasajeros como capacidad máxima, pero en el momento de la

auditoria al citado hotel había 158 personas en el mismo

22/09/04 - Observaciones en seguimiento Al momento de la verificación había 120 pasajeros en el hotel, todos

correspondientes al plan "sin techo". El hotel esta recién pintado le faltan pequeños detalles como: la chapa

colocada en la puerta con el número de la habitación no incluyó la cantidad de personas.

Ver Observaciones 2, 4, 10, 15, 17.

Planilla de hoteles

Hotel: TITA

21

Dirección: Condarco 560

Planilla de requisitos que deben cumplir los hoteles conforme resolución 254-SPS-2001

ANEXO II (Resolución N° 130-SPS-2000, B.O.C.B.A., N°1123, 01/01/2001)

Propietario: Estela Del Valle Lugones			Encargado: Ramon Casco		
Libro de pasajeros fecha de habil.:	no exhibe	no exhibe	Libro de inspección:	no exhibe	03/04/1998
Cantidad de pasajeros declarados:	no sabe	no sabe	Última inspección:		07/04/2004
Cantidad de pasajeros habilitados:	74	74	Observaciones:		

Características del edificio: casa tipo "chorizo", a la que le agregaron habit. hasta el fondo del terreno					
Edad del edificio:	mas de 80 años		Cant. pisos:	PB	Cant. habitaciones:
Tipo de pisos de las habit:	madera y cerámica		Altura de los pisos:		
Chapa en acceso:	si		Chapa en habitación:	si	
Botiquín de 1°s auxilios:	si		Teléfono en portería:	si	
Agua corriente:	si		Agua caliente, tipo: termotanque	si	
Luz de emergencia:	si		Luz eléctrica en habit. y depend.:	si	
Revoque y pintura aceptables:	si		Matafuegos	si	
Atención permanente de persona resp:	si		Prohib. de tabiques de madera:	cumple	
Ventilación natural satisfactoria:	si		De los medios de salida:	cumple	
Provis. y lav. ropa de cama: 1 juego al entrar	no	no	Limpieza de habitaciones: c/u limpia su hab.	no	no

Baños (1 c/6 plazas): en este hotel 1 c/4 plazas	tot. s/código	En este hotel es:	tot. artef	cumple	verif.
Inodoros: Hasta 20 pers.: 2 unid., de 21 a 40 pers. 3 unid. mas de 40 pers. 1 c/20 pers o fracción de 5	5	1 unidades p/12.3 pers. PB: 6	6	si	
Duchas: Hasta 10 pers. 1 unid., de 11 a 30 pers. 2 unidades , mas de 30 pers. 1 unidad c/20 pers o fracción mayor de 5:	5	1 unidad p/14.8 pers PB: 5	5	si	
Lavabos: Hasta 10 pers. 2 unidades, de 11 a 30 3 unidades, mas de 30, 1 unidad cada 20 pers, adición. o fracción de 5:	5	1 unidades p/12.3 pers. PB: 6	6	si	
Habitaciones con baño privado: no tien					

Habitaciones: lado mínimo 2,25m, altura mínima 2,60 (max.3m), 15 m3/persona. Las habilitadas entre el 1/1/71 y 30/6/76 les esta permitido lado mínimo 2m y altura 2,30m . S/cód. no mas de 6 personas/habitación.

Los números entre paréntesis corresponden al seguimiento								cantidad		
	hab. N° 2	hab. N°3	hab. N° 8	hab. N° 7	hab. N° 11	hab. N° 18	hab. N° 20	s/total	cumple	(verif.)
lados:	5x4	4x4	2.5x4		4x4	3x2.8	3x2.8			
altura:	(4) 3	(4) 3	2,8		(4) 3	2,8	2,8			
M3:	60	48	28		48	23,52	23,52	231,04		
Cant de pers.	3 (4)	3	2 (4)	-4	4	1	2	6		
M3/persona	20 (15)	16	14 (7)		12	23,52	11,76	16,21	no	no
	hab. N°5	hab. N°15	hab. N°17		hab. N° 20	hab. N° (19)	hab. N°12	s/total	cumple	verif.
lados:	3x4	3x3	3x2.8							
altura:	(4) 3	2,8	2,8							
M3:	36	25,2	23,52					61,2		
Cant de pers.	2	2	vacío (2)		-3			4		
M3/persona	18	12,6	(11,76)					15,3	no	no
	hab. N°	hab. N°	hab. N°		hab. N°	hab. N°	hab. N°	s/total	cumple	verif.
lados:										
altura:										
M3:										
Cant de pers.										
M3/persona										
M3 por persona totales								15,38	cumple	

Medios de salida: 0.90 p/ las primeras 50 personas y 0,15 cm mas cada 50 personas adicionales

Observaciones: humedad en patios y cocina

22/09/04 - Observaciones en seguimiento Hay pasajeros particulares y gente enviada por el Gobierno de la Ciudad (6 habitac.)

Hay 8 habitaciones construídas en el fondo del terreno, que ventilan a un pasillo de 1m de ancho y una habitación que ventila al vestíbulo de la entrada (antirreglamentario). Hay humedad en patios, cocinas y en la galería. Ver observaciones 1,6,15,